



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



ACTA 12/2026 CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo las diez horas con diez minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis, estando presentes en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de esta ciudad, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 102 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procede a iniciar la **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027** que se propone bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum legal e instalación formal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- III. Se da cuenta de la correspondencia e informes oficiales para el Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato;
- IV. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que formula la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativos al otorgamiento de la conformidad municipal de las personas morales:
 - a) D.I. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.; y
 - b) SEPSA, S.A. DE C.V.
- V. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la modificación al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, en los términos señalados en el oficio número EAVG/528/2026;
- VI. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Reglamentos; y de Obra, Servicios Públicos, Agua Potable y Alcantarillado, relativo a la iniciativa para crear el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., Regulatorio de la Prestación de Servicios Relacionados al Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales en el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Reglamentos; y de Derechos Humanos, relativo al Programa para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género para el Municipio de Salamanca, Gto.;
- VIII. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Cuarta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos de

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026;

- IX. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Segunda Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026;
- X. Lectura y aprobación en su caso, del contenido del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato;
- XI. Asuntos generales;
- XII. Clausura por parte del Presidente Municipal de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

I. Acorde al punto marcado con el numeral primero del orden del día de la presente sesión ordinaria, el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes al inicio de la misma las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento: **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ, LUIS AARÓN GASCA AGUINACO, MARIA FERNANDA ABOYTES SOSA, ALEJANDRO MENESES MOLINA, HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO, RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO, ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA, MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ, PATRICIA GARCÍA FLORES, MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ, KARLA CÁRDENAS PEÑA Y ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ.**

Una vez comprobado el quórum legal para sesionar, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** declara legal y formalmente instalada la sesión y solicita al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que dé lectura al orden del día.

II. Siguiendo el cumplimiento del segundo punto del orden del día de la presente sesión ordinaria y con fundamento en el artículo 113 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** da lectura al orden del día propuesto para el desarrollo de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.

Posteriormente, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** en el uso de la voz, pone a consideración el orden del día propuesto para el desarrollo de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria.

Al no registrarse más participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



votación la propuesta del orden del día, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.

III. Continuando con el desahogo del punto tercero del orden del día se da cuenta de la correspondencia e informes oficiales para el Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** informa a las y los integrantes del cuerpo edilicio que se recibió correspondencia oficial en la dependencia a su cargo para ser atendida en la presente sesión, siendo la siguiente:

1.- Oficio número SAPASVA/0074/2026 suscrito por el Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de Valtierra, relativo a la presentación del informe de actividades del organismo operador correspondiente al periodo enero-marzo de 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y en cumplimiento al artículo 155 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; solicitó se agregue al apéndice de la presente sesión ordinaria.

2.- Escrito de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por el Presidente del Patronato del Cuerpo de Bomberos de Salamanca, relativo al informe de aplicación de los recursos financieros autorizados, correspondientes a la segunda ministración del presente ejercicio fiscal.

El **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** les informó a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento que ha sido todo lo relativo al punto tercero del orden del día.

IV. Continuando con el desahogo del punto cuarto del orden del día, se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que formula la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativos al otorgamiento de la conformidad municipal de las personas morales:

- a) D.I. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.; y
- b) SEPSA, S.A. DE C.V.

A continuación **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso de la voz al **REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** en su carácter de presidente de la Comisión para la presentación de los referidos dictámenes.

El **REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** en el uso de la voz manifestó que, los integrantes de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil llevaron a cabo, en sesión de fecha 19 de junio de

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

2026, la revisión y dictaminación de las solicitudes de otorgamiento de conformidad municipal presentadas por diversas empresas de seguridad privada para prestar sus servicios en el municipio de Salamanca, Guanajuato. Precisó que se analizó la solicitud de la empresa D.I. Seguridad Privada, S.A. de C.V., para la prestación de servicios en la modalidad de seguridad y protección de bienes, así como la de la empresa SEPSA, S.A. de C.V., para la prestación de servicios en la modalidad de seguridad y protección en el traslado de bienes y valores. Señaló que, una vez revisada la documentación correspondiente, se verificó que ambas empresas cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; por lo que la Comisión Municipal, en coordinación con la Dirección Jurídica de Seguridad Pública, consideró procedente el otorgamiento de las conformidades municipales solicitadas.

Al término de su intervención **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen relativo a la otorgamiento de la conformidad municipal de la persona moral "D.I. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.", en lo general; en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL NÚMERO CSPTPC-055/2024-2027, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "D.I. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Enseguida **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen relativo al otorgamiento de la conformidad municipal de la persona moral "SEPSA, S.A. DE C.V." en lo general; en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, del cual



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL NÚMERO CSPTPC-056/2024-2027, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEPSA, S.A. DE C.V."

V.- Continuando con el desahogo del punto quinto del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de la modificación al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, en los términos señalados en el oficio número EAVG/528/2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL en uso de la voz manifestó que, mediante oficio número DGAJ/DACL/0382/2026, suscrito por el Director de Asesoría y Capacitación Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, se hizo del conocimiento de las recomendaciones al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento; por lo que de la revisión jurídica al citado ordenamiento, las recomendaciones emitidas se consideraron jurídicamente atendibles y pertinentes para fortalecer su contenido, armonización normativa y correcta aplicación, acorde al contenido del oficio SYR-EAVG/528/2026 suscrito por la Regidora y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género Emilia Alejandra Verástegui de la Garma. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I inciso b), 295, 296, 297 inciso b), 298, 299, 303 fracción V, 304 fracción II inciso b), y 305 primer párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del del Estado de Guanajuato y artículos 93, 95, 97 primer párrafo, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se permitió poner a consideración del H. Ayuntamiento la modificación al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, en los términos señalados en el oficio número SYR-EAVG/528/2026.

LA REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMa solicitó el uso de la voz y concedido que le fue manifestó que, en la Comisión de Igualdad de Género, junto con la Síndica Brisa y la Regidora Paulina, se iniciaron los trabajos para la elaboración del Reglamento del Sistema Municipal entre Mujeres y Hombres. Señaló que este instrumento permitirá coordinar acciones, políticas públicas y estrategias orientadas a garantizar la igualdad sustantiva, eliminar las brechas de desigualdad y fortalecer una administración municipal incluyente y comprometida con los derechos humanos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



EL PRESIDENTE MUNICIPAL en uso de la voz manifestó que, reconoció el trabajo realizado por la Comisión y de quienes participan en ella, manifestando su confianza en que el dictamen sería aprobado por el Ayuntamiento.

Al no registrarse más participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL OFICIO NÚMERO SYR-EAVG/528/2026.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
SALAMANCA PARA LAS MUJERES**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. Tiene por objeto regular la estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones, objetivos y administración del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres y sus relaciones con diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2. El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; para el cumplimiento de los objetivos y las atribuciones que le otorga el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Acuerdo de Creación del Instituto y los ordenamientos que de ellas emanen y por las demás Leyes Federales, Estatales y Acuerdos Aplicables, así como la reglamentación municipal aplicable.

Artículo 4. El objetivo general del Instituto es:

I.- Apoyar e impulsar la aplicación de políticas públicas con perspectiva de género, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros; a efecto de lograr su objetivo esencial, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables.

II. Regular el funcionamiento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres;

III. Determinar la integración, funcionamiento y organización del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres, y

IV. Establecer la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que integran el Instituto Municipal de las Mujeres

Artículo 5. Los objetivos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres de manera enunciativa mas no limitativa serán los siguientes:

I.- Promover el respeto, la protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Guanajuato y los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano;

II.- Promover los principios rectores de acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, igualdad jurídica entre las mujeres y hombres, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres;

III.- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- IV.-Elaborar, desarrollar, coordinar, fomentar, promover y ejecutar programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres, para incrementar su integración en los ámbitos educativo, económico, político, salud, atención a la pobreza, mercado laboral, fomento productivo, derechos de la mujer y de su familia, derechos humanos, participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas y económicas, combate a la violencia de género y la discriminación;
- V.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Municipio;
- VI.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII.- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de procuración e impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;
- VIII.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y unidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones, conjuntas en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo en Salamanca;
- IX.- Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y a las actividades comerciales e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad entre géneros;
- X.- Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar la violencia laboral, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, evaluación de políticas de igualdad de género en el trabajo;
- XI.- Promover los Derechos de las mujeres asociados al fenómeno migratorio, promoviendo la coordinación de proyectos con dependencias responsables y organizaciones especializadas.
- XII.- Promover la participación social a través de la vinculación de la sociedad civil organizada, ciudadanía en general, academia, desarrollo económico, sector salud, deporte, para el logro de los objetivos del IMSM;
- XIII.- Establecer como obligatoria, la instalación del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres dentro de la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato;
- XIV.- Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar políticas públicas con perspectiva de género y de protección de derechos humanos de las mujeres, previo diagnóstico de las necesidades y requerimientos sobre la materia en el Municipio de conformidad con los planes y programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres, de igualdad de género y aquellas tendientes a eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y proponerlos al Ayuntamiento para su inclusión en los instrumentos de planeación municipal;
- XV.- Implementar políticas, acciones, lineamientos, estrategias y criterios para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad de género en todos los ámbitos.

Artículo 6. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. IMSM: Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.
- II. AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.
- III. GOBIERNO MUNICIPAL: La Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato.
- IV. GOBIERNO ESTATAL: La Administración Pública del Estado de Guanajuato.
- V. GOBIERNO FEDERAL: La Administración Pública de la República Mexicana
- VI. REGLAMENTO: El presente Ordenamiento.
- VII. ORGANISMOS SOCIALES: Los organismos no gubernamentales.
- VIII. DEPENDENCIAS: Las dependencias de gobierno en sus tres niveles.
- IX. DIRECTORA GENERAL: La Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.
- X. CONSEJO: El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.
- XI. MUNICIPIO: El Municipio de Salamanca.
- XII. GÉNERO: concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;
- XIII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como, las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género.
- XIV. EQUIDAD DE GÉNERO: Principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; eliminando la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer.
- XV. IGUALDAD DE GÉNERO: Principio que establece la Constitución Política del Estado de Guanajuato en donde se establece que mujeres y hombres son iguales ante la ley.
- XVI. TRANSVERSALIDAD: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación,

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- XVII. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
 - XVIII. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO: Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.
 - XIX. EMPODERAMIENTO: Proceso de cambio por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, aumentando su participación en la sociedad;
 - XX. LENGUAJE INCLUYENTE: Mecanismos de que dispone la lengua española para evitar la discriminación de las mujeres en el lenguaje; familiariza a las personas con las estrategias no sexistas que posee la lengua española y auxilia en la erradicación paulatina y permanente del sexismo lingüístico en las comunicaciones escritas, verbales, visuales y gestuales de las personas;
 - XXI. PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: Los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomina “sensibles al género”, con “enfoque de género” y “pro equidad de género”. Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública. La transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de elaboración de las políticas públicas para asegurar que los objetivos, metas y resultados promuevan la igualdad de género;
 - XXII. PROGRAMA MUNICIPAL: El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia;
 - XXIII. SISTEMAS MUNICIPALES: Los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia.
 - XXIV. PAC: Programa Anual de Capacitación.

Artículo 7. Los principios rectores aplicables a las relaciones, situaciones y procesos vinculados a la aplicación del presente reglamento son los siguientes:

- I. Dignidad y defensa de la persona:** La persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su integridad. Los actos de hostigamiento y acoso son contrarios a este principio.
- II. Ambiente saludable y armonioso:** Son los contextos en los que toda persona tiene derecho a ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro dentro de su entorno laboral, de tal forma que preserve su salud física y mental, estimulando plenamente su desarrollo y desempeño profesional.
- III. Igualdad de oportunidades:** Toda persona debe ser tratada de forma igual y con el mismo respeto dentro de su ámbito laboral, con acceso equitativo a los recursos productivos y empleo social, educativo y cultural, siendo contrario a este principio cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, raza, preferencias sexuales, condición social, o cualquier tipo de diferenciación.
- IV. Integridad personal:** Toda persona tiene derecho a la integridad física, psíquica y moral. Ninguna debe ser sometida a actos que pongan en riesgo o afecten el goce y disfrute de ese derecho.
- V. Confidencialidad:** Los procedimientos regulados por este reglamento deben garantizar la reserva y la confidencialidad. Nadie debe brindar o difundir información relativa a la investigación a persona extraña a la misma, por considerar que se trata de información íntima protegida por la legislación de acceso a la información pública.
- VI. Debido proceso:** Las partes intervinientes en los procedimientos iniciados al amparo de la presente norma y demás disposiciones aplicables, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y desahogar pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, además de todos aquellos principios reconocidos por la Constitución Federal.
- VII. Igualdad, equidad, No discriminación,** inclusión, transversalidad, participación, eficiencia, legalidad y rendición de cuentas

**CAPÍTULO II
DE LA REPRESENTACIÓN**

Artículo 8. La administración, representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres quedan bajo la responsabilidad de la Dirección General, el cual debe cumplir con las facultades y obligaciones que marcan el presente Reglamento.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO**

Artículo 9. El Instituto tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

- I. Proponer, elaborar, coordinar e instrumentar políticas, acciones, lineamientos, estrategias y criterios para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad de género en todos los ámbitos;
- II. Implementar políticas, acciones, lineamientos, estrategias y criterios para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad de género en todos los ámbitos;
- III. Establecer vínculos de coordinación o colaboración, a fin de conformar un sistema municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el municipio de Salamanca, Guanajuato, conforme al reglamento de la materia;
- IV. Participar en el sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como coadyuvar con las autoridades federales en la adopción y consolidación del sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Celebrar convenios y cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres, así como la no discriminación en contra de las mujeres en la planeación municipal, programación y presupuestación de los egresos del Municipio;
- VI. Promover y realizar capacitaciones y campañas para la difusión, concientización y sensibilización acerca de la perspectiva de género, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, así como de temas que favorezcan la eliminación de estereotipos de género y el desarrollo e integridad de las mujeres, dirigidos al personal que atienda y dé seguimiento a víctimas de violencia, tanto en el ámbito público, como privado;
- VII. Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten;
- VIII. Coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública, para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;
- IX. Atender y dar seguimiento a las personas que son o han sido receptoras de violencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Formular e impulsar políticas públicas que garanticen la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de igualdad con los hombres;
- XI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para evitar que las campañas de información institucional incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los derechos humanos de las mujeres;
- XII. Asesorar y orientar en aspectos jurídicos, psicológicos y de capacitación para las personas que lo soliciten, o bien, canalizar sus peticiones a las instituciones competentes;
- XIII. Promover, coordinar, impulsar, efectuar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones que muestren el impacto, efectividad y avance de los programas acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento, a través de la comisión respectiva, las reformas a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres y de igualdad de género, con el fin de apegarse a lo establecido en el marco legal que regule los derechos humanos de las mujeres;
- XV. Priorizar y otorgar los apoyos a mujeres en apego a las políticas, programas y estrategias institucionales;
- XVI. Coadyuvar con las autoridades federal y estatal con el fin de coordinar acciones para aplicar el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XVII. Implementar procedimientos que garanticen la pronta y eficaz protección para las víctimas en riesgo o mujeres en vías de serlo, para salvaguardar su integridad física y psicológica, así como su patrimonio;
- XVIII. Garantizar la asesoría y el seguimiento jurídico especializado para víctimas de violencia;
- XIX. Promover ante las autoridades competentes la adopción de las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato;
- XX. Establecer y operar refugios para la atención y protección de las mujeres en situación de violencia y en su caso, a sus hijas, hijos o personas que dependan de la víctima, donde se resguarde y procure su seguridad e integridad física, de conformidad con lo dispuesto por el modelo de atención que establezca el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde se garantice la atención médica, psicológica y jurídica, en coordinación con las instituciones y organizaciones competentes;
- XXI. Integrar y actualizar mensualmente la información enviada al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XXII. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, además de programas de información a la población en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XXIII. Elaborar, promover, coordinar y ejecutar políticas tendientes a la reeducación integral con perspectiva de género para agresores;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XXIV. Establecer un sistema permanente de capacitación para servidoras y servidores públicos que atiendan a víctimas de violencia contra las mujeres;
- XXV. Desarrollar e implementar acciones en materia de asistencia social para prevenir, atender y erradicar la violencia, así como los riesgos psicosociales que conlleva, en los términos de lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;
- XXVI. Diseñar estrategias complementarias para atender las necesidades de asistencia social que se presenten en el ámbito municipal;
- XXVII. Procurar la atención permanente a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, ya sea física, mental, jurídica o económica, brindándole los servicios integrales de asistencia social de acuerdo a los programas y lineamientos del Instituto;
- XXVIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXIX. Integrar en los planes, proyectos y programas, así como en el anteproyecto del pronóstico anual de presupuesto de ingresos y de egresos, las acciones y recursos necesarios para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XXX. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la alerta de violencia de género para las mujeres que determine la autoridad competente;
- XXXI. Promover acciones a favor de la igualdad de oportunidades, generando acciones afirmativas que promuevan el empoderamiento de las mujeres y evite la discriminación de género;
- XXXII. Implementar en el Instituto el principio de gobierno digital para el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, trámites y servicios, facilitando el acceso de estos a la población, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto, y
- XXXIII. Las demás previstas en otros ordenamientos legales

Artículo 10. El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, como mecanismo para el adelanto de las mujeres en el Municipio, será el órgano rector y responsable de promover e impulsar la política municipal en materia de igualdad y no discriminación y una vida libre de violencia; Para el cumplimiento de sus atribuciones, el propio Instituto elaborará y actualizará un diagnóstico situacional sobre la posición y condición de las mujeres en el municipio al inicio de cada Administración Municipal, el cual servirá como base para la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción en la materia, y deberá ser considerado para su incorporación en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al periodo administrativo de que se trate.

Artículo 11. La Dirección del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, al inicio que cada Administración Pública Municipal celebrará una sesión de instalación del Sistema en un plazo no mayor a un mes contando con las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal para conformar el Sistema Municipal de Igualdad de la Administración Pública Municipal, una vez que hayan sido nombradas por la autoridad competente.

Artículo 12. El Sistema Municipal de Igualdad, estará integrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del reglamento del Sistema Municipal de Igualdad de la Administración Pública Municipal.

Artículo 13. Al Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres le corresponde la supervisión, aplicación y vigilancia del Reglamento del Sistema Municipal de Igualdad de la Administración Pública Municipal. A este Instituto le corresponde asegurarse de que el Plan Municipal de Desarrollo respete los principios rectores del Reglamento.

El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres podrá proponer al Ayuntamiento las estrategias, acciones, programas y proyectos específicos para ser incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres será la encargada de definir el contenido de los indicadores sobre igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio y de darles seguimiento.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ORGÁNICA
Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 14. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres estará integrado con las siguientes áreas y órganos:

- I.- Consejo Directivo del IMSM
- II.- La Dirección General.
 - A. Dirección
 - B. Área Asistencia Directiva.
 - C. Área Jurídica.
 - D. Área Administrativa/Contabilidad.
 - E. Área de Psicología.
 - F. Área de Difusión, Vinculación Social y Promoción.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



- G. Área de Educación y Capacitación.
- H. Área de Trabajo Social y Salud.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15. En la Primera sesión del Ayuntamiento entrante, se ordenará la instalación del Consejo Directivo y se designará y aprobará el nombramiento de la Secretaria Técnica.

Artículo 16. El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidenta o Presidente del Consejo Directivo;
- II.- Una Secretaria Técnica;
- III.- Las mujeres integrantes del H. Ayuntamiento;
- IV.- 4 (CUATRO) miembros de la sociedad civil organizada y/o ciudadanía en general.
- V.- Una persona designada como representante de la dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VI.- Una persona designada como representante de la dirección de Juventud municipal;
- VII.- Una persona designada como representante de Sistema DIF Municipal de Salamanca, Gto;
- VIII.- Quien sea titular de la Contraloría Interna Municipal;

Quienes sean integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quien funja como Titular de la Contraloría Interna Municipal, que sólo tendrá derecho a voz.

Asimismo, con el acuerdo del Consejo Directivo, se podrá invitar a participar a las sesiones del mismo a quienes sean titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atendiendo al tema que se vaya a desarrollar; así como a mujeres que se desempeñen o se hayan destacado en el ámbito de la política, la ciencia, las artes, la cultura, la educación, la economía, entre otras.

Artículo 17. El Titular del Órgano de Control Municipal o su suplente en el Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas y los programas establecidos para la consecución de los fines del IMSM; y
- II. Solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- El Consejo Directivo, con sus miembros designados, los cuales son el Presidente o Presidenta Municipal, la Secretaria Técnica, las y los integrantes del H. Ayuntamiento, realizarán su primera sesión extraordinaria en un plazo de no mayor de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de su instalación, a fin de discutir y aprobar la convocatoria pública mediante la cual, se elegirá a las y los representantes de la sociedad organizada y/o ciudadanía en general afines, que se sumarán como miembros del Consejo Directivo.

Artículo 19. El Consejo Directivo realizará una segunda sesión extraordinaria dentro de los 05 (CINCO) días posteriores al cierre de la convocatoria, a fin de calificar las propuestas que mejor cumplan con los requisitos de la misma y que se establecen en el presente Reglamento.

En el supuesto de que no se presentara ninguna propuesta al cierre de la convocatoria, se declarará desierta.

En el supuesto anterior y en caso de que llegaran menos de las 04 (CUATRO) propuestas necesarias, como lo establece el reglamento interior para ser integrante del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, el Consejo Directivo propondrá, por invitación directa personas interesadas o con experiencia en el tema para integrar el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos dentro del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.

Artículo 20. El Consejo Directivo realizará su primera sesión ordinaria en pleno, dentro de los 05 (CINCO) días hábiles posteriores a la designación de los representantes de sociedad civil organizada o ciudadanía en general.

Artículo 21. En la primera sesión ordinaria, el Consejo Directivo elegirá a quienes se harán cargo de las diferentes comisiones de trabajo. Igualmente, en la misma sesión, las y los integrantes del Consejo Directivo darán a conocer por escrito los nombres de quienes se desempeñarán como consejeros suplentes.

Artículo 22. A fin de dar cumplimiento al objeto y programas del IMSM, los integrantes del Consejo Directivo integrarán comisiones de trabajo que estarán a cargo de cualquiera de sus Consejeros, a excepción del Presidente.

Artículo 23. Las comisiones de trabajo mínimas con las que debe contar el Consejo Directivo son las de Salud; Educación, Cultura y Deporte; Empleo y Capacitación; Justicia y Equidad de Género, Transversalidad del enfoque de género en las políticas públicas; Presupuesto y gasto público; Función

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

normativa y Vinculación Social, pero se establecerán tantas como sean necesarias a juicio del propio Consejo Directivo.

Artículo 24. Las y los Consejeros no podrán, con motivo de sus funciones, realizar actividades de naturaleza partidista a nombre del Instituto o de cualquier índole que pudieran comprometer la autenticidad y la universalidad del proceso de integración y participación plena de las mujeres que pretende el IMSM.

Artículo 25. La Secretaria Técnica no puede designar suplente. Su inasistencia a cualquier sesión del Consejo sólo podrá justificarse por falta grave y deberá suplirse por quien ocupe la Coordinación Jurídica del Instituto.

Es obligación de cada integrante del Consejo, manifestar por escrito ante la Secretaria Técnica su inasistencia a cualquier sesión del Consejo y comunicar la asistencia de su suplente a dicha sesión; a más tardar al inicio de la misma.

Artículo 26.- Las y los integrantes del Consejo no gozarán de remuneración alguna por su desempeño en el mismo.

Artículo 27. La Presidencia del Consejo estará a cargo del Presidente o Presidenta Municipal de Salamanca, Guanajuato, por el tiempo que permanezca en su mandato.

Artículo 28. La Secretaria Técnica del Consejo Directivo será la Directora General del IMSM y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Acordar con la Presidencia del Consejo Directivo, el lugar, día y hora de las sesiones;
- b) Citar a los integrantes a sesión de Consejo, a nombre de la Presidencia;
- c) Acordar con la Presidencia, el orden del día que se propondrá al Consejo en cada sesión;
- d) Anexar el orden del día propuesto, a los citatorios enviados a quienes integran el Consejo;
- e) Reunir y disponer la información necesaria para cada sesión del Consejo Directivo;
- f) Auxiliar a la Presidencia del Consejo Directivo en la conducción de las sesiones;
- g) Registrar los acuerdos tomados en cada sesión del Consejo Directivo;
- h) Elaborar el acta correspondiente a cada sesión de Consejo Directivo y anexar a la misma los documentos analizados.

Cada acta de sesión del Consejo Directivo será firmada por quienes en ella intervinieron.

La Secretaria Técnica será ejercida por quien dirija el IMSM durante el tiempo que permanezca en su cargo.

SECCIÓN TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y/O CIUDADANÍA EN GENERAL

Artículo 29. La convocatoria se publicará de manera impresa en el periódico de mayor circulación por 2 (DOS) días y difusión en las páginas digitales oficiales de presidencia municipal, así como del IMSM.

Artículo 30. La convocatoria establecerá los fundamentos jurídicos que la facultan y contendrá el nombre completo del IMSM, su naturaleza, funciones principales y logotipo. Resaltará la importancia de que las personas interesadas se involucren en los trabajos del IMSM y establecerá las normas para la participación.

Artículo 31. Son bases de la convocatoria:

- I. Podrán participar la ciudadanía en general mayores de 18 años que estén interesadas e interesados en la construcción de una cultura de equidad de género en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II. Las y los aspirantes presentarán curriculum vitae en el que además incluyan sus principales actividades o acciones en prevención de la violencia en contra de las mujeres, así como actividades en favor de las mujeres.
- III. En caso de las mujeres que se propongan, deben ser una mujer representativa de grupos o sectores de la sociedad civil que realicen esfuerzos a favor de las mujeres;
- IV. Anexar una carta de exposición de motivos que explique su intención de formar parte del Consejo Directivo del IMSM y de contribuir en la construcción de una cultura de equidad de género en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- V. Escrito en el que manifiesten estar enteradas de que su cargo será honorífico y que sólo durarán en él hasta el término del Ayuntamiento que las elija, a menos de que sean reelectas.
- VI. Carta compromiso, de que participarán activamente en los trabajos del Consejo Directivo, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fueran llamadas, así como a cumplir con las vocalías y comisiones que se asignaran a su cargo.
- VII. Carta compromiso donde manifiesten que se abstendrán de realizar actividades de naturaleza partidista o de cualquier índole que pudiera comprometer la autenticidad y la universalidad del proceso de integración y participación plena de las mujeres que pretende el IMSM.
- VIII. Carta de recomendación, en caso de que provengan de organizaciones sindicales, campesinas,

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin]

empresariales, profesionales, entre otras, cuyo objeto social favorezca las causas de las mujeres.

Las y los consejeros ciudadanos serán propuestos por la Directora General del IMSM y aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres.

Las y los consejeros de la ciudadanía durarán en su encargo por el periodo constitucional del Ayuntamiento en funciones.

Artículo 32.- La convocatoria contendrá igualmente las fechas de vigencia, los plazos para recepción de documentos y la fecha para dar a conocer los resultados, así como los mecanismos para la calificación de las propuestas.

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 33. Además de las otorgadas en el decreto de creación, son facultades del Consejo Directivo:

- I. Integrar las comisiones de trabajo para la conformación de los programas y proyectos de trabajo del Instituto;
- II. Proponer al Ayuntamiento la adopción de acciones afirmativas que promuevan el empoderamiento de las mujeres y evite la discriminación de género en el municipio;
- III. Nombrar y remover a la persona titular de la Dirección General del Instituto, a partir de una terna propuesta por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento;
- V. Presentar, a través del Titular de la Presidencia Municipal, para su aprobación, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, así como sus reformas y adiciones.
- VI. Aprobar contratos de los servicios externos de asesoría y/o capacitación que estime necesarios para el buen funcionamiento del IMSM.
- VII. Atender y resolver los planteamientos presentados por las comisiones de trabajo y la Dirección General.
- VIII. Conceder licencia a los integrantes del Consejo Directivo y a la Directora General para separarse de sus cargos, por causa justificada, hasta por dos meses.
- IX. Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos del IMSM, que se presentará a aprobación del Ayuntamiento.
- X. Aprobar el anteproyecto del Reglamento Interior del IMSM, que se presentará a aprobación del Ayuntamiento.
- XI. Revisar los estados financieros que se presentarán a aprobación del Ayuntamiento.
- XII. Autorizar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento en los términos de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- XIII. Revisar y someter a aprobación del Ayuntamiento los programas Anuales de trabajo que proponga la Dirección General, los informes de actividades, los presupuestales y los de los convenios celebrados por el IMSM;
- XIV. Autorizar la representación legal del Instituto a través de la Dirección General;
- XV. Las demás que le confiera este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

**SECCIÓN QUINTA
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 34. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando surjan casos urgentes a juicio de la Presidencia del Consejo Directivo o por petición de la mitad más uno de las personas que integran el Consejo Directivo.

La Secretaría Técnica citará a las sesiones mediante correo electrónico por lo menos con 48 horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día y hora, remitiendo el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, a distancia o híbrida, a través de herramientas tecnológicas.

Las sesiones del Consejo Directivo del IMSM, serán públicas y deberán ser transmitidas en vivo mediante el medio tecnológico que se considere más adecuado, conservando el archivo correspondiente a excepción de los supuestos previstos en el artículo 103 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 35. El Quórum legal para que sesione el Consejo Directivo será de la mitad de las personas integrantes más una. De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá una segunda convocatoria para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes. En este último caso el Consejo Directivo sesionará con el número de miembros que asistan.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Sección de firmas manuscritas y sellos oficiales]

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión.

En los asuntos cuya normatividad requiera de votación especial, se atenderá la misma, siempre y cuando no contravenga la legislación aplicable.

Artículo 36. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por la Secretaria Técnica, quien en este caso tendrá además de su voto el de calidad.

Artículo 37. La falta de alguno de los Consejeros a tres reuniones consecutivas del Consejo Directivo, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, en cuyo caso se llamará al suplente.

Artículo 38. El Consejo podrá sesionar en forma extraordinaria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia del Consejo Directivo a través de la Secretaria Técnica, o por un grupo de al menos cuatro integrantes del Consejo, debiendo hacerse por escrito y con al menos veinticuatro horas de anticipación. Deberá anexarse al citatorio para cada integrante, la propuesta de la orden del día.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas.

De no existir el quórum legal para celebrar una sesión extraordinaria de Consejo, ésta se instalará con las personas integrantes presentes, declarándose un receso de 30 minutos para esperar al resto del Consejo. Transcurrido el receso, la sesión se llevará a cabo con las personas integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 39. Del desarrollo de cada sesión se levantará un acta debidamente circunstanciada que contendrá cuando menos:

- I. Número de la sesión, el cual será consecutivo para las que correspondan a las ordinarias o a las extraordinarias, siendo una numeración distinta para cada una de ellas;
- II. Fecha y hora de la sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistentes, y
- V. Puntos desahogados y acuerdos aprobados.

La Secretaria Técnica elaborará el acta respectiva, cuyo contenido se aprobará en la siguiente sesión ordinaria y para considerarse válida deberá estar firmada por todos los miembros que participaron en la sesión correspondiente.

Artículo 40. Además de las otorgadas en el decreto de creación, son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y, en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan.
- II. Suscribir en conjunto con la Directora General, convenios, acuerdos de coordinación o contratos y demás actos jurídicos, con particulares, instituciones de beneficencia u organismos públicos federales, estatales y municipales, para el cumplimiento del objeto del IMSM.
- III. Proponer ante el Consejo Directivo programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.
- IV. Solicitar a la Contraloría Interna la práctica de auditorías a determinada o determinadas áreas administrativas del IMSM.
- V. Las demás que se desprendan del presente Reglamento y aquellas que expresamente le encomienden el Consejo Directivo.

Artículo 41. Además de las otorgadas en el decreto de creación son facultades de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo:

- I. Apoyar a la Presidencia del Consejo Directivo en el desarrollo de las sesiones;
- II. Auxiliar a la Presidencia del Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones;
- III. Convocar, por instrucciones de la Presidencia, a las sesiones de Consejo Directivo;
- IV. Elaborar el orden del día, a propuesta de la Presidencia del Consejo Directivo;
- V. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones del Consejo Directivo, para someterlo a consideración del mismo;
- VI. Llevar el control de asistencia de los integrantes;
- VII. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- IX. Resguardar y llevar el control de los documentos y archivos que genere el Consejo Directivo, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas, proyectos y avances de los mismos, y
- X. Las demás que le señale el presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

SECCIÓN SEXTA
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Artículo 42. Los miembros del Consejo Directivo podrán integrar comisiones de trabajo para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos del IMSM, con excepción del Presidente, del titular del Órgano de Control Municipal, y la Directora General.

Artículo 43. Cada comisión se integrará de manera colegiada por el número de miembros y en la forma que el Consejo Directivo estime conveniente y contará con un Presidente/a, un Secretario/a y el número de vocales que se decidan en la Sesión del Consejo Directivo en la conformación de las comisiones de trabajo.

Artículo 44. Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias y por lo menos una vez cada dos meses.

Artículo 45. Las comisiones no tendrán facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a la consideración del Consejo Directivo las propuestas relacionadas a las áreas que les corresponda.

Artículo 46. Las comisiones sesionarán con la asistencia de sus integrantes y los acuerdos de las comisiones de trabajo, se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, la persona que presida dicha comisión tendrá voto dirimente.

Artículo 47. El Presidente o Presidenta de la comisión presidirá las reuniones de comisión; cuando no asista, la presidirá el Secretario y de entre sus miembros se designará un secretario provisional para esa reunión.

Artículo 48. Cuando exista un asunto que por su naturaleza así lo requiera, el Consejo Directivo podrá turnar el asunto a dos o más comisiones para su análisis y dictamen de manera conjunta.

Artículo 49. Las comisiones someterán a consideración del Consejo Directivo sus dictámenes o propuestas.

SECCIÓN SÉPTIMA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 50. El órgano interno de control constituye la unidad adscrita al Consejo Directivo, coadyuvante de la Contraloría Municipal en las funciones de fiscalización y control de los recursos públicos.

Las atribuciones del órgano interno de control se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

SECCIÓN OCTAVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 51. La Directora del IMSM, será designada legalmente por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal, la cual durará en su cargo un periodo de tres años.

Artículo 52. Para ocupar la Dirección General del Instituto deberá contar con los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadana mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II.- Exhibir título y/o constancia de haber concluido la educación a nivel superior, expedido por las autoridades competentes;
- III.- Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- IV.- Demostrar experiencia en el tema de perspectiva de género y protección de los derechos de las mujeres.

Artículo 53. Las facultades de la Dirección General del IMSM son las siguientes:

- I. Representar legalmente al IMSM, con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Ejercer actos de dominio, poder cambiario, abrir y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos de fondos, girar o expedir cheques, depositar y retirar títulos y valores, otorgar, suscribir, endosar, transmitir y emitir todo tipo títulos de crédito a nombre del Instituto y de las demás que conforme a la ley se requieran. Podrá delegar, total o parcialmente, las facultades anteriormente señaladas en la persona o personas que juzgue pertinente, bajo su más estricta responsabilidad.
- II. Concertar, promover y coadyuvar con el Gobierno Federal y Estatal estrategias, mecanismos, políticas y acciones del Programa Nacionales y Estatales en el ámbito de su competencia, a fin de lograr el objeto del IMSM.
- III. Planear, programar, organizar, administrar, controlar, coordinar y evaluar el correcto funcionamiento del IMSM, sus actividades y sus programas;
- IV. Dirigir al IMSM conforme a las políticas que le fije el Consejo Directivo.
- V. Proporcionar la información suficiente al Consejo Directivo para el análisis y aprobación de los planes y programas de trabajo del IMSM.
- VI. Analizar y someter a la aprobación del Consejo Directivo las propuestas de modificaciones de las Áreas Administrativas del IMSM.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- VII. Participar en el proceso de planeación municipal, como lo establece el Acuerdo de Creación.
- VIII. Expedir las credenciales de identificación del personal del IMSM que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones.
- IX. Suscribir, conjuntamente con el presidente o presidenta del Consejo Directivo, convenios, acuerdos de coordinación y demás actos jurídicos, con particulares, instituciones de beneficencia pública u organismos públicos federales, estatales y municipales, para el cumplimiento del objeto del IMSM.
- X. Proponer, organizar y promover ciclos de conferencias y coloquios, así como foros, talleres y cursos de capacitación.
- XI. Proponer, organizar y promover la realización de investigaciones profesionales que permitan generar y actualizar el diagnóstico sobre la situación y condiciones de las mujeres y las niñas del municipio de Salamanca, Guanajuato.
- XII. Vincular al IMSM con instituciones académicas sobre los temas relacionados con el objeto del IMSM.
- XIII. Comparecer ante el Ayuntamiento, en representación del Consejo Directivo, para informar sobre el avance de los programas y de los presupuestos del IMSM, en los términos del Artículo 155 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- XIV.- Desarrollar mecanismos para prevenir y sancionar prácticas de discriminación dentro del Municipio;
- XV.- Desarrollar mecanismos para prevenir y sancionar prácticas de violencia laboral, dentro del Municipio;
- XVI.- Destinar y administrar un fondo, con cargo al presupuesto, para la atención y resolución inmediata de asuntos urgentes relacionados con víctimas de violencia familiar y/o de género, debidamente justificado con el dictamen que al efecto se otorgue por el área de Trabajo Social, Psicología y Jurídico, con el propósito de salvaguardar su integridad física y emocional.
- XVII.- Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables, del presente Reglamento o le encomiende el Consejo Directivo o su Presidente o Presidenta

Artículo 54. La Directora General del IMSM devengará un sueldo establecido en el presupuesto anual del Organismo y el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. Las relaciones laborales entre el IMSM y la Directora General, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo 55. La Directora General no podrá durar en el cargo más allá de la fecha de renovación del Ayuntamiento que la designó, pudiendo ser ratificada por el Ayuntamiento entrante, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos y programas del IMSM.

Artículo 56. La Directora General podrá ser removido de su cargo cuando en el desempeño del mismo incurra en falta de probidad; ineficiencia o negligencia en el desempeño de sus funciones; por la comisión de delitos o faltas administrativas graves a juicio del Consejo Directivo; o por cualquier otra causa señalada por la ley.

Artículo 57. Las ausencias temporales por licencia, permiso o causa justificada de hasta dos meses del Directora General serán suplidas por quien designe el Consejo Directivo.

SECCIÓN NOVENA ÁREA DE ASISTENCIA DIRECTIVA

Artículo 58. La o el Asistente de Dirección, deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano/a mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II. Tener preparatoria y/o Bachillerato terminado;
- III. Poseer conocimientos sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para su desarrollo;
- IV. Mostrar decidido compromiso con la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo 59. La o el Asistente de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar tareas de atención telefónica, atención al público, gestión, organización, coordinación y planificación de tareas de administración y soporte.
- II. Administración de sistemas de información y archivos.
- III. Organización y gestión de agendas y comunicaciones de la dirección, coordinando las diferentes actividades programadas.
- IV. Gestión y organización de eventos, reuniones y otros actos.
- V. Gestión y presentación de expedientes y documentación administrativa.
- VI. Gestión y control de documentación confidencial.
- VII. Elaboración y presentación de documentos (presentaciones, informes, reportes, propuestas).
- VIII. Desarrollo de tareas de relaciones públicas en la Dirección del IMSM.
- IX. Desarrollo y verificación de la atención a las usuarias en el ámbito administrativo, asegurando los niveles de calidad y criterios éticos de la institución.
- X. Detección de necesidades y anticipación de soluciones a partir del análisis de la información disponible y del entorno.
- XI. Clasificación, registro y archivo de comunicaciones y documentos.
- XII. Estar al día de la tramitación de expedientes.
- XIII. Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the left margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Salamanca.]

- XIV. Tener conocimiento del manejo de maquinaria de oficina, desde calculadoras hasta fotocopadoras, pasando por ordenadores personales y los programas informáticos que conllevan.
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

**SECCIÓN DÉCIMA
ÁREA DE JURÍDICA**

Artículo 60. La o el encargado del Área Jurídica, deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano/a mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II. Ser licenciado o licenciada en derecho;
- III. Contar con Cédula Profesional.
- IV. Poseer conocimientos sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para su desarrollo;
- V. Mostrar decidido compromiso con la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo 61. El Área Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría jurídica, a cada una de las entidades que integran el Instituto;
- II. Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de su competencia;
- III. Encargarse de las relaciones contractuales del Instituto en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal que correspondan;
- IV. Elaborar la correspondencia oficial del Instituto;
- V. Brindar asesoría jurídica al Consejo Directivo del Instituto, a través de la Secretaría Técnica;
- VI. Proporcionar soporte jurídico a la Dirección General en la gestión de techos financieros para la programación anual de acciones, obras y programas;
- VII. Elaborar todo tipo de registros, asentamientos y escritos formales, cumpliendo los requisitos exigibles según sea el caso;
- VIII. Solicitar a quienes pueden hacerlo, todo tipo de registros, asentamientos y escritos que requieran constancia o fe pública;
- IX. Contestar escritos y solicitudes de autoridades judiciales o ministeriales;
- X. Revisar las actas de entrega-recepción del personal de confianza del Instituto;
- XI. Formular y tramitar actas administrativas cuando el caso lo amerite;
- XII. Recibir propuestas de reformas y adiciones a los Reglamentos de Instituto;
- XIII. Coordinar con la Directora General la defensa Jurídica del Instituto;
- XIV. Trabajar en coordinación con instancias externas, la revisión y adecuación a los reglamentos del Instituto;
- XV. Proporcionar asesoría jurídica a quienes se encarguen de la programación y presupuesto internos, a fin de que los proyectos por acciones, obras y programas estén ajustados a la normatividad aplicable;
- XVI. Representar al Instituto ante toda clase de autoridades y particulares en los asuntos o litigios en que sea parte y que afecte su interés jurídico;
- XVII. Formular a nombre del Instituto denuncias o querellas en defensa de sus intereses, así como desistirse de éstas.
- XVIII. Establecer vínculos de colaboración y coordinación interinstitucional para una mejor atención y respuesta a casos de violencia familiar y de género;
- XIX. Proporcionar a la ciudadanía, asesoría jurídica y canalizar a las instancias competentes y organismos sociales, para que reciban la asistencia correspondiente, cuando se violenten sus derechos de cualquier tipo;
- XX. Formada por personal con conocimientos en materia jurídica, cuya función primordial será escuchar, apoyar y canalizar a mujeres que soliciten de su apoyo.
- XXI. Deberá crear y formar un expediente pormenorizado de cada caso consultado, respecto de la situación y condiciones de las mujeres atendidas y dar seguimiento de tal forma que dicha asesoría forme parte de las estadísticas e indicadores del Instituto;
- XXII. Proporcionar asesoría jurídica a adolescentes embarazadas y sus familiares, así como canalizarlas a las instancias competentes y organismos sociales, con el objeto de que se les brinde la asistencia correspondiente;
- XXIII. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas por el área y presentarlo a la Dirección General del Instituto, para que ésta lo presente al Consejo Directivo del Instituto;
- XXIV. Elaborar trimestralmente, los informes operativos del área para su presentación en la sesión ante el H. Ayuntamiento.
- XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
ÁREA ADMINISTRATIVA/CONTABILIDAD**

Artículo 62. La o el encargado del Área Administrativa y Contable deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the left margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Salamanca.]

- I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano con residencia en el municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación;
- II. Exhibir título y/o constancia de educación a nivel superior expedido por las autoridades competentes;
- III. Contar con Cédula Profesional.
- IV. Poseer conocimientos sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de las mujeres para el desarrollo;
- V. Poseer conocimientos suficientes en procesos de planeación, ejecución, control y evaluación administrativa; así como en contabilidad y finanzas gubernamentales;
- VI. Mostrar decidido compromiso con la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo 63. El Área Administrativa y Contable tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- II. Elaborar con perspectiva de género el proyecto de presupuesto anual de egresos y sus modificaciones, para someterlo a consideración de la Dirección General a más tardar en el mes de septiembre de cada año y, una vez autorizado por la Dirección, llevar el control del ejercicio del mismo;
- III. Auxiliar a la Dirección General en la coordinación de las distintas áreas para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Proporcionar información administrativa, clasificada como abierta, a las instituciones con las que el Instituto mantiene relación;
- V. Auxiliar en la preparación de agendas de reunión y en la formulación de informes de gestión a solicitud expresa de la Dirección General;
- VI. Lograr un ambiente organizacional que permita a las y los funcionarios del Instituto desarrollar correcta y eficazmente sus funciones;
- VII. Promover el desarrollo profesional y humano del personal del Instituto;
- VIII. Realizar las contrataciones relativas a la adquisición, suministro y aseguramiento de los bienes y de la prestación de servicios necesarios en el cumplimiento de las funciones del Instituto, con base en la normatividad aplicable;
- IX. Facilitar las acciones que realice la Contraloría Municipal, para cumplir con las obligaciones que le impone la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable;
- X. Preparar Informes Generales de la Gestión Institucional;
- XI. Verificar avances reportados por prestadores de servicios profesionales;
- XII. Coordinar la preparación de presupuestos y proyectos específicos;
- XIII. Mantener al día el estado financiero del Instituto con las pólizas, comprobantes, registros, asientos contables, chequeras y demás requisitos de control y/o verificación de gasto;
- XIV. Tramitar altas, bajas, movimientos de personal y suspensiones de las relaciones laborales de las y los servidores públicos del Instituto;
- XV. Efectuar los descuentos salariales que legalmente procedan;
- XVI. Controlar mediante sistemas y procedimientos acordes, los movimientos que origine el personal;
- XVII. Controlar las requisiciones de material, mobiliario y equipo necesario para la buena marcha del Instituto;
- XVIII. Elaborar los programas de mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento y parque vehicular del Instituto;
- XIX. Promover acciones para la óptima utilización de las instalaciones, mobiliario y equipamiento del mismo;
- XX. Conservar actualizado un inventario de los bienes, enseres y equipo que integran el patrimonio del Instituto;
- XXI. Controlar los bienes del Instituto a través de la identificación, codificación, registro y resguardo respectivos;
- XXII. Verificar que se mantengan vigentes y en óptimas condiciones de aseguramiento y protección, los contratos de seguro de los bienes patrimoniales del Instituto;
- XXIII. Elaborar un programa anual de adquisiciones y servicios, dentro de los tres primeros meses de cada año.
- XXIV. Fungir como enlace en materia de transparencia y contestar solicitudes de información.
- XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
ÁREA PSICOLÓGICA

Artículo 64. El o la encargada del área de psicología, deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser de Nacionalidad mexicana,
- II. Ser originaria del municipio o residencia mínima de un año, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con probada responsabilidad y honorabilidad.
- III. Contar con título profesional, en la Licenciatura en Psicología.
- IV. No tener un cargo político partidista al momento de ser designada y,
- V. Mostrar decidido compromiso con la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo 65. El área de psicología tendrá las siguientes facultades:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis


PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027












- I. Auxiliar a la Directora dentro de la esfera de su competencia.
- II. Promover la inclusión de la perspectiva de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios de salud, con el objeto de atender de manera integral la salud de las mujeres en las diferentes etapas de su ciclo de vida;
- III. Reforzar, de manera permanente, la competencia técnica de los prestadores de servicios de salud Municipal, incluida la capacitación con una perspectiva de género y en comunicación interpersonal para garantizar una atención digna y respetuosa a las usuarias de los servicios de salud municipal;
- IV. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas por el área y presentarlo a la Dirección General del Instituto, para que ésta lo presente al Consejo Directivo del Instituto;
- V. Dar el servicio de terapias psicológicas a las mujeres que acudan al Instituto solicitando el servicio, en especial a las mujeres en situación de violencia o en su caso, canalizarlas a las Instituciones de salud correspondientes;
- VI. Dar seguimiento al caso de la fracción anterior;
- VII. Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativo a las usuarias que hayan sido atendidas, que soliciten las autoridades competentes, así como los informes que le sean solicitados por la Dirección General del Instituto;
- VIII. Elaborar programas y proyectos encaminados al logro de beneficios de las mujeres;
- IX. Supervisar la correcta ejecución de las actividades inherentes a la atención psicológica de la población atendida;
- X. Tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la confidencialidad de las usuarias de los servicios que presta el Instituto, y la transmisión ética de la información relacionada con las usuarias;
- XI. Contribuir de manera directa al logro de un ambiente de trabajo armónico al interior del Instituto;
- XII. Llevar a cabo las acciones para la promoción de los servicios del Instituto y de su coordinación;
- XIII. Llevar a cabo los estudios, análisis e investigaciones que le permitan evaluar el estado de la población en temas relacionados con las mujeres, así como diseñar las actividades que le permitan mejorar dicha situación detectada;
- XIV. Deberá formar un expediente pormenorizado de la situación y condiciones de la asesoría, y dar seguimiento, de tal forma que la misma forme parte de las estadísticas e indicadores del Instituto;
- XV. Elaborar trimestralmente los avances de los programas operativos del área para su presentación ante el H. Ayuntamiento;
- XVI. Las demás que le encomiende la Dirección General.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
ÁREA DE DIFUSIÓN, VICULACIÓN SOCIAL
Y PROMOCIÓN.

- Artículo 66.** El o la encargada del área de Difusión, Vinculación y Promoción deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:
- I. Ser de Nacionalidad mexicana,
 - II. Ser originaria del municipio o residencia mínima de 1 año, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con probada responsabilidad y honorabilidad.
 - III. Poseer conocimientos en comunicación masiva u organizacional, así como en vinculación institucional y relaciones públicas.
 - IV. Contar con experiencia, preferentemente en el área de gestión de recursos, desarrollo comunitario, atención a grupos vulnerables y trabajo con sociedad civil organizada y;
 - V. Mostrar decidido compromiso con la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres.

- Artículo 67.** El área de Difusión, Vinculación Social y Promoción, tendrá las siguientes facultades:
- I. Auxiliar a la Directora dentro de la esfera de su competencia.
 - II. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas.
 - III. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia.
 - IV. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que le correspondan.
 - V. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección General y las demás disposiciones que le confieran las leyes vigentes, la Dirección, y las que les correspondan a las Coordinaciones a su cargo.
 - VI. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil, del Gobierno Municipal en las materias que compete al Instituto.
 - VII. Promover vínculos de enlace y participación con el Consejo Directivo, en coordinación con la Secretaría Técnica.
 - VIII. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración pública, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada.
 - IX. Diseñar materiales informativos, de estudio y metodologías para la capacitación y difusión de los conceptos de equidad de género en los diversos niveles de intervención en la administración pública municipal.
 - X. Estimular e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de trabajo en las dependencias gubernamentales, sociedad civil e iniciativa privada.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis


PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Sección de firmas manuscritas]

- XI. Realizar exposiciones y/o participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales elaborados por las mujeres que participan de los cursos promovidos por el Instituto;
- XII. Realizar Feria de Salud de la Mujer en el Municipio y otros eventos, que fomenten las actividades económicas de la mujer en el Municipio, tales como la promoción de empleo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;
- XIII. Dar seguimiento a los cursos y eventos realizados o promovidos por la Dirección General del Instituto;
- XIV. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas por el área y presentarlo a la Dirección General del Instituto, para que ésta lo presente al Consejo Directivo del Instituto;
- XV. Elaborar trimestralmente los avances de los programas operativos del área;
- XVI. Dar seguimiento a cada uno de los proyectos;
- XVII. Promover programas y proyectos que impulsen la participación de las mujeres en actividades productivas.
- XVIII. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Dirección General del Instituto;
- XIX. Elaborar y ejecutar los programas de promoción y difusión de los objetivos, metas y acciones de trabajo del Instituto, para el conocimiento de la población;
- XX. Informar a la población, a través de los medios impresos y electrónicos, sobre las actividades que realiza el Instituto;
- XXI. Fungir como enlace de comunicación y establecer la coordinación necesaria con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, estatal o federal para unificar criterios estratégicos y acciones en materia de imagen institucional;
- XXII. Proponer las campañas de difusión del Instituto e intervenir en la selección, contratación y supervisión de los medios de comunicación que requieran para su realización;
- XXIII. Supervisar los contenidos de las publicaciones en medios de comunicación impresos y/o electrónicos, relacionadas con las actividades del Instituto;
- XXIV. Dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía a través de medios impresos y de comunicación electrónica;
- XXV. Coordinar la publicación de libros, ordenamientos, revistas, folletos, trípticos, videos y spots del Instituto.
- XXVI. Realizar un directorio de las organizaciones que desarrollan programas de apoyo a las mujeres.
- XXVII. Crear vínculos con las delegaciones municipales a fin de promover programas de integración y desarrollo para las mujeres.
- XXVIII. Acceder a grupos de mujeres para implementar instrumentos de aprendizaje en temas de desarrollo para la mujer
- XXIX. Vincular al Instituto con instituciones académicas a fin de celebrar convenios de colaboración y;
- XXX. Las demás que le encomiende la Dirección General.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
ÁREA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 68. El o la encargada del área de Educación y Capacitación deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser de Nacionalidad mexicana,
- II. Ser originario/a del municipio o residencia mínima de 1(UN) año, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con probada responsabilidad y honorabilidad,
- III. Contar con título profesional, preferentemente en el área de ciencias sociales.
- IV. Contar con Cédula Profesional ;
- V. Poseer conocimientos suficientes en transversalización de la perspectiva de género en la administración pública, estadísticas de género, investigación desde la perspectiva de género, así como desarrollo, implementación y evaluación de proyectos sociales y
- VI. Mostrar decidido compromiso con la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo 69. El área de Educación y Capacitación del Instituto tiene como función la planificación y ejecución de acciones encaminadas a formar y mantener en el personal tanto del Instituto como dentro de la Administración Pública y ciudadanía en general, el nivel de conocimientos necesarios y habilidades propias para los diferentes puestos de trabajo con perspectiva de género, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I. Organización y preparación del Programa Anual de Capacitación del Instituto;
- II. Velar por el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación (PAC);
- III. Elaborar informes de avances del Programa Anual de Capacitación (PAC).
- IV. Desarrollar estrategias que permitan cumplir con los indicadores de Gestión: Metas de prevención de la violencia hacia la mujer y establecimientos auto gestionados en Red.
- V. Coordinar las actividades de capacitación establecidas en Programa Anual de Capacitación (PAC).
- VI. Implementar acciones y estrategias para detectar necesidades de capacitación en las distintas unidades del Instituto.
- VII. Crear programas con recursos propios dentro de los límites adecuados de calidad y costo.
- VIII. Elaborar informes de gestión, gobierno transparente del personal del Instituto.
- IX. Colaborar con los procesos de gestión de las personas.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- X. Elaborar procedimientos para el Departamento de Administrativo/Contable.
- XI. Lograr que el Instituto cuente con un desarrollo profesional para todos los funcionarios/as basados en el mérito y formación profesional.
- XII. Mantener un programa de capacitación permanente a todos los niveles.
- XIII. Proporcionar los conocimientos y proporcionar experiencias que permitan desarrollar habilidades para contribuir a elevar el nivel de formación profesional del personal en servicio y del nuevo ingreso, para incrementar la productividad en el desempeño de las funciones a su cargo o bien propiciar el desarrollo dentro del Instituto.
- XIV. Mantener un sistema de Capacitación permanente para satisfacer las necesidades del Instituto.
- XV. Brindar asesoría a las demás áreas y/o dependencias en materia de capacitación y formación técnica y asimismo colaborar con las mismas en la solución de sus problemas técnicos administrativos y desarrollo de los recursos humanos.
- XVI. Proporcionar orientación adecuada para la solución de los problemas que frecuentemente se prestan en los puestos de trabajo.
- XVII. Realizar actividades que ayuden a las y los trabajadores a contribuir responsablemente y en forma eficiente al mejor funcionamiento del Instituto.
- XVIII. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su área.
- XIX. Realizar estudios y proyectos enfocados a la búsqueda de indicadores para elaborar los programas para resolver la problemática específica de las mujeres en el Municipio.
- XX. Elaborar compendio de información sobre la situación de la mujer y mantenerlo actualizado.
- XXI. Participar en la elaboración del programa operativo anual.
- XXII. Integrar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual del Instituto;
- XXIII. Elaborar y dar seguimiento a los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo;
- XXIV. Coordinar la distribución de materiales de difusión de los programas estatales y federales en beneficio de la mujer, que ejecute el Instituto.
- XXV. Supervisar a los prestadores de servicio social en su coordinación, así como llevar el registro del cumplimiento de estos en conjunto con el Área Administrativa/Contable.
- XXVI. Promover la obtención de recursos internacionales, nacionales y estatales.
- XXVII. Elaborar mensualmente o con la periodicidad que le sean requeridos, informes de avances programáticos y actividades realizadas.
- XXVIII. Capacitar al personal de la Administración Pública Municipal en los fundamentos básicos de la perspectiva de género;
- XXIX. Capacitar a las y los servidores públicos municipales para que elaboren presupuestos y políticas públicas con perspectiva de género;
- XXX. Evaluar la aplicación del presupuesto y desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género;
- XXXI. Promover una cultura, de la distribución equitativa entre mujeres y hombres, de los recursos del hogar y las responsabilidades domésticas;
- XXXII. Impulsar el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones que incorporen criterios de igualdad en la cultura institucional de la Administración Pública Municipal;
- XXXIII. Promover entre mujeres y hombres integrantes de la Administración Pública Municipal, la conducción laboral apegada a criterios de igualdad;
- XXXIV. Acceder a grupos de mujeres para implementar instrumentos de aprendizaje en temas de desarrollo para la mujer;
- XXXV. Formular y presentar proyectos técnicos para obtener recursos, en materia de autoempleo de las mujeres;
- XXXVI. Realizar todas aquellas funciones que solicite la Dirección para el buen funcionamiento del Departamento.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
ÁREA DE TRABAJO SOCIAL.

Artículo 70 El o la encargada del área Trabajo Social de deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser de Nacionalidad mexicana,
- II. Ser originario/a del municipio o residencia mínima de 1 año, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con probada responsabilidad y honorabilidad.
- III. Contar con título profesional, preferentemente en el área de ciencias sociales.
- IV. Contar con Cédula Profesional y,
- V. Mostrar decidido compromiso con la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo 71. El área de Trabajo Social, tendrá las siguientes facultades:

- I. Generar el vínculo directo entre las mujeres y el Instituto, a fin de contar con un medio directo y cercano para que puedan beneficiarse de los programas y proyectos realizados por el Instituto, procurando combatir cualquier tipo de discriminación y de violencia;
- II. Fomentar que las mujeres del municipio sean consideradas en primer término como posibles prestadores de servicios de los talleres y demás programas del Instituto, previo cumplimiento de las leyes aplicables para su contratación por honorarios;
- III. Crear, expandir y mantener una red de centros comunitarios, organizaciones civiles o población en general, a fin de incrementar la participación ciudadana de las mujeres en el municipio;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- IV. Coadyuvar en el desarrollo de programas o proyectos que procuren la vinculación señalada en el presente artículo;
- V. Efectuar propuestas de celebración de convenios, o acuerdos con sectores públicos o privados, con el objetivo de empoderar a las mujeres del municipio y establecer bolsas de trabajo;
- VI. Efectuar una atención personal y directa de los grupos de mujeres del municipio que hayan sido afectadas en sus derechos de igualdad;
- VII. Colaborar en la prevención de inequidades en todas sus áreas mediante las acciones de capacitación respectivas y en conjunto con el resto de las coordinaciones según sea aplicable a cada caso;
- VIII. Ser de manera inmediata el primer contacto que otorgue asesoría y vinculación en situaciones de afectaciones a los derechos de las mujeres en el municipio y en coordinación con las áreas jurídicas y psicológicas, dar la atención que se requiera;
- IX. Colaborar con el resto de las Coordinaciones a fin de que puedan efectuarse cada uno de los objetivos del Instituto;
- X. Atender, a la brevedad posible, las solicitudes que reciba el Instituto con relación a consulta, capacitación y asesoría en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva y oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo para las mujeres;
- XI. Orientar y apoyar a las mujeres del municipio, una vez estudiado cada caso y planteado el diagnóstico y asesoría respectiva, remitiendo al ente público o privado que corresponda, con una mayor especialización, a cuyo efecto deberá coordinarse con las instituciones públicas o privadas que pudieran otorgar el servicio o la terapia según sea el caso;
- XII. Realizar acciones tendientes a salvaguardar el bienestar de las personas usuarias del servicio en situaciones de riesgo y riesgo extremo;
- XIII. Integrar un expediente por cada uno de los casos que le sean presentados;
- XIV. Realizar acciones conjuntas con las diversas autoridades o sectores que atienden a personas que viven en situaciones de violencia familiar o de género;
- XV. Canalizar los casos, que se estime conveniente, a instituciones tales como refugios, albergues temporales, Secretaría de las Mujeres en el Estado de Guanajuato, Fiscalía General del Estado de Guanajuato, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Hospital General, entre otros;
- XVI. Las demás que le encomiende la Dirección General.

Artículo 72. La Dirección General contará con el número de servidoras/es públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

OBLIGACIÓN DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 73. Quienes laboren en la administración pública municipal están obligados a conocer, cumplir y observar, en el ejercicio de sus funciones, la normativa para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 74. El IMSM opera como una Institución donataria autorizada, para los efectos fiscales a que haya lugar.

Artículo 75. El patrimonio del IMSM es inalienable, inembargable e imprescriptible.

Artículo 76. El patrimonio del IMSM estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal.
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 77. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 78. El IMSM elaborará su pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos que regirán para el ejercicio anual contable que comprende del primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Artículo 79. El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del IMSM, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

Artículo 80. Serán con cargo al presupuesto del IMSM, los gastos de contratación del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y para la adquisición, mantenimiento, remodelación y conservación de los bienes de su propiedad, arrendado, usufructuado o al cuidado del organismo.

**CAPÍTULO III
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 81. Las acciones u omisiones que realicen las y los servidores públicos del Instituto en contravención al presente Reglamento y a cualquier otra disposición legal se sancionarán conforme a lo dispuesto por Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato y demás ordenamientos jurídicos aplicables ante las instancias correspondientes.

**CAPÍTULO IV
DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE LAS Y LOS TRABAJADORES**

Artículo 82. La relación entre el Instituto y las y los trabajadores de base y eventuales, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato.

Artículo 83. Para la consecución de los objetivos del Instituto el clima de trabajo que se propiciará entre todos y todas las trabajadoras será de confianza y colaboración.

Artículo 84. Las y los trabajadores del Instituto gozarán de la igualdad de género en sus relaciones laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, publicado el día 09 de marzo de 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 40, segunda parte.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que firme los documentos necesarios y ordene lo conducente al cumplimiento de este reglamento.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en los artículos 11, 12 y 13 del presente Reglamento quedará supeditada a la aprobación y entrada en vigor del Reglamento del Sistema Municipal de Igualdad de la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato.

VI.- Continuando con el desahogo del punto sexto del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Reglamentos; y de Obra, Servicios Públicos, Agua Potable y Alcantarillado, relativo a la iniciativa para crear el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., Regulatorio de la Prestación de Servicios Relacionados al Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales en el Municipio de Salamanca, Guanajuato

Enseguida **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso de la voz al **SÍNDICO LUIS AARÓN GASCA AGUINACO** en su carácter de presidente de las Comisiones Unidas para la presentación del referido dictamen.

EL SÍNDICO LUIS AARÓN GASCA AGUINACO en el uso de la voz manifestó que, las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Obra Pública, Servicios Públicos, Agua Potable y Alcantarillado dictaminaron la iniciativa para expedir el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Salamanca, Guanajuato, con el objeto de actualizar el marco normativo que regula la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Señaló que dicha actualización atiende a la necesidad de armonizar la reglamentación con el marco jurídico vigente, toda vez que los ordenamientos actuales datan de los años 1999 y 2001 y, pese a las reformas realizadas, resultan insuficientes para responder a las necesidades administrativas, operativas y jurídicas del organismo. Indicó que el nuevo reglamento integra en un solo instrumento la regulación de los servicios que presta el organismo operador; incorpora el principio de paridad de género en la integración del Consejo Directivo; precisa las facultades y atribuciones de los órganos de gobierno y del personal directivo; y establece reglas claras para la incorporación de predios y desarrollos a las redes de servicio, fortaleciendo la legalidad, la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios. Por lo anterior, expresó que las Comisiones Unidas consideraron procedente someter el dictamen a la aprobación del Ayuntamiento. Finalmente, agradeció a las y los integrantes de las Comisiones Unidas por su disposición y participación en las mesas de trabajo que hicieron posible la elaboración del presente dictamen.

Al término de su intervención **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen de mérito en lo general, en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

EL REGIDOR MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ intervino para expresar su reconocimiento al trabajo realizado en las mesas de trabajo para la elaboración del reglamento, al considerar que su finalidad es dotar al organismo operador de un marco normativo actualizado que fortalezca su funcionamiento y otorgue mayor certeza jurídica a las y los usuarios. Asimismo, formuló un atento y respetuoso llamado para que, una vez aprobado el reglamento, se implemente una estrategia de difusión amplia, clara y oportuna que permita a la ciudadanía conocer su contenido, alcances y beneficios, señalando que la aprobación de los ordenamientos debe acompañarse de acciones de información y socialización que fortalezcan la transparencia, la comunicación y la confianza ciudadana. Finalmente, indicó que su voto sería a favor, al reconocer la importancia del reglamento; no obstante, reiteró la necesidad de priorizar la socialización de los acuerdos y decisiones del Ayuntamiento, al considerar que ello evita la desinformación y permite que la ciudadanía conozca de primera mano los beneficios que representan para el Municipio.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL en uso de la voz manifestó que, la expedición del reglamento responde a la necesidad de armonizar la normatividad municipal con las disposiciones de la Ley General de Aguas y fortalecer la operación del organismo operador, con el propósito de garantizar una prestación más eficiente y equitativa de los servicios relacionados con el agua. Señaló que la



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

implementación de este tipo de disposiciones puede generar diversas opiniones e incluso desinformación; sin embargo, enfatizó que las acciones emprendidas por el Ayuntamiento tienen como finalidad privilegiar el interés colectivo y garantizar el acceso al agua en beneficio de la población. Asimismo, coincidió con la propuesta formulada por el Regidor Martín Gerardo Almanza Sánchez respecto a fortalecer la difusión del contenido y alcances del reglamento, por lo que instruyó a las áreas correspondientes a implementar acciones de comunicación que permitan brindar información clara y oportuna a la ciudadanía, a fin de evitar confusiones y atender las dudas que pudieran surgir, reiterando que las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento buscan el beneficio de las y los salmantinos.

EL REGIDOR ALEJANDRO MENESES MOLINA solicitó el uso de la voz y concedido que le fue manifestó que, la expedición del nuevo reglamento obedece, principalmente, a la necesidad de armonizar la normatividad municipal con las disposiciones de la nueva Ley General de Aguas Nacionales. Asimismo, señaló que, hasta donde tiene conocimiento, el Congreso del Estado de Guanajuato aún no ha realizado la armonización de la legislación estatal correspondiente, por lo que propuso verificar el estado que guarda dicho proceso y, en su caso, valorar la emisión de un exhorto o comunicado para impulsar su actualización. Finalmente, indicó que contar con la legislación estatal armonizada permitiría evitar futuras adecuaciones al reglamento municipal y fortalecer la congruencia del marco jurídico aplicable en la materia.

A continuación, hicieron uso de la voz los ediles **MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL** y **MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ**, quienes realizaron diversas consideraciones respecto del contenido del reglamento. De manera general, coincidieron en la importancia de armonizar el marco normativo con la legislación vigente, fortalecer la operación del organismo operador y garantizar una mejor prestación del servicio de agua potable. Asimismo, destacaron la necesidad de implementar acciones de socialización y difusión sobre los alcances del reglamento, particularmente en lo relativo a la integración y funciones de los comités rurales, así como a las disposiciones en materia de micro medición, a fin de brindar certeza e información clara a la ciudadanía.

Al no registrarse más participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO CU-R-OSPAPA-001/2024-2027 QUE FORMULAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS; Y DE OBRA, SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, RELATIVO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

A LA INICIATIVA PARA CREAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REGULATORIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS AL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL en uso de la voz manifestó que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I inciso b), 295, 296, 297 inciso b), 298, 299, 303 fracción V, 304 fracción II inciso b), y 305 primer párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del del Estado de Guanajuato y artículos 93, 95, 97 primer párrafo, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se permitió poner a consideración del H. Ayuntamiento la Iniciativa por la que se crea el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato; Regulatorio de la Prestación de Servicios Relacionados al Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales en el Municipio de Salamanca, Guanajuato; y se abroga el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y el Reglamento de Uso y Saneamiento de la Red de Alcantarillado del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REGULATORIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS AL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL REGLAMENTO DE USO Y SANEAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO; REGULATORIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS AL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Sección de firmas manuscritas y sellos oficiales]

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Naturaleza y Objeto

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el Municipio, cuyo objeto es garantizar el derecho humano al agua mediante la regulación de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas, uso, y reutilización de aguas saneadas en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como el establecimiento de la estructura para la organización y el funcionamiento del C.M.A.P.A.S., y de los Comités Rurales que prestan los servicios del agua dentro del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Competencia del Organismo

Artículo 2.- Con base en las facultades concedidas a los Ayuntamientos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Aguas, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las demás que dispongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, se creó para la prestación de los servicios públicos del agua potable, drenaje pluvial, drenaje sanitario, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Salamanca, Guanajuato un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se denomina "COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.", por sus siglas "C.M.A.P.A.S."

Responsabilidad del C.M.A.P.A.S.

Artículo 3.- Corresponde al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., la garantizar el derecho humano al agua mediante la administración, la detección, extracción, conducción y potabilización del agua, la planeación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes y del equipo necesario para el suministro de este servicio a la población de la zona urbana y comunidades incorporadas al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado, además del tratamiento, disposición final y/o comercialización de las aguas residuales y lodos.

Glosario

Artículo 4.- Para los efectos de las disposiciones subsecuentes de este Reglamento, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:

- I. **Aguas de Uso Comercial y de Servicios:** A aquel uso que se otorgue a los establecimientos dedicados a cualquier giro comercial que implique el comercio y/o la prestación de servicios;
- II. **Aguas de Uso Doméstico:** A aquel uso exclusivo para casa habitación;
- III. **Aguas de Uso Industrial:** A aquel uso que se otorgue a los establecimientos que requieran agua para desarrollar cualquier proceso de transformación de productos manufacturados o necesiten grandes cantidades de agua para la prestación de sus servicios al público, o bien las granjas que se encuentren dentro de la mancha urbana;
- IV. **Aguas de Uso Público:** A aquel uso que se otorgue a las dependencias, establecimientos u oficinas públicas, que impliquen el servicio público, como oficinas administrativas pertenecientes a la Federación, Estado o al Municipio, así como a las Escuelas Públicas. No son consideradas dentro del presente rubro las escuelas privadas ni los establecimientos públicos que se encuentren en concesión;
- V. **Aguas de Uso Mixto:** A aquel uso que se otorgue a un inmueble de uso doméstico que se destine de manera adicional para actividades económicas, comerciales y/o a la prestación de servicios al público, y que el inmueble no cuente con instalaciones hidráulicas especiales, pero para las cuales el uso del agua sea necesario, se

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

clasificará como uso mixto. Solo se da la presente categoría en los establecimientos de uso doméstico y comercial;

VI. **Agua Potable:** El agua apta para el consumo humano, conforme a la calidad establecida en las normas oficiales mexicanas;

VII. **Agua Pluvial:** El agua derivada de la lluvia, nieve o granizo;

VIII. **Agua Residual:** El agua de composición variada, resultante de cualquier uso, primario por el que esta haya sufrido alteración en sus características originales;

IX. **Aguas Residuales Domésticas:** Las Aguas derivadas del uso personal sanitario, alimentación, aseo, limpieza y eliminación de excretas, en general, las provenientes del uso particular de las personas y del hogar;

X. **Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarde;

XI. **Alcantarillado y/o Drenaje:** Red de conductos y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer las aguas residuales y de origen pluvial;

XII. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

XIII. **Carga Contaminante:** Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa sobre unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales;

XIV. **Cianuros:** Suma de las concentraciones de todas las formas químicas simples y complejas que contengan el Ion Cianuro.;

XV. **Cloruros:** Suma de la concentración del Ion Cloruro y Sales Binarias del Cloro.;

XVI. **Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato:** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

XVII. **Código Territorial:** El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

XVIII. **Coliformes Fecales:** Bacterias aerobias Gram negativas no formadoras de esporas de forma bacilar y que incubadas a 44.5 °C. en un lapso de 48 horas fermentan la lactosa con producción de gas, pudiendo ser residentes del tracto digestivo humano y de animales de sangre caliente;

XIX. **C.M.A.P.A.S.:** El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.;

XX. **Comités Rurales del Agua:** Son los sistemas reconocidos por la administración pública municipal, constituidos por los habitantes de las comunidades rurales para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en una demarcación territorial o delegación determinada, los cuales se sujetarán a lo dispuesto en este Reglamento, y cuya coordinación corresponde a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social y contarán con el apoyo técnico del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto." y/o C.M.A.P.A.S.;

XXI. **Consejo o Consejo Directivo:** se entenderá al Órgano de Gobierno del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.;

XXII. **Contaminantes:** Son Aquellos compuestos que, en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XXIII. **Contrato de Servicios:** Acto administrativo de adhesión, expedido por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., en el cual se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con la prestación del servicio que corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIV. **Cuerpo Receptor:** Cause natural o artificial de agua, en donde se vierten aguas residuales y/o pluviales;
- XXV. **Demanda Bioquímica de Oxígeno Total:** Cantidad de oxígeno consumido por la actividad metabólica de microorganismos, en un periodo de cinco días a 20 °C considerando la suma de las concentraciones solubles y en suspensión;
- XXVI. **Derechos ARCO y/o ARCOP:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- XXVII. **Descarga:** Acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado de forma continua, intermitente o fortuita, cuando éste sea un bien del dominio del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, o de los Comités Rurales; así como, la descarga de las aguas residuales o tratadas al cuerpo receptor;
- XXVIII. **Dictamen Técnico de Factibilidad:** Documento expedido por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, mediante el cual se establece la viabilidad o inviabilidad para la dotación de los servicios que requiere el proyecto presentado;
- XXIX. **Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social:** Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- XXX. **Drenaje Pluvial:** Infraestructura para recolectar, conducir, y descargar las aguas de cualquier evento hidrometeorológico a cuerpos receptores;
- XXXI. **Drenaje Sanitario:** Infraestructura para recolectar, conducir y disponer las aguas residuales resultantes del uso del servicio de agua potable o de la explotación de aprovechamientos concesionados;
- XXXII. **EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación;
- XXXIII. **Fósforo Total:** Suma de las concentraciones de fosfatos, ortofosfatos, polifosfatos, fósforo inorgánico y fosfatos orgánicos;
- XXXIV. **Grasas y Aceites:** Cualquier material que puede ser recuperado como una sustancia soluble en los siguientes solventes: N-Hexano, Triclorotrifluoroetano o una mezcla de 80% de N-Hexano y 20% de Metil ter-butil éter;
- XXXV. **Infraestructura Hidráulica:** Los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, potabilización, así como cárcamos, bombas, tanques de regulación e instalaciones que se requieran para la prestación de los servicios a cargo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato;
- XXXVI. **Organismo Operador:** La Entidad descentralizada de la administración pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia creado para garantizar el derecho humano al agua a través de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas, uso y reutilización de las aguas saneadas en el Municipio de Salamanca, Gto.;
- XXXVII. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato;
- XXXVIII. **Ley de Archivos:** Ley de Archivos del Estado de Guanajuato;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XXXIX. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- XL. **Ley de Protección:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- XLI. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, vigente;
- XLII. **Ley de Obra Pública:** La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XLIII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XLIV. **Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos:** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XLV. **Límite Máximo Permisible:** Valor o rango asignado a un parámetro, el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales vertidas a la red de alcantarillado propiedad del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y/o C.M.A.P.A.S., o de los Comités Agua;
- XLVI. **Materia Flotante:** Es el material que flota libremente en la superficie del líquido y que queda retenido en la malla especificada en la Norma Oficial Mexicana DGN-AA-6-1973;
- XLVII. **Metales Pesados:** Son aquellos que, en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos en la salud humana, flora o fauna. Se considera a la suma de concentraciones de los metales en solución, disueltos o en suspensión. En concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas. Para efecto de este Reglamento se tomarán en cuenta los metales: arsénico, cadmio, cobre, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo, zinc y cianuros;
- XLVIII. **Muestra Compuesta:** La que resulta de mezclar el número de muestras simples, de acuerdo a la tabla que se muestra en esta fracción, para conformar la muestra compuesta, el volumen de cada una de las muestras simples deberá ser proporcional al caudal de la descarga en el momento de su toma y se determina mediante la siguiente ecuación:
- $$V_{msi} = V_{mc} \times (Q_i / Q_t)$$

Donde:
- V_{msi} = Volumen de cada una de las muestras simples "i" en litros.
- V_{mc} = Volumen de cada muestra compuesta necesario para realizar la totalidad de los análisis de laboratorio requeridos, en litros.
- Q_i = Caudal medido en la descarga en el momento de tomar la muestra simple, en litros por segundo.
- Q_t = Sumatoria de Q_i hasta Q_n . en litros por segundo.
- XLIX. **Muestra Simple:** La que se toma en el punto de descarga, de manera continua en un día normal de operación, que refleje cuantitativa y cualitativamente el o los procesos más representativos de las actividades que genera la descarga, durante el tiempo necesario para completar cuando menos, un volumen suficiente para que se lleven a cabo los análisis necesarios y conocer su composición, aforando el caudal descargado en el sitio y en el momento del muestreo
- L. **Municipio:** El Municipio de Salamanca, Guanajuato;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- LI. **Nitrógeno Total:** Suma de las concentraciones de nitrógeno KJELDAHL, nitritos y nitratos;
- LII. **Órgano de control:** Es el órgano de vigilancia y control designado por la contraloría municipal que funge de enlace entre el C.M.A.P.A.S. y la misma a efecto de coadyuvar en la evaluación, control y vigilancia;
- LIII. **Parámetro:** Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad física, química y biológica del agua;
- LIV. **Paridad de Género:** Principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país; y que para los efectos del presente Reglamento deberá ser considerado por el titular de la presidencia municipal en turno;
- LV. **Potencial Hidrógeno:** (pH) Concentración de iones hidrógeno expresada como logaritmo negativo base diez que representa la acidez o alcalinidad del agua;
- LVI. **Predio o Inmueble:** Superficie de terreno con o sin construcción, comprendida dentro de un perímetro identificado por linderos específicos;
- LVII. **Promedio Diario:** (P.D.) Es el resultado del análisis de una muestra compuesta, tomada en un día representativo del proceso generador de la descarga;
- LVIII. **Promedio Mensual:** (P.M.) Es el promedio ponderado en función del flujo, de los resultados de los análisis de laboratorio practicados al menos a dos muestras compuestas, tomadas en días representativos de la descarga en un período de un mes.
- LIX. **Punto de Descarga:** Es el sitio, seleccionado para la toma de muestras, en el que se garantiza que fluye la totalidad de las aguas residuales de la descarga;
- LX. **Reglamento:** El presente ordenamiento jurídico;
- LXI. **S.A.A.M Sustancias Activas al Azul de Metileno:** Cuantificación colorimétrica de detergentes sintéticos de activación superficial a base de sulfonato de alquil-bencilo;
- LXII. **Saneamiento y/o Tratamiento:** Proceso con operaciones de distintos tipos (físico, químico, físico-químico o biológico) que consiste en la separación de la carga orgánica que contienen las aguas residuales para que cumplan con la calidad establecida en las normas oficiales vigentes;
- LXIII. **Servicios:** Los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado, incluyendo el drenaje sanitario y pluvial, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas, uso y reutilización de aguas saneadas, y lodos, que comprenden la planeación, programación, mantenimiento, rehabilitación, administración, operación y control, así como la realización de todas las actividades que garantizan la adecuada prestación de los mismos;
- LXIV. **Sólidos Sedimentables:** Son las partículas sólidas que se depositan en el fondo de un recipiente debido a la operación de sedimentación;
- LXV. **Sólidos Suspendedos Totales:** Sólidos constituidos por sólidos sedimentables, sólidos en suspensión y sólidos coloidales, cuyo tamaño de partícula no pase el filtro estándar de fibra de vidrio;
- LXVI. **Sulfuros:** Suma de la concentración de los iones sulfuro, ácido sulfhídrico y sales binarias del azufre;
- LXVII. **Tarifa:** Arancel determinado en la Ley de Ingresos vigente, a cargo del usuario como contraprestación por los servicios recibidos; y

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Múltiples firmas manuscritas en azul y un sello circular de la Presidencia Municipal de Salamanca, H. Ayuntamiento Constitucional, 2024-2027.]

LXVIII. Unidades Administrativas: Es la Dirección, Coordinación o Jefatura y/o área que corresponda que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales del C.M.A.P.A.S.

De los Comités Rurales

Artículo 5.- Las comunidades de las zonas rurales del Municipio, podrán organizarse para administrar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, alcantarillado y en su caso saneamiento, sujetándose a las disposiciones contenidas en el **TÍTULO NOVENO** del presente instrumento; siempre y cuando dichos servicios no se encuentren a cargo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y que el municipio cuente con título de uso, aprovechamiento, explotación y extracción de las aguas que se encuentren en el territorio de dicha comunidad, infraestructura existente y redes propias, de conformidad a éste Reglamento.

Orden Público e Interés Social

Artículo 6.- Se consideran de orden público e interés social las siguientes acciones:

- I. Todas las actividades tendientes a la planeación y ejecución de las obras públicas de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, así como la disposición final de sus aguas y lodos residuales;
- II. Todas las formas legales y administrativas para la adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la prestación de los servicios, incluyendo instalaciones conexas, caminos y zonas de protección;
- III. Todas las acciones de rehabilitación, mantenimiento y ampliación de obras y servicios necesarios para la operación y administración de los servicios;
- IV. Las acciones tendientes a la prevención y el control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del Municipio, de la competencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, ya sea que surjan en el mismo o que provengan de otros Municipios o Entidades; y
- V. Todas las acciones y actividades tendientes a exteriorizar y fomentar la cultura y cuidado del Agua, bajo los programas emitidos por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato.

Dependencias y/o Entidades de Auxilio

Artículo 7.- Para el desempeño de las funciones que le correspondan al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; contará con el auxilio de las dependencias y/o entidades municipales, dentro de los límites de las atribuciones de éstas y observará las disposiciones legales derivadas de las leyes Federales y Estatales sin perjuicio de su competencia Constitucional en cuanto a la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas, así como a la descarga, tratamiento, saneamiento, prevención y control de la contaminación de las descargas de aguas residuales y lodos, así como su reutilización y comercialización.

De los Principios Rectores y la Supletoriedad

Artículo 8.- La aplicación del presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- I. **Equidad intergeneracional:** La obligación de asegurar que el acceso y disposición al agua se mantengan o se restablezcan, de modo que, las generaciones futuras puedan disfrutar de este recurso esencial en condiciones equitativas;
- II. **Pro persona:** Debe prevalecer la interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
- III. **No discriminación:** Toda persona y comunidad debe gozar del derecho humano al agua, sin distinción alguna y sin exclusiones, distinciones o restricciones de las autoridades o particulares que atenten contra la dignidad humana; asimismo, se deberá atender de manera prioritaria a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, marginación y desprotección de la población;
- IV. **Prevención:** Conjunto de medidas para evitar que el daño ambiental de los recursos hídricos se verifique;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

- V. **Precaución:** Adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del agua destinada para consumo humano y doméstico cuando exista peligro de daño grave o irreversible, aún a falta de certeza científica;
- VI. **Progresividad y no regresividad:** Avance paulatino, efectivo y constante en el cumplimiento del derecho humano al agua, al tiempo que evita el retroceso en el nivel alcanzado del goce de los derechos humanos asociados al agua;
- VII. **Sustentabilidad:** Acciones de protección, restauración y conservación que garanticen el derecho de las generaciones presentes y futuras al acceso al agua de calidad y en cantidad suficiente;
- VIII. **In dubio pro aqua:** En caso de duda o contradicción, prevalecerá el criterio que beneficie en mayor medida el derecho humano al agua, y
- IX. **Universalidad:** Todas las personas sin excepción alguna son titulares del derecho humano al agua independientemente de su origen, nacionalidad, etnia, género, religión o cualquier otra condición.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley General de Aguas, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y las normas y leyes aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Atribuciones del C.M.A.P.A.S.

Artículo 9.- Corresponde al C.M.A.P.A.S., las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y proporcionar el servicio del suministro de agua potable a sus usuarios, a través de la detección, extracción, conducción, y potabilización del agua, mediante redes o dotación por cualquier otro medio posible; así como la planeación, construcción por administración directa y/o por conducto de terceros para su ejecución de las obras o servicios necesarios para su mantenimiento, rehabilitación y/o ampliación de las redes y del equipo necesario para el suministro de este servicio a fin de garantizar el derecho humano al agua a sus usuarios;
- II. Administrar y proporcionar el servicio de drenaje sanitario y pluvial, la conducción, aseo, limpieza y eliminación de excretas, la planeación, construcción por administración directa y/o por conducto de terceros para su ejecución las obras o servicios necesarios para su ejecución, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes y del equipo necesario para alejar y disponer las aguas residuales;
- III. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado, de igual forma el tratamiento, disposición y comercialización de las aguas y dar disposición final a lodos residuales, dentro de los límites territoriales dentro del área de su jurisdicción;
- IV. Controlar el tratamiento o saneamiento de las aguas residuales para prevenir la contaminación a los cuerpos receptores federales mediante la planeación, la operación el control y el mantenimiento de la o las plantas de tratamiento que originan las descargas de las aguas residuales tratadas, o bien las descargas cero cuando se tengan las condiciones del reuso total y absoluto de estas últimas;
- V. Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, incorporar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición y reutilización de aguas y lodos residuales, así como su comercialización;
- VI. Proyectar y/o ejecutar las obras públicas necesarias por administración directa, y/o por contrato a través de terceros, que deberán de estar encaminadas a la prestación de los servicios, así como la reutilización del agua y lodos residuales de los usuarios

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

del sector público y privado a que se refiere el presente Reglamento;

- VII. Adquirir por los medios legales los bienes y servicios que requiera a fin de cumplir con el objeto de la prestación de los servicios a su cargo;
- VIII. Establecer normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a cargo del C.M.A.P.A.S., vigilando su cumplimiento y observancia en particular sobre descargas de aguas residuales para disposición, tratamiento y reutilización de lodos;
- IX. Asesorar, cuando se requiera, para una adecuada prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a los Comités Rurales del Agua.;
- X. Establecer un padrón de usuarios de las zonas a su cargo y mantenerlo actualizado;
- XI. Cobrar los adeudos y créditos fiscales a favor del C.M.A.P.A.S., con motivo de la prestación de los servicios y derechos de acuerdo a las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos Municipal, así como ejercer las atribuciones en materia hacendaria y tributaria;
- XII. Administrar los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios públicos a su cargo, así como de los derechos, y aquellos que obtenga aun cuando no sean derivados de estos;
- XIII. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el municipio, destinando dentro de una partida específica un porcentaje anual de sus recursos para ello;
- XIV. Realizar los trámites que sean necesarios para la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la debida prestación de los servicios;
- XV. Realizar y someter a la aprobación del Ayuntamiento los estudios tarifarios así como los demás derechos, productos y aprovechamientos que por la prestación de los servicios públicos a su cargo correspondan para su consideración en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio o de las Disposiciones Administrativas de Recaudación;
- XVI. Rendir los informes a que se refiere la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y las leyes que así lo establezcan, y presentarlos a las dependencias públicas que los requieran;
- XVII. Buscar la participación ciudadana y vecinal, así como de los sectores público y privado, para la mejor prestación de los servicios;
- XVIII. Promover y llevar a cabo la capacitación y actualización del personal que labore en el C.M.A.P.A.S.;
- XIX. Cumplir con la calidad del agua para uso y consumo humano que se establece en las Normas Oficiales Mexicanas;
- XX. Cumplir con los parámetros de descarga establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Aguas Nacionales;
- XXI. Realizar todos los actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto;
- XXII. Realizar y promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;
- XXIII. Regularizar a petición de parte interesada mediante la incorporación individual y contratación de los servicios a cargo del C.M.A.P.A.S. aquellas tomas irregulares cuyo uso sea el doméstico, siempre y cuando la conexión sea directamente a las redes a cargo del C.M.A.P.A.S. o que la infraestructura por la que se realice la interconexión a las redes de agua potable y/o alcantarillado cumpla con las condiciones mínimas para la prestación de los servicios siendo técnicamente susceptible de ser entregada por quien la haya ejecutado o la posea al C.M.A.P.A.S. para su recepción e incorporación formal a sus redes;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

XXIV. Planear, proyectar y poner a consideración del H. Ayuntamiento para que este considere dentro de su programa anual de obras las obras mínimas de urbanización requeridas en los asentamientos humanos sujetos a procesos de regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la fracción V del artículo 175 del Código Territorial que no cuenten con infraestructura para la prestación de los servicios a cargo del **C.M.A.P.A.S.**;

XXV. Realizar el inventario de los pozos, bienes, recursos materiales, líneas, tanques, cárcamos, reservas hidrológicas y demás infraestructuras hidráulicas y sanitarias que conforman el patrimonio del **C.M.A.P.A.S.** con una actualización constante; y

XXVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales.

Domicilio del C.M.A.P.A.S.

Artículo 10.- El **C.M.A.P.A.S.** tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, y sólo por causa justificada y con aprobación de la mayoría calificada del Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera Municipal, previa solicitud y acuerdo del Consejo Directivo de la misma.

Atribuciones Hacendarias

Artículo 11.- La persona titular de la Tesorería del **C.M.A.P.A.S.**, tendrá la facultad para llevar a cabo la determinación y liquidación de los créditos fiscales, así como para exigir, el pago de los que no hayan sido cubiertos o garantizados en los plazos legales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, pudiendo delegar dicha facultad a la persona Titular de la Dirección Comercial.

Facultades Sobre los Bienes

Artículo 12.- Le compete al **C.M.A.P.A.S.** el pago de las indemnizaciones correspondientes a las expropiaciones, ocupación temporal, total o parcial o limitación de derechos de dominio de bienes de propiedad privada o ejidal, cuando se requieran para la prestación de los servicios, decretados por las autoridades competentes en beneficio del **C.M.A.P.A.S.**

Facilidades a la Contraloría

Artículo 13.- El **C.M.A.P.A.S.** deberá otorgar todas las facilidades, bajo las normas reglamentarias a la Contraloría Municipal, ello a través del órgano de control del **C.M.A.P.A.S.** a fin de dar cumplimiento a su función de evaluación, control y vigilancia, dentro de las facultades que la ley en la materia le confiere.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL C.M.A.P.A.S.**

De su Patrimonio

Artículo 14.- El patrimonio del **C.M.A.P.A.S.** se constituye con:

- I.** Los bienes muebles e inmuebles propios destinados a la prestación de sus servicios;
- II.** Las participaciones que para su funcionamiento reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III.** Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;
- IV.** Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios;
- V.** Las donaciones, herencias, subsidios, asignaciones, aportaciones y adjudicaciones a favor del **C.M.A.P.A.S.**; y
- VI.** Las aportaciones que reciba por cualquier otro concepto que se otorguen para la prestación de los servicios.

Destino de los Bienes

Artículo 15.- En todo lo que se refiere a los bienes que constituyen el patrimonio del **C.M.A.P.A.S.**, se tendrán considerados como bienes destinados al servicio público de conformidad a lo dispuesto por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato o de los lineamientos aplicables.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Características de los Bienes

Artículo 16.- Los bienes del patrimonio del C.M.A.P.A.S. serán inembargables e imprescriptibles, para gravarlos, enajenarlos o ejercer cualquier acto de dominio sobre ellos, el Consejo Directivo deberá solicitar y obtener la desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Destino de los Ingresos

Artículo 17.- Todos los ingresos que obtenga el C.M.A.P.A.S. con motivo de la contratación de los servicios que generen recaudación de ingresos por derechos, cuotas, tarifas, recargos, sanciones y/o multas, que cobre o los que se adquieran por cualquier motivo, serán destinados exclusivamente al pago de los gastos de administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable, drenaje pluvial, sanitario, mixto, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición de aguas residuales, disposición final de lodos, disposición final de los residuos de manejo especial, reutilización de las aguas saneadas, la adquisición bienes y servicios, así como de instalaciones e infraestructuras propias para la prestación de los servicios y todas las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

Tipos de Ingresos

Artículo 18.- Para efectos del artículo anterior, se entiende por derechos, los ingresos públicos ordinarios y extraordinarios derivados con motivo de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición y reutilización.

De los Productos

Artículo 19.- Son productos, los ingresos que perciba el C.M.A.P.A.S. por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias del servicio público que se le ha encomendado, o por la explotación de los derechos patrimoniales en los términos de la Ley en la materia.

De los Aprovechamientos

Artículo 20.- Son aprovechamientos, los recargos, las multas y todos los demás ingresos que perciba el C.M.A.P.A.S. y que no están comprendidos como derechos, productos, contribuciones por ejecución de obras y aportaciones.

De las Contribuciones

Artículo 21.- La contribución por ejecución de obras públicas es la prestación de dinero legalmente obligatoria, a cargo de aquellas personas que reciban un beneficio particular producido por la ejecución de una obra pública o que provoque un gasto público especial con motivo de la realización de una actividad determinada, generalmente económica.

De las Aportaciones

Artículo 22.- Son aportaciones todas aquellas cantidades que los gobiernos municipal, estatal y federal, entreguen al C.M.A.P.A.S. para dotar, mejorar o ampliar la prestación del servicio público encomendado.

De las Excepciones al Pago

Artículo 23.- No se concederán excepciones en el pago de cuotas y derechos por los servicios que presta el C.M.A.P.A.S.; salvo lo establecido en el presente Reglamento.

De los Adeudos

Artículo 24.- Los adeudos a cargo de los usuarios para efectos de cobro, tendrán carácter de créditos fiscales, en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. En caso de ser necesario para el cobro de los créditos fiscales, la persona titular de la Presidencia Municipal a solicitud del C.M.A.P.A.S. prestará el auxilio de la fuerza pública.

Incumplimiento del Pago

Artículo 25.- En caso de incumplimiento de pago de los derechos, cuotas, tarifas, recargos y multas se procederá a la determinación del crédito de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; asimismo, se podrá suspender la prestación de los mismos y rescindir el contrato correspondiente, en los términos del presente reglamento municipal y de lo establecido en el contrato respectivo.

Tratándose de uso doméstico, sólo se otorgará la dotación de agua suficiente para las necesidades básicas; asimismo, el C.M.A.P.A.S. podrá aplicar las siguientes medidas:

- I. Rescisión administrativa del contrato de servicios y consecuentemente la suspensión o cancelación de la toma y descargas así como la pérdida de derechos adquiridos de

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

incorporación a las redes del C.M.A.P.A.S.;

- II. Suspensión de los servicios hasta el frente del inmueble;
- III. Reducir la ministración del servicio al usuario;
- IV. Presentar denuncia y/o querrella, en caso de la comisión de un delito; y
- V. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación del crédito fiscal.

De las Auditorías

Artículo 26.- El Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al C.M.A.P.A.S., así como la inspección de los sistemas de cómputo, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto de la Contraloría Municipal siendo el enlace para tal efecto la Auditoría Interna del Organismo.

De las Auditorías Anuales de Estados Financieros

Artículo 27.- El Consejo Directivo ordenará al cierre de cada año fiscal, la realización de una auditoría de Estados Financieros y el resultado se informará al Ayuntamiento para su conocimiento, así como para su publicación conforme a la normativa en materia de Transparencia aplicable.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.**

Autoridad del Órgano de Gobierno

Artículo 28.- El Consejo Directivo es la autoridad máxima del C.M.A.P.A.S. siendo considerado el órgano de gobierno colegiado encargado de dirigir, planear, evaluar y determinar sobre la administración del mismo, y es conformado por:

- I. La Presidencia;
- II. La Secretaría;
- III. La Tesorería; y
- IV. Cinco Vocalias.

Así mismo, para la integración del Consejo Directivo, cada una de las vocalías deberá tener un vocal suplente dentro de cada administración.

Periodo de Gestión del Consejo

Artículo 29.- El Consejo Directivo durará en su encargo 3 tres años, entrará en funciones el décimo sexto día del mes de marzo del primer año de ejercicio constitucional del Ayuntamiento y concluirá el décimo quinto día de marzo del primer año de ejercicio constitucional del Ayuntamiento posterior al que designó y nombró sus integrantes.

De la Convocatoria a la Postulación Ciudadana

Artículo 30.- La persona titular de la Presidencia Municipal, en conjunto con los miembros integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento, durante el mes de febrero y hasta treinta días naturales antes de que concluya el Consejo Directivo en turno su ejercicio, deberán convocar públicamente a la sociedad civil organizada y a la ciudadanía en general a la postulación de ciudadanos Salmantinos para conformar el Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S. para el siguiente ejercicio; de las postulaciones que previo cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente Reglamento y la convocatoria respectiva se presenten, la persona titular de la Presidencia Municipal analizará y seleccionará las que habrá de presentar al Ayuntamiento.

De las Consideraciones Mínimas para la Convocatoria a la Consulta Pública

Artículo 31.- La convocatoria que emita la persona titular de la Presidencia Municipal en conjunto con los miembros integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento, deberá contener al menos:

- I. Periodo de recepción de postulaciones ciudadanas;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- II. Lugar y hora de recepción de la documentación; y
- III. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 34 del presente Reglamento.

Los ciudadanos aspirantes a formar parte del Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.**, una vez reunida la documentación que acredite todos los requisitos que señale el presente Reglamento y la convocatoria respectiva deberán entregar la misma a efecto de formalizar su postulación a la Secretaría Particular para su remisión a la persona titular de la Presidencia Municipal para su análisis y posterior formulación de propuestas al H. Ayuntamiento, en la inteligencia de que de no presentarse la totalidad de los requisitos enlistados en la convocatoria y el presente Reglamento se tendrá por no presentada la postulación.

De la Integración del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S.

Artículo 32. Los miembros del Consejo Directivo serán electos de la siguiente manera:

En sesión de Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal propondrá, atendiendo al principio de paridad de género a las personas postulantes para la integración del Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.**, nombrando el Ayuntamiento por mayoría simple a cada uno de los Consejeros hasta integrar en su totalidad el Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.**, a excepción de la vocalía que recaerá en la persona que en su momento tenga el nombramiento de Titular de la Dirección General del **C.M.A.P.A.S.**, de conformidad a lo que establece el presente Reglamento.

Una vez nombrados los Consejeros en los términos del párrafo que antecede, éstos procederán a elegir de entre sus miembros a la persona que ocupará la titularidad de la Presidencia del Consejo Directivo.

Para el caso de la Secretaría y la Tesorería del Consejo Directivo, sus titulares serán designados por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Una vez determinados los vocales titulares, la persona titular de la Presidencia Municipal designará a tres vocales suplentes, quienes en caso de licencia temporal o definitiva suplirán en orden de prelación a los vocales titulares.

El Ayuntamiento tomará protesta al Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.**, y la persona titular de la Presidencia Municipal expedirá los nombramientos respectivos.

Del Nombramiento de la Vocalía / Dirección General del C.M.A.P.A.S.

Artículo 33.- La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, en la primera sesión, propondrá al pleno del Consejo Directivo a la persona que considere idónea para desempeñarse como titular de la Dirección General del **C.M.A.P.A.S.** durante el periodo que se inicie; previo acuerdo del Consejo, se nombrará al titular de la Dirección General del **C.M.A.P.A.S.** quien formará parte del Consejo Directivo como vocal.

De los Requisitos a los Ciudadanos Postulantes

Artículo 34.- Los requisitos de los Ciudadanos para poder postularse a ser miembros del Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.**, serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y con residencia acreditable mínima de tres años en el Municipio de Salamanca, Gto.;
- II. Ser mayor de 25 años;
- III. En caso de ser usuario del **C.M.A.P.A.S.**, estar al corriente en el pago de los servicios;
- IV. No estar desempeñando alguna función directiva dentro de ningún partido político;
- V. No ser pastor, sacerdote, u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso;
- VI. No haber sido condenada por delito grave señalado por el Código Penal para el Estado de Guanajuato, ni tampoco por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama quedará inhabilitado para ser integrante cualquiera que haya sido la pena;
- VII. Tener preferentemente experiencia y conocimiento sobre la materia de los servicios

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

públicos objeto del C.M.A.P.A.S.;

- VIII. Para el cargo de Titular de Presidencia del Consejo Directivo, la persona propuesta deberá contar preferentemente con título profesional;
- IX. Para el cargo de Titular de Tesorería de Consejo Directivo, la persona propuesta deberá contar preferentemente con título profesional y con experiencia mínima acreditable de 4 cuatro años en las áreas contables y/o Administrativas;
- X. Para el cargo de Titular de Secretaría de Consejo Directivo, la persona propuesta deberá contar preferentemente con título profesional de Licenciatura en Derecho, con una experiencia mínima acreditable de 4 cuatro años en el ejercicio de la profesión.

De los Emolumentos y Prestaciones del Consejo Directivo

Artículo 35. Las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría, la Tesorería y las Vocalías devengarán los emolumentos y prestaciones que se encuentren debidamente establecidos y aprobados por el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, así como las cantidades correspondientes a viáticos e indirectos que correspondan para cumplir con la representación del C.M.A.P.A.S. para el debido ejercicio de sus funciones.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.**

De las Sesiones del Consejo

Artículo 36.- El Consejo Directivo se reunirá al menos en 2 dos sesiones ordinarias al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados con 24 veinticuatro horas de anticipación por la Presidencia y la fe de la persona titular de la Secretaría a través de la respectiva convocatoria que para tal efecto sea notificada mediante el uso de los medios electrónicos que se determinen en el acuerdo respectivo, debiendo ser notificada personalmente hasta en tanto no se determinen dichos medios electrónicos. En las sesiones se tomarán decisiones por mayoría simple y la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate. Para que el Consejo Directivo pueda sesionar legalmente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, de no ser así, se citará por segunda ocasión y el Consejo sesionará con el número de miembros presentes y sus acuerdos serán válidos.

Las ausencias de la persona titular de la Presidencia serán cubiertas por la persona titular de la Secretaría y se designará un titular de la Secretaría de entre los miembros del Consejo presentes en la sesión. Las ausencias de la persona titular de la Secretaría se resolverán de la misma forma. El Consejo Directivo no podrá sesionar en ausencia de ambos. Las sesiones del Consejo Directivo se llevarán a cabo en la sala de juntas del C.M.A.P.A.S., salvo que la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo con fe de la persona titular de la Secretaría del Consejo Directivo convoque en lugar distinto para ello.

De las Faltas a las Sesiones del Consejo

Artículo 37.- La falta consecutiva a más de tres sesiones del Consejo por parte de alguno de los vocales titulares sin autorización por causa justificada por el Consejo Directivo, se tendrá como ausencia definitiva, por lo que sin mayor trámite la persona titular de la Secretaría del Consejo directivo deberá llamar al suplente que por prelación corresponda para su incorporación como vocal titular al Consejo; para el caso de la vocalía a cargo de la persona titular de la Dirección General la ausencia definitiva surtirá los mismos efectos para su cargo como titular de la Dirección General, para lo cual en sesión, el Presidente del Consejo propondrá al pleno la persona que considere idónea para que ocupe la Dirección General y la Vocalía en el Consejo Directivo hasta el término de la administración; para el caso de la persona titular de la Presidencia, de la Secretaría o de la Tesorería, el Consejo lo comunicará al Ayuntamiento para que este designe mediante el acuerdo respectivo el suplente al cargo atendiendo al procedimiento señalado en el artículo 32 del presente Reglamento.

Para el caso del nombramiento de un suplente, deberá obligatoriamente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 de este Reglamento.

En relación a las faltas justificadas, sólo podrán autorizar seis durante el ejercicio del nombramiento, previa puesta a consideración del documento con el que se pretenda justificar la ausencia al Consejo Directivo para su autorización.

De las Causales de Remoción

Artículo 38.- El Consejo Directivo, cualquier Consejero o cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar al Ayuntamiento la remoción de uno o varios miembros del mismo cuando:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



- I. Su actuación, lesione los intereses del **C.M.A.P.A.S.**;
- II. Se demuestre que utiliza la información clasificada como reservada del **C.M.A.P.A.S.**, para fines distintos al institucional; y
- III. No realice las actividades propias de su encargo y debidamente señaladas en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.

Atribuciones del Consejo

Artículo 39.- Corresponde al Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.**, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar al **C.M.A.P.A.S.**, en atención a los lineamientos generales establecidos por este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, que deberán observar sus integrantes y el personal designado;
- II. Convocar conforme al presente Reglamento para la realización de las sesiones del Consejo;
- III. Vigilar que se presten adecuadamente, los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y lodos, así como su reutilización y comercialización en condiciones óptimas;
- IV. Examinar, discutir y aprobar el pronóstico de ingresos y presupuesto anual de egresos del **C.M.A.P.A.S.**, para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su discusión y aprobación;
- V. Aprobar los estudios y proyectos necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de los caudales para la prestación de los servicios;
- VI. Participar en la elaboración y aprobación del Programa Hídrico del Municipio;
- VII. Aprobar y hacer del conocimiento del Ayuntamiento el Programa Anual de Obras a realizar en el ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Hídrico del Municipio y los planes de desarrollo;
- VIII. Aprobar los proyectos ejecutivos de las obras para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro y redes de conducción de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y reutilización de las aguas y lodos;
- IX. Aprobar la ejecución de las obras que sean necesarias para el desempeño de las funciones que se tienen encomendadas, pudiendo hacerlas en forma directa o por medio de terceros, de conformidad con las disposiciones legales;
- X. Promover el desarrollo, sustentabilidad, y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del **C.M.A.P.A.S.**;
- XI. Coordinarse con otras Dependencias, Entidades y Organismos públicos municipales, estatales, federales e internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan, cuando ello sea necesario, respetando las normatividades aplicables a la materia;
- XII. Vigilar la recaudación de los recursos del **C.M.A.P.A.S.** y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente su estado contable;
- XIII. Enviar al Ayuntamiento el proyecto de modificación a las tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, solicitando sean aprobadas e incluidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su entrada en vigor;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- XIV.** Vigilar la correcta aplicación de las tarifas y que los ingresos que por ello se perciban, se destinen exclusivamente a cubrir los gastos de construcción, planeación administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios, y de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para tal fin;
- XV.** Vigilar que se cobren e ingresen los adeudos a favor del **C.M.A.P.A.S.**;
- XVI.** Efectuar y suscribir todos los actos jurídicos, administrativos, convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con las funciones que le corresponden; sin perjuicio de que deleguen la facultad en los términos del presente Reglamento;
- XVII.** Aprobar, y convenir los créditos necesarios, celebrando los contratos y otorgando las garantías que fueren pertinentes, aún establecido el Fideicomiso sobre los ingresos ordinarios del **C.M.A.P.A.S.**, previa aprobación del Ayuntamiento y aprobación del Congreso del Estado, solicitando el aval del Ayuntamiento, en su caso;
- XVIII.** Vigilar la práctica de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, y cuando sea necesario, informar a las autoridades competentes sobre los resultados por medio del área responsable;
- XIX.** Determinar las condiciones en que deben celebrarse las condiciones generales de trabajo, con el personal del **C.M.A.P.A.S.**, así como el monto de los sueldos, salarios, prestaciones y cualquier otro tipo de percepción en estricto apego al presupuesto. Resolviendo las controversias que se susciten con motivo de la relación laboral en el ámbito interno de su competencia;
- XX.** Nombrar y remover a la persona titular de la Dirección General con las atribuciones que el mismo Consejo Directivo determine y las que se consignan en este Reglamento;
- XXI.** Ejercer y otorgar poderes o mandatos para pleitos y cobranzas, actos de administración sobre el patrimonio del **C.M.A.P.A.S.**, y de dominio con las restricciones que en su caso se establezcan;
- XXII.** Informar trimestralmente al Ayuntamiento, sin perjuicio de hacerlo cuando éste lo requiera, sobre las labores realizadas por el **C.M.A.P.A.S.** durante este término y sobre su estado financiero, así como realizar y presentar al Ayuntamiento un informe anual, mismo que será presentado dentro del término de 3 tres meses a la conclusión y cierre del año fiscal que corresponda;
- XXIII.** Autorizar la adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desempeño de los fines que le corresponden, de acuerdo al presupuesto de egresos debidamente autorizado, a través del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y con los procedimientos de compra debidamente autorizados conforme al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; así como solicitar autorización al Ayuntamiento en la enajenación de los mismos en los términos de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- XXIV.** Determinar la resolución de las inconformidades, recursos y quejas que se presenten contra cualquiera de los servidores públicos del **C.M.A.P.A.S.** por el indebido ejercicio de sus funciones;
- XXV.** Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la ley de la materia;
- XXVI.** Revisar y someter los proyectos de Reglamento del **C.M.A.P.A.S.**, a consideración y aprobación del Ayuntamiento, vigilando su correcta aplicación;
- XXVII.** Otorgar todas las facilidades para la práctica de auditorías al **C.M.A.P.A.S.** cuando

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Múltiples firmas manuscritas en azul]

el Ayuntamiento lo determine;

- XXVIII.** Autorizar el establecimiento de la toma comunal en asentamientos humanos, cuando las condiciones lo permitan;
- XXIX.** Integrar las Comisiones y/o Comités de Adquisiciones y Contrataciones, Obras Públicas, Factibilidades, Servicios, Hacienda Pública, Cultura del Agua y demás que dispongan las leyes, reglamentos y disposiciones Administrativas de observancia general para el buen desempeño de sus funciones;
- XXX.** Determinar las sanciones que deben aplicarse a los infractores de este Reglamento pudiendo delegar esta facultad a algún funcionario del **C.M.A.P.A.S.** mediante el acuerdo de Consejo respectivo;
- XXXI.** Determinar y aprobar su estructura Orgánica completa y Tabulador de Sueldos del **C.M.A.P.A.S.** mediante el documento, manual o lineamientos que emitan;
- XXXII.** Aprobar los Procedimientos de Operación de cada una de las actividades que se realizan dentro del **C.M.A.P.A.S.**;
- XXXIII.** Vigilar el cumplimiento de todas las normas aplicables vigentes en materia de agua;
- XXXIV.** Determinar y documentar las funciones y atribuciones de la persona titular de la Dirección General y de las Direcciones;
- XXXV.** Hacer transparente su gestión, mediante la publicación y actualización de la información que corresponda de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- XXXVI.** Proteger los datos personales que posean;
- XXXVII.** Responder en los términos señalados de la Ley de la materia, las solicitudes de acceso a la información pública;
- XXXVIII.** Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice la Autoridad Garante;
- XXXIX.** Entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de control y consulta archivísticos actualizados, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el catálogo de disposición documental; y
- XL.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables a las funciones administrativas y legales propias de la materia.

Atribuciones de la Persona Titular de la Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 40.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo:

- I.** Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le encomiende y ejercer las facultades que le delegue el Ayuntamiento;
- II.** Convocar junto con la persona titular de la Secretaría y presidir las sesiones del Consejo Directivo con voto de calidad en caso de empate. En caso de que omitiere la convocatoria, esta podrá ser formulada por dos miembros del Consejo Directivo;
- III.** Supervisar las actividades propias del **C.M.A.P.A.S.**, administrándolo bajo su dirección y dependencia, de acuerdo a los lineamientos que en forma general determine el Consejo Directivo, y las facultades que este Reglamento y las leyes de la materia le confieren;
- IV.** Autorizar junto con la persona titular de la Tesorería, las erogaciones del presupuesto que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y someter con anterioridad a la aprobación del Consejo Directivo las erogaciones extraordinarias e informar al H. Ayuntamiento para su conocimiento;
- V.** Suscribir, junto con las personas titulares de la Secretaría y de la Tesorería, los

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al **C.M.A.P.A.S.**;

- VI. Ejercer la representación del Consejo Directivo y del **C.M.A.P.A.S.**, ante cualquier autoridad, para los actos de defensa de su patrimonio, con facultades para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas; para ejercer actos de dominio requiere acuerdo previo del Consejo Directivo, el cual podrá otorgar poder notarial con las facultades que le determine;
- VII. Suscribir junto con la persona titular de la Secretaría, las convocatorias para licitaciones públicas;
- VIII. Suscribir, mancomunadamente con la persona titular de la Tesorería, los títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, estando impedidos para constituirse como avales;
- IX. Suscribir los nombramientos y contratos del personal que labore para el **C.M.A.P.A.S.** con las condiciones que haya determinado mediante acuerdo del Consejo Directivo;
- X. Proponer las Comisiones y/o Comités que se formen con respecto a las diferentes carteras administrativas, así como integrarse a las que sean acordadas por el Consejo;
- XI. Autorizar la expedición de Factibilidades para la dotación de los servicios a nuevos predios, desarrollos, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, centros comerciales, fábricas, hoteles, salones de usos múltiples, restaurantes, y cualquier tipo de comercio o industria, entre otros, que se pretendan construir en el municipio, mismos que tendrán vigencia de 6 seis meses, y podrá ser prorrogable a otro término igual, previo pago de los derechos de reexpedición;
- XII. Autorizar la implementación de programas de cultura del agua y los tendientes a fomentar el uso eficiente del recurso;
- XIII. Autorizar la expedición y revocación de Permisos y Registros de Descargas de Aguas Residuales a las tomas con descargas comerciales o industriales;
- XIV. Instruir a las unidades administrativas a su cargo a efecto de realizar las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones; y
- XV. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo.

Atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo Directivo

Artículo 41.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las comisiones y tareas que se desprendan del presente Reglamento y las que le sean encomendadas por el Consejo Directivo;
- II. Convocar junto con la persona titular de la Presidencia del Consejo las sesiones, y asistir a las mismas con voz y voto;
- III. Establecer conjuntamente con las personas titulares de la Presidencia y Tesorería del Consejo Directivo, el Orden del día correspondientes a los asuntos a tratar en la sesión próxima inmediata, notificándose a cada uno de los integrantes del Consejo y personal que deberá de estar presente;
- IV. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo Directivo, comunicar los acuerdos de la sesión a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, así como a la persona titular de la Dirección General;
- V. Asentar las actas de consejo en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de quienes en ella intervinieron;
- VI. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el archivo del

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

C.M.A.P.A.S. y cuya expedición sea autorizada por el Consejo Directivo o por la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo;

- VII.** Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones que la persona titular de la Presidencia dirija a nombre del Consejo Directivo;
- VIII.** Autorizar las actas correspondientes a los concursos que convoque el Consejo Directivo para la adjudicación de contratos de obra, mediante su firma, en conjunto junto con la de las personas titulares de la Presidencia y Tesorería;
- IX.** Suscribir, junto con las personas titulares de la Presidencia y Tesorería del Consejo Directivo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al **C.M.A.P.A.S.**;
- X.** Suscribir junto con las personas titulares de la Presidencia y Tesorería del Consejo Directivo, las convocatorias para licitaciones públicas;
- XI.** Integrar las Comisiones y/o Comités que se formen con respecto a las diferentes carteras administrativas; y
- XII.** Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, así como las demás que le otorguen otras leyes, Reglamentos, y la persona titular de la Presidencia del **C.M.A.P.A.S.**

Atribuciones de la Persona Titular de la Tesorería del Consejo

Artículo 42.- Corresponde a la persona titular de la Tesorería del Consejo Directivo, las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II.** Revisar los estados financieros del **C.M.A.P.A.S.** e informar por escrito y de manera mensual al Consejo Directivo sobre los mismos, así como la aplicación de los lineamientos de austeridad;
- III.** Revisar y actualizar el inventario de los bienes propiedad del **C.M.A.P.A.S.**, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra;
- IV.** Vigilar la recaudación de los fondos del **C.M.A.P.A.S.**, y su correcta aplicación;
- V.** Revisar los reportes del Sistema de Cómputo destinados a llevar la contabilidad del **C.M.A.P.A.S.**, mismos que deberán estar autorizados por la persona titular de la Presidencia y por la persona titular de la Secretaría del Consejo Directivo;
- VI.** Revisar la correcta determinación en cantidad total el importe de los derechos que, con motivo del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, industriales, análisis y demás, adeuden los Usuarios;
- VII.** Ejercer la facultad económico-coactiva que le haya sido delegada por el Consejo Directivo en los términos previstos por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado;
- VIII.** Suscribir, junto con las personas titulares de la Presidencia y Secretaría del Consejo Directivo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al **C.M.A.P.A.S.**;
- IX.** Autorizar junto con la persona titular de la Presidencia, las erogaciones del presupuesto que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y someter con anterioridad a la aprobación del Consejo Directivo y al Ayuntamiento las erogaciones extraordinarias, así como las modificaciones presupuestales que se requieran;
- X.** Suscribir, mancomunadamente con las personas titulares de la Presidencia y/o Secretaría del Consejo Directivo, los títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, estando impedidos para constituirse como avals;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XI. Fungir como miembro del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, con voz y voto, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del mismo y suscribir un informe mensual de actividades al Consejo Directivo;
- XII. Integrar las Comisiones y/o Comités que se formen con respecto a las diferentes carteras administrativas; y
- XIII. Las demás que le otorguen otras Leyes, Reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo.

Atribuciones de las Personas Titulares de las Vocalías

Artículo 43.- Corresponde a las personas titulares de las Vocalías del Consejo Directivo, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Consejo Directivo, los acuerdos que consideren pertinentes para el buen funcionamiento de la **C.M.A.P.A.S.**;
- III. Integrar las Comisiones que en su caso la Persona Titular del Consejo Directivo proponga al Consejo Directivo; y
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento, las leyes en la materia o las que les confiera el Consejo Directivo.

De las Comisiones Administrativas

Artículo 44.- El Consejo Directivo previo acuerdo y a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo en la que señale las atribuciones e integrantes, podrá conformar comisiones administrativas en forma general y no limitativa siendo al menos las siguientes:

- I. Hacienda y Patrimonio;
- II. Adquisiciones y Contrataciones Públicas;
- III. Obra Pública;
- IV. Incorporaciones; y
- V. Cultura del Agua y Preservación Ambiental.

El Consejo Directivo, en su caso aprobará la integración de las Comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, considerando en principio los conocimientos y perfil de los integrantes del Consejo.

Las Comisiones se integrarán por dos miembros del Consejo teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas del **C.M.A.P.A.S.**, y de acuerdo a las disposiciones que establezca el Consejo Directivo.

Sólo por causas graves calificadas por las dos terceras partes de los miembros del Consejo, podrá dispensar o remover del cargo a quien integre alguna Comisión, haciéndose un nuevo nombramiento.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL C.M.A.P.A.S.**

**SECCIÓN PRIMERA
AUDITORÍA INTERNA, TRANSPARENCIA Y ARCHIVO**

De la Auditoría Interna

Artículo 45.- El **C.M.A.P.A.S.**, contará con un órgano de control y vigilancia que se denominará como Auditoría Interna, cuya designación del titular recae en el Contralor Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato.

La Auditoría Interna será la encargada de llevar a cabo un acompañamiento en el

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

cumplimiento normativo a todas las operaciones del **C.M.A.P.A.S.**, enfocándose principalmente a las labores de revisión y auditoría en los procesos de adquisiciones, licitaciones, obra pública, servicios, administración y contabilidad; supervisando y verificando el control interno para sustentar que las acciones realizadas por cada una de las áreas que componen el **C.M.A.P.A.S.**, logrando que se cumplan con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables y vigentes.

La Auditoría Interna dependerá directamente de la Presidencia del Consejo Directivo, sin perjuicio de su designación y adscripción Jerárquica que deberá prevalecer a la Contraloría Municipal; previa designación y nombramiento emitidos por la persona titular de la Presidencia del Consejo con el personal administrativo y técnico necesario para el cumplimiento de sus facultades de conformidad con el presupuesto autorizado, así como lo dispuesto en el Manual de Organización; trabajará conjuntamente con la Contraloría en el desarrollo y seguimiento de las acciones que esta le indique y coadyuvando en el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos con la finalidad de prevenir actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa.

De las Atribuciones de la Auditoría Interna

Artículo 46.- Las funciones de la Auditoría Interna del **C.M.A.P.A.S.** son:

- I. Presentar al Consejo el Plan Anual de trabajo que contenga el programa de auditoría interna, previa validación por la Contraloría Municipal;
- II. Requerir información necesaria para prácticas de auditorías, visitas, inspecciones e investigaciones;
- III. Atender y dar seguimiento a las auditorías practicadas y/o instruidas para su realización por la Contraloría Municipal, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas a las observaciones que de sus propias revisiones realice la Contraloría Municipal, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- V. Revisar y evaluar que las políticas, normas y procedimientos se apliquen adecuadamente en la ejecución de las operaciones del Organismo garantizando la protección de sus intereses;
- VI. Verificar que todas las unidades administrativas cumplan con las disposiciones y ordenamientos legales vigentes;
- VII. Verificar el cumplimiento de toda la normatividad vigente y aplicable al organismo;
- VIII. Proponer e implementar políticas de control interno y administrativo de observancia general que garanticen el adecuado funcionamiento del **C.M.A.P.A.S.** en términos de eficiencia, eficacia y control;
- IX. Vigilar que los servidores públicos del **C.M.A.P.A.S.** cumplan con las disposiciones y ordenamientos legales vigentes, así como con lo establecido en los Manuales de Políticas y Procedimientos internos, incluyendo sin limitar los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria; en base a lo anterior, la Auditoría Interna propondrá iniciar las acciones legales conducentes y correspondientes en caso de incumplimiento;
- X. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en el establecimiento de los procedimientos a los servidores públicos adscritos al **C.M.A.P.A.S.**, que se deriven de las quejas de los particulares en su contra, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas;
- XI. Revisar el ejercicio del Presupuesto autorizado con base en resultados;
- XII. Informar bimestralmente al Consejo de sus actividades y lo que adicionalmente le confiera el Consejo, la normatividad aplicable y/o la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo; y
- XIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le designe el Consejo Directivo, las que le señale el Contralor Municipal, el Reglamento de la Contraloría Municipal de

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Múltiples firmas manuscritas en azul sobre el margen izquierdo]

Salamanca, Guanajuato, y/o demás normativas relativas y aplicables al caso en particular.

De la Unidad de Transparencia del C.M.A.P.A.S. y sus Atribuciones

Artículo 47.- El C.M.A.P.A.S. contará con una Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se denominará como Unidad de Transparencia, cuyo titular dependerá de la Presidencia del Consejo Directivo, y que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- IV. Auxiliar a la persona solicitante en la elaboración de solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudiera tener la información pública que solicitan;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer al personal facultado para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, así como promover e implementar políticas de transparencia proactiva;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
- XII. Deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar a la persona solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad a lo establecido en el procedimiento de acceso a la información;
- XIII. Atender los recursos que en su caso sean interpuestos por los solicitantes a las respuestas previamente emitidas;
- XIV. Las demás establecidas en la Ley General, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.
- XV. La persona titular de la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas adscritas a la misma percibirán sus contraprestaciones conforme a lo autorizado y determinado por el Consejo Directivo, y bajo las cantidades que en el mismo presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal del C.M.A.P.A.S. se determinen.

De la Coordinación General de Archivos del C.M.A.P.A.S. y sus Atribuciones

Artículo 48.- El C.M.A.P.A.S. contará con una Coordinación General de Archivos, que promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes del C.M.A.P.A.S. y cuyo titular dependerá de la Presidencia del Consejo Directivo, y que tendrá las

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

funciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, los instrumentos de control archivístico previstos por la Ley General de Archivos, Ley de Archivos para el Estado de Guanajuato, las disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos para el **C.M.A.P.A.S.**;
- III. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo o a quien éste designe, el El Programa Anual de Desarrollo Archivístico;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen todas las áreas del **C.M.A.P.A.S.**;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de todas las áreas del **C.M.A.P.A.S.**;
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Coordinar, con todas las áreas del **C.M.A.P.A.S.**, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normativa;
- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área del **C.M.A.P.A.S.** sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Desarrollar programas de difusión para hacer extensivo a la sociedad el conocimiento y aprovechamiento de los acervos públicos;
- XII. Editar y publicar trabajos sobre la materia archivística, así como aquellos de investigación para fomentar la cultura archivística en el **C.M.A.P.A.S.**;
- XIII. Coordinar con el archivo de concentración para expedir y actualizar los manuales de organización y de procedimientos en materia archivística; y
- XIV. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del **C.M.A.P.A.S.**, la persona titular de la Dirección General, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

La persona titular de la Coordinación General de Archivos y las unidades administrativas adscritas a la misma percibirán sus contraprestaciones conforme a lo autorizado y determinado por el Consejo Directivo, y bajo las cantidades que en el mismo presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal del **C.M.A.P.A.S.** se determinen.

SECCIÓN SEGUNDA ÁREAS ADSCRITAS A LA PRESIDENCIA

Del Asistente del Titular de la Presidencia del Consejo

Artículo 49. Quien funja como asistente de la persona titular de Presidencia del Consejo Directivo tiene como funciones principales las de atender y auxiliar en la oficina de la Presidencia del Consejo, así como a su titular en reuniones y todas las demás actividades que éste le encomiende, realizando para ello enunciativamente las actividades siguientes:

- I. Control, archivo y resguardo de todas las documentales inherentes al titular de la Presidencia del Consejo Directivo;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- II. Auxiliar de los Miembros del Consejo Directivo cuando así lo requieran;
- III. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo en el cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, protección de datos personales y archivo;
- IV. Elaborar la ficha técnica de valoración documental y demás instrumentos archivísticos del Titular de la Presidencia del Consejo Directivo;
- V. Apoyo a la Jefatura de Comunicación Social cuando sea requerido; y
- VI. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Presidencia del Consejo.

De la Jefatura de Comunicación Social

Artículo 50.- La Jefatura de Comunicación Social, tiene como atribuciones la de coordinar la logística necesaria para una óptima realización de eventos que le sean encomendados tendientes principalmente a impulsar la Cultura del Agua, así como la de dar publicidad a las actividades del C.M.A.P.A.S. a sus usuarios y ciudadanía en general, realizando para ello enunciativamente, más no limitativamente las siguientes actividades:

- I. Coordinar todos los eventos públicos del C.M.A.P.A.S.;
- II. Diseñar y ejecutar previa aprobación de la Presidencia del Consejo los programas de Campañas de cultura del Agua;
- III. Atender las invitaciones dirigidas al Consejo Directivo y/o a la Presidencia del Consejo y realizar las gestiones necesarias para su cumplimiento;
- IV. Apoyar al titular de la Presidencia del Consejo en la atención a usuarios, ciudadanos, invitados especiales, representantes de organismos operadores, dependencias y/o entidades estatales y federales;
- V. Diseñar los formatos de imagen institucional, elaborar cartas de felicitación, condolencia, agradecimiento e invitaciones;
- VI. Definir el protocolo y ceremonial de los eventos a los cuales acuda la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo y/o Dirección General;
- VII. Emitir comunicados de prensa, cubrir los eventos públicos en los que participe el C.M.A.P.A.S.;
- VIII. Diseñar y coordinar las campañas publicitarias en redes sociales tendientes a la difusión de las actividades del Organismo; y
- IX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables o le encomiende la Presidencia del Consejo.

De la Coordinación Administrativa del Consejo Directivo

Artículo 51.- La Coordinación Administrativa del Consejo Directivo tiene como objeto el de coordinar, apoyar y contribuir al buen desempeño de las funciones del Consejo Directivo de C.M.A.P.A.S., auxiliando a los Consejeros en sus diversas funciones en coordinación con las diferentes áreas dentro del Organismo, para optimizar el trabajo del Consejo en su toma de decisiones; realizando para ello las siguientes actividades:

- I. Integración de los expedientes del Consejo Directivo para entregar al Departamento de Recursos Humanos del Organismo;
- II. Ejecución de labores Administrativas de carácter general en apoyo del Consejo Directivo;
- III. Redacción y elaboración de documentos en general que sean necesarios para apoyar en las funciones del Consejo Directivo;
- IV. Control, archivo y resguardo de la documental inherente a las personas titulares de la Secretaría y Tesorería del Consejo Directivo;
- V. Solicitar y administrar los artículos de papelería que se ocupen en las Sesiones del

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Consejo Directivo; así como las personas titulares de la Secretaría y Tesorería del Consejo Directivo;

- VI. Gestión de los asuntos a presentar en Sesiones de Consejo Directivo con las diferentes áreas del Organismo;
- VII. Elaboración de órdenes del día, listas de asistencia, acuses de convocatorias, y demás documentación que se requieran para llevar a cabo las Sesiones de Consejo Directivo;
- VIII. Coadyuvar a la persona Titular de la Secretaría del Consejo Directivo en la elaboración de los proyectos de las actas de Consejo, para su posterior preparación en archivo digital, impresión, recabación de firmas, integración de apéndice, foliado y empastado de las mismas en libros;
- IX. Resguardo de las Actas de Consejo Directivo durante su integración y recabación de firmas;
- X. Coadyuvar a la persona Titular de la Secretaría del Consejo Directivo en la elaboración de los proyectos de las certificaciones de los documentos que se encuentren en el Archivo de C.M.A.P.A.S.;
- XI. Coordinar la revisión y firma de los Contratos que se generen en el área Jurídica y Comercial del C.M.A.P.A.S., para la respectiva firma de las personas titulares de la Secretaría y Tesorería del Consejo Directivo;
- XII. Presentar de forma Trimestral las fracciones que corresponden del Consejo Directivo a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como reportarlas a la persona titular de la Jefatura de Comunicación Social para mantenerlas actualizadas en la Página Web del Organismo;
- XIII. Auxiliar a los titulares de la Secretaría, la Tesorería y Vocalías del Consejo Directivo en el cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, protección de datos personales y archivo;
- XIV. Auxiliar de los Miembros del Consejo Directivo cuando así lo requieran;
- XV. Elaborar y actualizar el cuadro de clasificación archivística de las personas titulares de la Secretaría y Tesorería del Consejo Directivo;
- XVI. Elaborar y actualizar el inventario documental de los expedientes de las personas titulares de la Secretaría y Tesorería del Consejo Directivo;
- XVII. Fungir como enlace ante la Contraloría Municipal para efectos de las obligaciones en el Sistema Integral de Información Municipal del organismo;
- XVIII. Las demás que el Consejo Directivo le indique para el debido cumplimiento de sus funciones.

SECCIÓN TERCERA COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Objeto del Comité

Artículo 52. El Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es el órgano colegiado encargado de llevar a cabo los procedimientos administrativos para la contratación de las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios que requiera el C.M.A.P.A.S., de conformidad con la normatividad aplicable.

Integración del Comité

Artículo 53. El Consejo Directivo conformará mediante acuerdo en su primera o segunda sesión ordinaria del inicio de su periodo de administración del C.M.A.P.A.S. el Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, con los siguientes integrantes:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis

[Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen izquierdo]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Dirección General del C.M.A.P.A.S.;
- II. Un secretario ejecutivo, que será la persona titular de la Tesorería del C.M.A.P.A.S.;
- III. Un secretario de actas, que será la persona titular de la Dirección Jurídica del C.M.A.P.A.S.;
- IV. Un secretario técnico, que será la persona titular de la Jefatura de Adquisiciones del C.M.A.P.A.S.;
- V. Cuatro vocales, que serán las personas titulares de las Direcciones Administrativa, Ingeniería y Proyectos, Agua Potable y Comercial.

Cada servidor público integrante del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios tendrá derecho a voz y voto.

Las personas titulares de las Direcciones que soliciten la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios podrán invitar a sus respectivos titulares de Jefatura o Coordinación, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La persona titular de la Contraloría del Municipio de Salamanca, Guanajuato, deberá asistir a las sesiones por sí o a través del personal que designe para tal efecto, con derecho a voz y no a voto, teniendo la facultad de vigilar que la actuación del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable.

Quienes integren el Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en caso de ausencia deberán ser suplidos por el Subordinado inmediato inferior de la Dirección que se trate, quien asumirá las atribuciones de sus titulares en caso de ausencia.

A todas las sesiones del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como a todos los actos de los procedimientos a su cargo podrá asistir un testigo social con las atribuciones, obligaciones y en los términos que le determina a dicha figura el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

De las facultades de los integrantes del Comité

Artículo 54.- Los integrantes del comité tendrán las facultades que el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato les señale a cada uno; para el caso particular del servidor público que funja como Secretario Técnico además de dichas facultades también será el responsable de las siguientes:

- I. Elaborar en conjunto con la Dirección solicitante de algún bien y/o servicio los proyectos de las bases para el procedimiento de licitación respectivo; y/o en su caso, el dictamen de adjudicación directa para su posterior valoración, aprobación y/o modificación por el pleno del comité.
- II. Mantener actualizado el padrón de proveedores del organismo y en caso de que se actualice algún supuesto para la suspensión o cancelación de algún registro elaborar el dictamen respectivo para someterlo al pleno del comité.

De la Supletoriedad

Artículo 55.- Para el funcionamiento, las demás atribuciones, y formalidades del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Tercero del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y LAS DIRECCIONES

De la Administración Interna y Operativa

Artículo 56.- La administración Interna y Operativa del C.M.A.P.A.S. además de tener el cargo de una persona titular de la Dirección General, contará con las Direcciones propias a las funciones que debe cumplir el C.M.A.P.A.S., mismas que serán ocupadas por el personal que fuere necesario para el cumplimiento de las funciones de cada Dirección de acuerdo con el

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

organigrama, perfiles de puesto y Manual de Organización que para tales efectos apruebe el Consejo Directivo.

De la Designación de la Persona Titular de la Dirección General

Artículo 57.- La persona titular de la Dirección General, será nombrada por el Consejo Directivo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 33 del presente Reglamento.

La persona titular de la Dirección General percibirá sus contraprestaciones conforme a lo autorizado y determinado por el Consejo Directivo, y bajo las cantidades que en el mismo presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal del C.M.A.P.A.S. se determinen.

Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General

Artículo 58.- Corresponden a la persona titular de la Dirección General, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir, con voz, y voto, a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo que le sean encomendados;
- III. Someter a aprobación del consejo directivo y coordinar la elaboración de los estudios necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de los caudales para la prestación de los servicios a su cargo;
- IV. Coordinar, supervisar y colaborar en la formulación de los proyectos de obras para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de abastecimiento y redes de conducción de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y reutilización de las aguas;
- V. Coordinar, supervisar y vigilar la correcta ejecución de las obras que sean necesarias para el desempeño de las funciones que se tienen encomendadas al organismo, pudiendo hacerlas en forma directa o por medio de terceros, de conformidad con las disposiciones legales y aprobación del Consejo Directivo;
- VI. Fomentar el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del C.M.A.P.A.S.;
- VII. Suscribir todos los actos jurídicos, convenios y contratos que le sean autorizados por el Consejo Directivo y que sean necesarios para cumplir con las funciones que le corresponden;
- VIII. Presentar al Consejo Directivo para autorización en los términos del presente Reglamento y en el manual de especificaciones técnicas que al efecto se expida para la expedición de factibilidades para la dotación de los servicios a nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio, mismos que tendrán vigencia de 6 seis meses, previo acuerdo del Comité de Factibilidades;
- IX. Autorizar previo acuerdo del Consejo Directivo el establecimiento de toma comunal en asentamientos humanos, cuando las condiciones sociales así lo determinen y la infraestructura existente lo permita;
- X. Autorizar previo acuerdo del Consejo Directivo, las erogaciones del presupuesto que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y someter a la aprobación del Consejo Directivo las erogaciones extraordinarias atendiendo en todo momento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes generales o estatales aplicables;
- XI. Revisar los informes de la Dirección de Calidad del Agua respecto de la práctica de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, e informar al Consejo Directivo, y cuando sea necesario, informar a las autoridades competentes sobre los resultados;
- XII. Coordinarse con otras dependencias, entidades y organismos públicos municipales, estatales, federales e internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan, cuando ello sea necesario;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XIII.** Seleccionar y proponer a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo el personal que fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el organigrama que para tal efecto proponga al Consejo Directivo y se elabore de conformidad con el presupuesto aprobado;
- XIV.** Vigilar las labores del personal exigiendo su debido cumplimiento e imponiendo en su caso las amonestaciones y correcciones disciplinarias procedentes conforme a derecho;
- XV.** Conceder licencias al personal que labore en el **C.M.A.P.A.S.**, en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo vigentes;
- XVI.** Planear, coordinar y supervisar las actividades técnicas-operativas, a cargo de las Direcciones administrativas;
- XVII.** Adquirir los bienes muebles necesarios para el desempeño de los fines que le corresponden, de acuerdo al presupuesto aprobado a través del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- XVIII.** Autorizar en ausencia de la persona titular de la Tesorería las erogaciones correspondientes del presupuesto autorizado;
- XIX.** Proponer al Consejo Directivo los programas generales de beneficios administrativos;
- XX.** Proponer al Consejo Directivo las modificaciones que atendiendo a las necesidades operativas y administrativas del Organismo se requieran del manual de organización, así como al organigrama, especificando las atribuciones y actividades de cada área y puesto del **C.M.A.P.A.S.**;
- XXI.** Atender las inconformidades y/o quejas que interpongan los usuarios en contra de sus subordinados, sometiéndolos a lo que para tal efecto disponga el Reglamento Interior de Trabajo;
- XXII.** Suscribir las actas que se levanten con motivo de los concursos de obra pública;
- XXIII.** Conformar y/o presidir las Comisiones y/o Comités de Hacienda y Patrimonio, Adquisiciones y Contrataciones Públicas, Obra Pública, Factibilidades, Cultura del Agua y Preservación Ambiental, y los que sean necesarias ejerciendo su calidad de voto respectivo, e informando al Consejo Directivo de los asuntos tratados;
- XXIV.** Asistir o delegar a un representante a cada uno de los concursos a celebrar con respecto a las licitaciones o concursos programados y autorizados por Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.**;
- XXV.** Autorizar las órdenes de compra y de servicio que sean requeridas por las diferentes áreas, previa justificación de sus necesidades de conformidad con el Presupuesto de Egresos, las Leyes de la materia y los acuerdos del Consejo Directivo;
- XXVI.** Mantener permanentemente informado a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo de las actividades de las unidades administrativas de **C.M.A.P.A.S.**, resaltando aquéllas que por su naturaleza, características e importancia ameriten su intervención;
- XXVII.** Revisar junto con la persona titular de la Dirección de Administración y de la Tesorería el pronóstico de ingresos, el presupuesto anual de egresos, que hayan propuesto las Unidades Administrativas, así como sus posibles modificaciones;
- XXVIII.** Emitir circulares que considere necesarias para proveer a la mejor administración del Organismo Operador;
- XXIX.** Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del **C.M.A.P.A.S.**, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis

[Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen izquierdo]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



La persona titular de la Dirección General para un adecuado desempeño de sus atribuciones y obligaciones tendrá a su cargo un Auxiliar ejecutivo y un Analista técnico cuyas funciones y actividades se determinarán dentro del manual de organización que el Consejo Directivo apruebe.

Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección Administrativa

Artículo 59.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección Administrativa, las siguientes:

- I. Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo los egresos de la Dirección Administrativa, para someterlo a la revisión de la Dirección General;
- II. Elaborar en coordinación con la persona titular de la Tesorería del C.M.A.P.A.S. e integrar y equilibrar el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del C.M.A.P.A.S.;
- III. Delegar a la Coordinación de Recursos Humanos del C.M.A.P.A.S., la verificación del desempeño eficiente del Capital Humano del C.M.A.P.A.S., mediante la emisión del nombramiento correspondiente, inducción, capacitación y prestación de servicios a los trabajadores, dotando a las diferentes Direcciones del Organismo del personal idóneo para cada puesto de trabajo;
- IV. Revisar las órdenes de compra y de servicio que sean requeridas por las diferentes áreas, previa justificación de sus necesidades de conformidad con el Presupuesto de Egresos, las Leyes de la materia y los acuerdos del Consejo Directivo;
- V. Solicitar la creación y modificaciones de fondos fijos revolventes en las áreas que se justifiquen y por los montos que se consideren necesarios;
- VI. Solicitar la autorización a la persona titular de la Dirección General de los comprobantes de gastos que sean necesarios para la operación del C.M.A.P.A.S., conjuntamente con la persona titular de la Tesorería;
- VII. Atender las revisiones y visitas de las diferentes instancias gubernamentales relacionadas con la función administrativa;
- VIII. Verificar conjuntamente con la persona titular de la Tesorería, los importes de la nómina, así como los pagos, cobros y deducciones a trabajadores por conceptos extraordinarios que jurídicamente sean procedentes previamente aprobados por la persona titular de la Dirección General;
- IX. Vigilar se realicen los registros contables que se deriven de la operación del C.M.A.P.A.S. con el soporte legal correspondiente, además de que cumplan con los requisitos que en materia tributaria señalen las autoridades hacendarias;
- X. Verificar que la Dirección Administrativa a través de la unidad administrativa que corresponda lleve un registro de inventarios de todos los almacenes, debiendo mantener las existencias necesarias y suficientes que garanticen la operación de las diversas áreas y supervisar las entradas y salidas del almacén de materiales, equipos y papelería, previa justificación y acreditación correspondiente, así como llevar a cabo el procedimiento de bajas de equipo y materiales obsoletos presentando al Consejo Directivo la solicitud para su baja correspondiente;
- XI. Revisar el cálculo de los impuestos generados por el Departamento de Contabilidad y programar su entero y realizar el pago oportuno ante las autoridades hacendarias previa autorización correspondiente de la persona titular de la Tesorería del C.M.A.P.A.S. para su debido cumplimiento;
- XII. Registrar, resguardar y controlar el ingreso en dinero o documentos para informar al día de los saldos bancarios, del dinero recaudado por cobro de servicios a los usuarios, de llevar a cabo el procedimiento operativo de cobro de servicios y en cajeros automáticos;
- XIII. Coordinar la adecuada y oportuna entrega de la documentación oficial que se encomienda para garantizar que se cumpla con los compromisos contraídos del C.M.A.P.A.S. ante otras instancias, dependencias o particulares;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- XIV.** Vigilar que en todo momento las áreas a su cargo cumplan diligentemente con las tareas encomendadas implementando los mecanismos que se hagan necesarios a efecto de encausar los procedimientos administrativos en un proceso de mejora continua;
- XV.** Convocar y realizar los concursos para la adquisiciones, arrendamientos y contratación de adquisiciones y servicios de conformidad con la normativa aplicable;
- XVI.** Revisar y proporcionar información financiera veraz y oportuna al Consejo Directivo y a la persona titular de la Dirección General, así como los Estados Financieros elaborados por la Coordinación de contabilidad;
- XVII.** Pagar trimestralmente los derechos de extracción del agua, explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y el pago de derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a la Comisión Nacional del Agua;
- XVIII.** Calcular y pagar mensualmente en tiempo y forma las obligaciones fiscales evitando el pago de multas y recargos que afecten el presupuesto aprobado;
- XIX.** Verificar e informar mensualmente a cada Dirección del **C.M.A.P.A.S.** el presupuesto ejercido para conocimiento del avance y suficiencia que llevan en la aplicación de su presupuesto;
- XX.** Revisar diariamente el saldo bancario de la cuenta corriente del Organismo para evitar sobregiros y cargos por comisiones que afecten al presupuesto aprobado, así como responsabilizarse de los cargos generados;
- XXI.** Conciliar mensualmente los saldos contables con los saldos bancarios de cada una de las cuentas de banco del Organismo;
- XXII.** Revisar las pólizas de ingresos, fichas de depósitos y los cortes del sistema comercial para comprobar que lo que efectivamente se cobró fue depositado en el Banco;
- XXIII.** Autorizar Pagos de Caja Chica para Necesidades Urgentes, y autorizar su reposición de caja chica;
- XXIV.** Estructurar y delegar al personal que componen el área Administrativa sus facultades y responsabilidades de acuerdo a sus funciones;
- XXV.** Participar con voz y voto en los Comités en los cuales participe;
- XXVI.** Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del **C.M.A.P.A.S.**, la persona Titular de la Dirección General, así como las demás que le otorguen otras leyes, Reglamentos.

Atribuciones de la Persona titular de la Dirección Comercial

Artículo 60.- Corresponde a la persona titular de la Dirección Comercial:

- I.** Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo los egresos de la Dirección Comercial, para someterlo a la revisión de la Dirección General;
- II.** Generar y proponer las acciones que permitan incrementar los ingresos del **C.M.A.P.A.S.**;
- III.** Verificar la correcta aplicación de las tarifas y pagos aprobados para el ejercicio anual;
- IV.** Implementar los programas necesarios a fin de actualizar el padrón de usuarios;
- V.** Analizar el comportamiento de los estados y gestiones de la cobranza, cartera vencida, tarifas y medidores de los usuarios para el control y evaluación de la eficiencia en los indicadores de gestión;
- VI.** Atender las solicitudes y quejas de los usuarios y darles respuesta de acuerdo a este Reglamento;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- VII. Vigilar la recaudación total de los valores facturados a los usuarios por la prestación de los servicios;
- VIII. Autorizar y suscribir los contratos de servicios que presta el **C.M.A.P.A.S.**, siempre que estos se realicen en zonas previamente incorporadas al **C.M.A.P.A.S.** y se encuentren de manera regular del régimen de propiedad, infraestructura y disponibilidad de servicios hidráulicos, de acuerdo a las coberturas estimadas por la Coordinación de Planeación;
- IX. Expedir las órdenes de inspección, notificación y verificación, así como autorizar la suspensión o restricción de los servicios a los usuarios morosos o incumplidos de conformidad con el Código Territorial y este Reglamento;
- X. Determinar en cantidad líquida total el importe de los montos, que está obligado el usuario a pagar con motivo de la incorporación y contratación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, así como análisis y demás prestaciones que se adeuden conforme a la Ley de Ingresos Municipal y Disposiciones Administrativas de Recaudación vigentes ;
- XI. Imponer las sanciones en los términos del presente Reglamento que con motivo de la prestación de servicio se hagan acreedores los usuarios al infringir disposiciones de este Reglamento y demás leyes;
- XII. Celebrar en representación del **C.M.A.P.A.S.** con los usuarios los contratos de prestación de servicios a cargo del **C.M.A.P.A.S.**;
- XIII. Determinar y autorizar la rescisión de los contratos de los servicios que presta el **C.M.A.P.A.S.** con apego al contrato de prestación de servicios, al presente Reglamento y a las leyes aplicables al caso en concreto;
- XIV. Generar información estadística de los servicios prestados por el **C.M.A.P.A.S.** para informar de ello a quien requiera la información y esté autorizado para conocerla, y de conformidad a las coberturas estimadas por la Coordinación de Planeación;
- XV. Autorizar y suscribir los convenios de pago en parcialidades y ajustes a la facturación y realizar el cobro de los servicios que presta el **C.M.A.P.A.S.** y dispuestos en la vigente Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., y con apego al Presente Reglamento;
- XVI. Analizar, revisar, ejercer y controlar los presupuestos de ingresos y egresos de la Dirección Comercial para cumplir con el presupuesto aprobado;
- XVII. Participar con voz y voto en el Comité de Factibilidad del Servicio para elaborar convenios de pago de derechos con desarrolladores nuevos;
- XVIII. Aplicar las Políticas de Facturación y Cobro de los servicios, revisando las inconsistencias en el servicio prestado al usuario y en su caso aplicar las políticas de ajuste a la facturación aprobadas por el Consejo Directivo;
- XIX. Analizar y autorizar las solicitudes de factibilidad de servicios en zonas ya recibidas por el **C.M.A.P.A.S.**, donde se cuente con la disponibilidad para otorgar el servicio en coordinación con las Direcciones;
- XX. Establecer con el departamento de Informática y Programación, las innovaciones de tecnologías de la información en las plataformas de telefonía, redes, telecomunicaciones e infraestructura informática;
- XXI. Verificar que en todo momento las áreas a su cargo cumplan diligentemente con las tareas encomendadas implementando los mecanismos que se hagan necesarios a efecto de encausar los procedimientos administrativos en un proceso de mejora continua;
- XXII. Participar con voz y voto en las Comisiones en los cuales participe; y
- XXIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del **C.M.A.P.A.S.**, la persona titular de la Dirección

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

General, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Ingeniería y Proyectos

Artículo 61.- La persona titular de la Dirección de Ingeniería y Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo los egresos del área de Ingeniería y Proyectos, para someterlo a la revisión de la Dirección General;
- II. Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo, elaborar el Programa Anual de Obras, conjuntamente con la persona titular de la Dirección General;
- III. Proyectar, presupuestar, licitar y supervisar las Obras de infraestructura de agua potable, drenaje, saneamiento, de aprovechamiento y disposición de las aguas pluviales, conforme a las Leyes aplicables en la materia, disponiendo la asignación de los residentes y supervisores de obra asignados a la Dirección de Ingeniería y Proyectos;
- IV. Revisar los proyectos de infraestructura de agua potable, drenaje, saneamiento, de aprovechamiento y disposición de las aguas pluviales de los nuevos desarrollos conjuntamente con la persona titular de la Dirección General; así como supervisar las obras durante el proceso constructivo para la elaboración de la constancia de buen funcionamiento o el acta de Entrega-Recepción;
- V. Analizar y poner a consideración del Comité de Incorporación para su aprobación, las factibilidades de servicios para nuevos desarrollos acorde al Programa de Gobierno Municipal, al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- VI. Coordinarse con la Dirección Comercial sobre las solicitudes de contratación de servicios en zonas ya recibidas por el C.M.A.P.A.S., así como en solicitudes de ampliaciones de redes;
- VII. Suspender los trabajos de las obras contratadas por el C.M.A.P.A.S., que no se ejecuten de acuerdo con los proyectos autorizados o que no cumplan con las disposiciones vigentes en la materia;
- VIII. Dar trámite a las propuestas de obra presentadas por el Municipio y/o las agrupaciones de colonos y, en su caso, elaborar y/o validar los proyectos para la ejecución de la obra;
- IX. Dar seguimiento al proceso de asignación de recursos por parte de otras instancias municipales, estatales y federales, presentando la documentación correspondiente para su validación;
- X. Planear y programar acciones que sobre aguas nacionales realice el Municipio, coordinándose con las Entidades Federales y Estatales, comprendiendo las etapas de diagnóstico, pronóstico, ejecución, control y evaluación;
- XI. Participar en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente del Municipio y con los instrumentos de planeación en la elaboración de los programas municipales de servicios hidráulicos y sanitarios;
- XII. Elaborar y proponer las acciones tendientes al incremento de la eficiencia física de los servicios;
- XIII. Coordinar la Integración de los expedientes técnicos de cada una de las obras que sean competencia de la Dirección;
- XIV. Elaborar los precios unitarios de referencia de construcción del C.M.A.P.A.S., los generadores de proyectos, el catálogo de conceptos y cantidades de obra;
- XV. Analizar los precios unitarios de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes de los contratos de obra;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- XVI.** Elaborar convocatorias y participar en la elaboración de bases y anexos de licitación;
- XVII.** Coordinar la supervisión de las obras, llevando las bitácoras de cada una de las obras;
- XVIII.** Elaborar las actas de recepción de obras;
- XIX.** Coordinar y supervisar la actualización del Catastro de la infraestructura hidráulica;
- XX.** Analizar, revisar, y ejercer el presupuesto de egresos asignado a la Dirección de Ingeniería y Proyectos para cumplir con el presupuesto aprobado;
- XXI.** Participar con voz y voto en las Comisiones en los cuales participe la Dirección;
- XXII.** Vigilar que en todo momento las áreas a su cargo que cumplan diligentemente con las tareas encomendadas implementando los mecanismos que se hagan necesarios a efecto de encauzar los procedimientos administrativos en un proceso de mejora continua; y
- XXIII.** Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del **C.M.A.P.A.S.**, la persona titular de la Dirección General, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Agua Potable

Artículo 62.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Agua Potable:

- I.** Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo los egresos de la Dirección de Agua Potable, para someterlo a la revisión de la Dirección General;
- II.** Operar la infraestructura de agua potable de acuerdo a las necesidades de la población y al marco normativo aplicable;
- III.** Dar atención inmediata en fugas para mantener el menor índice de pérdida de agua en las líneas;
- IV.** Atender las afectaciones en las redes de agua potable;
- V.** Distribuir y suministrar agua potable por medio de pipas a los sectores que se ven afectados por obras de reposición o rehabilitación de pozos y contingencias por líneas afectadas y/o por determinación de acuerdo del Consejo Directivo;
- VI.** Programar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura electromecánica e hidráulica conjuntamente con propuesto por la Dirección de Mantenimiento;
- VII.** Coordinarse con las dependencias de los tres órdenes de gobierno, en su caso, y con particulares, cuando sus acciones impliquen una posible afectación a la infraestructura hidráulica existente;
- VIII.** Realizar las obras necesarias para el crecimiento y/o mejoramiento de la infraestructura hidráulica en general;
- IX.** Administrar conforme a la Ley de Aguas Nacionales y en coordinación con la Dirección Administrativa, Tesorería y Dirección General el volumen autorizado en títulos para la extracción de aguas nacionales;
- X.** Analizar, revisar, ejercer y controlar el presupuesto de egresos de la Dirección de Agua Potable para cumplir con el presupuesto aprobado de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al marco normativo aplicable;
- XI.** Aplicar la distribución de Carga de Trabajo y de Personal, así como asignar el personal a disposición que componen la Dirección;
- XII.** Apoyar las acciones de Protección Civil, cuando exista situación de riesgo;
- XIII.** Controlar y supervisar el suministro, uso y custodia del material, herramientas y equipos asignado a la Dirección;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- XIV. Coordinar con el área de Comunicación Social los avisos a la población en caso de suspensión eventual o programada del servicio;
- XV. Planear e implementar programas emergentes de tandeo de servicios y almacenamiento para temporada de secas;
- XVI. Participar en el Programa Anual de Obras;
- XVII. Participar con voz y voto en las Comisiones en las cuales participe la Dirección;
- XVIII. Vigilar que en todo momento las áreas a su cargo cumplan diligentemente con las tareas encomendadas implementando los mecanismos que se hagan necesarios a efecto de encausar los procedimientos administrativos en un proceso de mejora continua; y
- XIX. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del C.M.A.P.A.S., la persona titular de la Dirección General, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Alcantarillado

Artículo 63.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Alcantarillado:

- I. Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo los egresos de la Dirección de Alcantarillado, para someterlo a la revisión de la Dirección General;
- II. Operar la infraestructura de drenaje y alcantarillado, de acuerdo a las necesidades de su zona de influencia;
- III. Dar atención inmediata en fugas para la infraestructura de drenaje y alcantarillado;
- IV. Atender las afectaciones en las redes de alcantarillado;
- V. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura sanitaria de la ciudad;
- VI. Coordinarse con las dependencias de los tres órdenes de gobierno, en su caso, y con particulares, cuando sus acciones impliquen una posible afectación a la infraestructura sanitaria existente;
- VII. Realizar las obras necesarias para el crecimiento y/o mejoramiento de la infraestructura sanitaria;
- VIII. Elaborar y ejecutar los programas de eficiencia para optimizar el servicio de drenaje y alcantarillado;
- IX. Analizar, revisar, ejercer y controlar el presupuesto de egresos de la Dirección de Alcantarillado para cumplir con el presupuesto aprobado;
- X. Aplicar la distribución de Carga de Trabajo y de Personal, así como asignar el personal a disposición que componen la Dirección;
- XI. Apoyar las acciones de Protección Civil, cuando exista situación de riesgo;
- XII. Supervisar la conservación y limpieza de instalaciones, zonas aledañas y accesos a las plantas de captación y rebombes;
- XIII. Controlar y supervisar el suministro, uso y custodia del material, herramientas y equipos asignado a la Dirección;
- XIV. Coordinar con el área de Comunicación Social los avisos a la población en caso de obras de drenaje y alcantarillado;
- XV. Planear e implementar programas emergentes de desazolve, limpieza y mantenimiento para la temporada de lluvias;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firmas manuscritas verticales]

- XVI. Participar en el Programa Anual de Obras;
- XVII. Participar con voz y voto en las Comisiones en los cuales participe la Dirección;
- XVIII. Vigilar que en todo momento las áreas a su cargo cumplan diligentemente con las tareas encomendadas implementando los mecanismos que se hagan necesarios a efecto de encausar los procedimientos administrativos en un proceso de mejora continua; y
- XIX. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del C.M.A.P.A.S., la persona titular de la Dirección General, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Mantenimiento

Artículo 64.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Mantenimiento:

- I. Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo los egresos de la Dirección de Mantenimiento, para someterlo a la revisión de la Dirección General;
- II. Planear, ejecutar y verificar el programa de mantenimiento de los equipos de bombeo de pozos, instalaciones y estructura del pozo, y que operen dentro del rango de eficiencia electromecánica establecido;
- III. Administrar los recursos económicos, materiales y humanos proporcionados por C.M.A.P.A.S. para la óptima ejecución de los programas presupuestados por la Dirección;
- IV. Planear, ejecutar y verificar el programa anual de mantenimiento de los equipos de bombeo de cárcamos y pozos;
- V. Verificar y diagnosticar la facturación de CFE de todos los servicios del C.M.A.P.A.S.;
- VI. Elaborar, ejecutar y verificar los programas de eficiencia electromecánica para optimizar el consumo de energía eléctrica y mantener la continuidad del servicio de agua potable;
- VII. Elaborar estadísticas de consumos de energía eléctrica, costos, horas de operación, eficiencia electromecánica, niveles de operación, en periodos diarios, mensuales y anuales, elaborando gráficas de resultados;
- VIII. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos electromecánicos de los cárcamos y pozos del C.M.A.P.A.S.;
- IX. Planear, ejecutar y verificar el programa anual de mantenimiento de vehículos y equipos automotores;
- X. Coordinarse con las dependencias de los tres órdenes de gobierno, en su caso, y con particulares, cuando sus acciones impliquen una posible afectación a la infraestructura hidráulica y sanitaria existente;
- XI. Verificar el cálculo y selección de los equipos de bombeo para pozos y cárcamos; los cuales deben cumplir con la normativa de eficiencia electromecánica;
- XII. Contribuir en los programas de eficiencia para optimizar el servicio de drenaje y alcantarillado;
- XIII. Verificar la elaboración y ejecución de los procesos de trabajo y sus modificaciones acorde a las normas de calidad para certificarlos y mantenerlos, encaminados a la mejora continua;
- XIV. Analizar y proponer a la Dirección General lo más actual en equipos de bombeo y control eléctrico con tecnología de punta;
- XV. Retroalimentar la información obtenida a la Dirección General del C.M.A.P.A.S.;
- XVI. Planear y realizar coordinadamente con las Direcciones el programa de

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



- XVII.** Planear, ejecutar y verificar conforme a la normatividad aplicable vigente, las pruebas a equipos e instalaciones de servicio a su cargo, tales como: cárcamos, bombas de agua fijas y portátiles, mangueras, equipo automotriz, equipos especiales o diversos y demás, procediendo a la reparación inmediata en caso necesario;
- XVIII.** Reportar a la persona titular de la Dirección General el resultado de la eficiencia electromecánica de equipos de bombeo de pozos y el avance de los programas de mantenimiento programados de pozos, cárcamos, vehículos y equipo de combustión interna;
- XIX.** Analizar, revisar, ejercer y controlar el presupuesto de egresos de la Dirección de Mantenimiento para cumplir con el presupuesto aprobado;
- XX.** Aplicar la distribución de Carga de Trabajo y de Personal, así como asignar el personal a disposición que componen la Dirección;
- XXI.** Apoyar las acciones de Protección Civil, cuando exista situación de riesgo;
- XXII.** Verificar la conservación y limpieza de instalaciones, fuentes de abastecimiento (pozos) e infraestructura hidráulica existente, zonas aledañas y accesos a las plantas de captación y rebombeos;
- XXIII.** Controlar y supervisar el suministro, uso y custodia del material, herramientas y equipos asignado a la Dirección;
- XXIV.** Coordinar con el área de Comunicación Social los avisos a la población en caso de obras de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XXV.** Participar en la implementación de programas emergentes de desazolve, limpieza y mantenimiento para la temporada de lluvias;
- XXVI.** Instalar, coordinar y verificar los trabajos de instalación de macromedidores y trenes de válvulas en pozos;
- XXVII.** Participar con voz y voto en las Comisiones en los cuales participe la Dirección;
- XXVIII.** Vigilar que en todo momento las áreas a su cargo cumplan diligentemente con las tareas encomendadas implementando los mecanismos que se hagan necesarios a efecto de encausar los procedimientos administrativos en un proceso de mejora continua.
- XXIX.** Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del C.M.A.P.A.S., la persona titular de la Dirección General, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

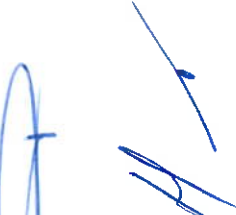
Artículo 65.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Calidad del Agua:

- I. Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo los egresos de la Dirección de Calidad del Agua, para someterlo a la revisión de la Dirección General;
- II. Planear y verificar el proceso de desinfección de agua potable para controlar y registrar las condiciones del proceso de desinfección de agua en base al uso seguro del cloro gas como desinfectante;
- III. Monitorear continuamente las fuentes de abastecimiento en base a la normatividad oficial Mexicana para dar cumplimiento a las condiciones sanitarias, legales y ambientales para abastecer de agua de calidad a la red de distribución;
- IV. Verificar los programas de control de las descargas para disminución de la carga de contaminación que vierten los usuarios comerciales, industriales y de servicios al alcantarillado del C.M.A.P.A.S. en apego al presente Reglamento;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

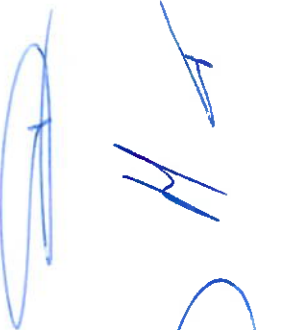


- V. Aforar los volúmenes de descargas de los diferentes rubros, monitoreando la calidad del agua de las descargas municipales en caso de vertimiento;
- VI. Aplicar las dosis de desinfección a las fuentes de abastecimiento para garantizar la calidad del agua conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, así como monitorear la calidad del agua, solicitando los análisis correspondientes;
- VII. Dar cumplimiento en materia ambiental de las acciones que desarrolla el **C.M.A.P.A.S.** en el otorgar los servicios a la población mediante el plan de manejo de residuos de manejo especial;
- VIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de descargas de aguas residuales, así como clausurar las descargas que incumplan con las normas aplicables a la materia;
- IX. Proponer en conjunto con la Dirección Comercial mediante dictamen técnico a la Dirección General, el monto a cobrar de acuerdo al grado de contaminación de las descargas de aguas residuales de los siguientes rubros: comercial, industrial y de servicios; de conformidad con la vigente Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto.;
- X. Monitorear las plantas de tratamiento a cargo del **C.M.A.P.A.S.**;
- XI. Revisar y Autorizar conjuntamente con la Dirección de Ingeniería y Proyectos, la construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y residual adecuado para nuevos desarrollos, industrias y comercios;
- XII. Participar y avalar los permisos para descargas al drenaje a los diferentes rubros dedicados al comercio, industria y/o servicio;
- XIII. Participar y Proponer anualmente en la revisión de la propuesta tarifaria al Consejo Directivo los cobros por derecho de saneamiento de agua residual, para su aprobación por el H. Ayuntamiento; incluyendo exceso de contaminantes, análisis, y el derecho correspondiente al saneamiento de las aguas residuales domésticas, así como la venta de agua tratada;
- XIV. Realizar las cédulas de costos de los análisis del laboratorio y del saneamiento;
- XV. Mantener las certificaciones a las cuales esté obligado el **C.M.A.P.A.S.** ante las dependencias administrativas competentes del proceso de tratamiento de aguas residuales y la acreditación del laboratorio;
- XVI. Vigilar que los laboratorios que prestan los servicios al **C.M.A.P.A.S.** cuenten con las certificaciones, autorizaciones y actualizaciones vigentes de las autoridades competentes para cuando los soliciten, tengan la validez y respalden la acción documentada puesta a disposición de cualquier autoridad;
- XVII. Realizar o requerir los análisis de agua de los pozos y de las Plantas de Tratamiento del **C.M.A.P.A.S.**;
- XVIII. Realizar los estudios de riesgo, impacto ambiental, programas de prevención de accidentes solicitados por las dependencias o entidades Federales, Estatales o Municipales, de las Plantas de Tratamiento de las Aguas Residuales;
- XIX. Realizar los cálculos estadísticos para la correcta operación del laboratorio a su cargo;
- XX. Atender las auditorías solicitadas por los sistemas de calidad o control interno para garantizar que se mantienen conforme a las normas aplicables de las Plantas de Tratamiento;
- XXI. Participar con voz y voto en las Comisiones y Comités en los cuales participe la Dirección;
- XXII. Verificar que en todo momento las áreas a su cargo cumplan diligentemente con las tareas encomendadas implementando los mecanismos que se hagan necesarios a efecto de encausar los procedimientos administrativos en un proceso de mejora

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



continua; y

XXX. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del **C.M.A.P.A.S.**, la persona titular de la Dirección General, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección de Jurídica

Artículo 66.- Corresponde a la persona titular de la Dirección Jurídica:

- I.** Planear, Programar y Presupuestar al corto, mediano y largo plazo los egresos de la Dirección Jurídica, para someterlo a la revisión de la Dirección General;
- II.** Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos jurídicos que le planteen las demás áreas que integran el **C.M.A.P.A.S.** para cumplir con las obligaciones que les señalan las disposiciones legales;
- III.** Participar en los procesos de Licitación y Concursos para procurar dentro de su ámbito de competencia, la legalidad en los actos del Organismo;
- IV.** Participar en las revisiones contractuales y salariales con el personal sindicalizado para asegurar la continuidad de la actividad laboral del Organismo;
- V.** Elaborar y presentar denuncias de hechos, querellas y desistimientos ante el ministerio público, por los hechos ilícitos que así lo ameriten o que afecten los intereses del **C.M.A.P.A.S.**;
- VI.** Representar legalmente al **C.M.A.P.A.S.** ante órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas, previa delegación de facultades del Consejo Directivo a través del respectivo otorgamiento del Poder correspondiente;
- VII.** Formular y/o revisar todo tipo de instrumentos jurídicos, convenios y contratos en los que intervenga el **C.M.A.P.A.S.**;
- VIII.** Compilar, sistematizar, registrar y difundir las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Disposiciones Jurídico-Normativas Federales, Estatales y Municipales relacionadas con las facultades del **C.M.A.P.A.S.**;
- IX.** Resguardar los expedientes jurídicos en trámite e informar el avance de ellos y los estados que guardan cada uno a la persona titular de la Dirección General cuando así se lo solicite;
- X.** Dar seguimiento a los requerimientos de información a autoridades, dependencias y particulares, en los términos procedentes;
- XI.** Aplicar la distribución de Carga de Trabajo y de Personal, así como asignar el personal a disposición que componen la Dirección;
- XII.** Vigilar que en todo momento las áreas a su cargo cumplan diligentemente con las tareas encomendadas implementando los mecanismos que se hagan necesarios a efecto de encausar los procedimientos administrativos en un proceso de mejora continua;
- XIII.** Analizar, revisar, ejercer y controlar los presupuestos de ingresos y egresos de la Dirección Jurídica para cumplir con el presupuesto aprobado;
- XIV.** Participar con voz y voto en las Comisiones y Comités en los cuales participe la Dirección Jurídica; y
- XV.** Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del **C.M.A.P.A.S.**, la persona titular de la Dirección General, así como las demás que le otorguen otras leyes y Reglamentos aplicables.

**TÍTULO TERCERO
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

De los usos a los Servicios

Artículo 67.- La prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, comprenderá los siguientes usos:

- I. Doméstico;
- II. Comercial y de servicios;
- III. Industrial;
- IV. Público; y
- V. Mixto.

De la Obligación a Contratar

Artículo 68.- Están obligados a contratar el servicio público de agua potable, alcantarillado y en su caso el tratamiento de las aguas residuales, en los lugares en que existen dichos servicios:

- I. Los propietarios de predios destinados para uso habitacional, comercial, industrial, público y mixto;
- II. Los propietarios de los usos anteriores de predios edificados cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios; y
- III. Los propietarios de predios destinados a giros comerciales o industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable o tratada.

Términos para Contratar

Artículo 69.- Los propietarios de predios a que se refiere el artículo que antecede, deberán solicitar la instalación de su toma respectiva, su conexión y suscribir el contrato dentro de los términos siguientes:

- I. De 30 treinta días siguientes a la fecha en que se notifique al propietario de un predio ya construido, que ha quedado establecido el servicio público en la calle en que se encuentre ubicado;
- II. De 30 treinta días contados a partir de la fecha en que se adquiera la propiedad del predio ya construido;
- III. De 30 treinta días contados a partir de la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y
- IV. Dentro de los 15 quince días anteriores al inicio de una construcción.

Requisitos de la Solicitud de Contratación de los Servicios

Artículo 70.- Sin perjuicio de los que determine el Consejo Directivo previo acuerdo, los ciudadanos que pretendan incorporarse como usuarios a las redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento deberán de realizar su solicitud de contratación de servicios ante el C.M.A.P.A.S., para poder proceder a la firma del contrato de prestación de servicios, se deberán acompañar a la solicitud los requisitos siguientes:

I. GENERALES

- 1. Copia de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la propiedad o copia del instrumento jurídico por el cual se acredite la legal posesión del inmueble bajo cualquier título de quien pretenda contratar los servicios;
- 2. Copia de recibo de impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal;
- 3. Copia del número oficial de la propiedad, expedido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente Municipal;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- 4. Copia de permiso de construcción (en caso de iniciar construcción);
- 5. Comprobante de pago de derechos por incorporación individual (en caso de ser una contratación nueva)
- 6. Copia del Permiso de uso de suelo expedido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente Municipal (Únicamente para contrataciones industriales comerciales y de servicios); y
- 7. Copia de la identificación oficial con fotografía del propietario o legítimo posesionario. (En caso de ser copropiedad, se deberá presentar documento por el cual los copropietarios designen de entre ellos al titular del contrato de prestación de servicios con el C.M.A.P.A.S.)

II. CASAS DE INTERÉS SOCIAL O INFONAVIT

- 1. Carta de asignación de la vivienda emitida por la constructora o desarrollador;
- 2. Copia de la Identificación oficial del propietario; y
- 3. Opcional: Aviso de retención, (INFONAVIT, FOVISSTE, FONHAPO, ISSEG)

En caso de no poder presentarse el propietario o legítimo posesionario, además de lo requerido en las fracciones anteriores, se deberá presentar:

- a. Carta poder simple firmada por el propietario o legítimo posesionario en la que autoriza que se realice el contrato a su nombre ante dos testigos, anexando copia simple de las identificaciones oficiales de ambos;
- b. Copia de la identificación oficial de quien otorga el poder y de quien lo acepta; y
- c. Si el propietario o legítimo posesionario del inmueble es persona moral, adjuntar copia del Acta Constitutiva y acreditar la personalidad del representante legal.

Instalación de la Toma

Artículo 71.- Cumplidos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás relativos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dentro del plazo señalado en el artículo 317 de dicho Ordenamiento, el C.M.A.P.A.S. deberá tener instalada la toma respectiva, salvo situaciones supervenientes o no previsibles o imputables para el C.M.A.P.A.S.

La toma que se haya contratado no se podrá trasladar a otro domicilio, por el hecho de que el contrato de la toma es única y exclusivamente para el domicilio que se contrata, tampoco se podrá traspasar un contrato a otro domicilio o a otra persona.

De los Supuestos para Suspensión Temporal de Contratación

Artículo 72.- Al propietario o legítimo posesionario de todo inmueble que se encuentre en la obligación de contratar el servicio, en los términos del presente Reglamento, se le procederá la suspensión temporal del servicio a petición de parte si comprueba ante el C.M.A.P.A.S. cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Que el inmueble no se encuentra o no se encontrará ocupado por periodos mayores a 12 doce meses; y
- II. Que el predio se encuentra sin construcción, por lo que no requieren del servicio.

Determinación Presuntiva del Cobro

Artículo 73.- Cuando el C.M.A.P.A.S. demuestre mediante inspección que el inmueble sí estuvo ocupado, procederá a realizar una determinación presuntiva para el cobro de los consumos y periodos de los servicios que determine.

De la Suspensión Temporal

Artículo 74.- Cualquier usuario que haya contratado el servicio y se encuentre en los supuestos

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

mencionados en el artículo 72, podrá solicitar al **C.M.A.P.A.S.** la suspensión temporal del servicio, quienes deberán resolver en un plazo no mayor de 10 diez días.

Si se comprueba a juicio del **C.M.A.P.A.S.**, cualquiera de los supuestos del artículo 75, solamente se podrá cobrar al usuario una cuota inherente a la suspensión, y no se cobrará a partir de esta fecha ninguna cantidad por concepto de prestación de los servicios, salvo que:

- I. Se adeuden conceptos generados con anterioridad a la fecha de la suspensión o;
- II. Se fijen cuotas por mantenimiento de la infraestructura a quienes se encuentran en tal condición;
- III. La suspensión temporal del servicio solicitada por el usuario sólo tendrá vigencia durante 1 un año a partir de la fecha de la autorización de la solicitud. Y a la solicitud de reconexión por parte del usuario deberá de cubrir la cuota por reconexión vigente en la Ley de Ingresos Municipal.

Trabajos para Dotar los Servicios

Artículo 75.- Cuando no quede comprobado cualquiera de los supuestos enumerados en el artículo 72, el **C.M.A.P.A.S.** podrá realizar los trabajos necesarios para dotar de los servicios y su costo por los conceptos utilizados será a cargo del propietario del predio de que se trate, máximo cuando se trate de instalación de tomas.

Del Costo Proporcional de la Infraestructura

Artículo 76.- En caso de que se introduzca infraestructura en los lugares que se carece del servicio a través de nueva Infraestructura, los propietarios de los inmuebles deberán pagar la parte proporcional al costo de la Infraestructura correspondiente a la demanda de agua de su predio, a través de los Derechos de Dotación de acuerdo y con estricto apego a la Ley de Ingresos Municipal del año fiscal correspondiente al momento de la contratación de dicho servicio, así como a lo que establezca el **C.M.A.P.A.S.** en el presupuesto correspondiente.

De las Tomas Temporales

Artículo 77.- Cuando exista infraestructura pública a cargo del **C.M.A.P.A.S.** frente al inmueble donde se requiera el servicio y se trate de tomas solicitadas por giros comerciales o establecimientos ubicados en forma temporal, se deberán de realizar la contratación de los servicios por tiempo determinado, sin que él mismo pueda exceder a 1 año, así como otorgar una garantía de conformidad con el artículo 317 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, misma garantía que será por la cantidad de lo equivalente a tres meses de servicio por el consumo de 20 veinte metros cúbicos mensuales en tarifa del uso que se trate, y que será devuelta al usuario al cumplimiento del plazo del mismo contrato, o bien a la falta de pago por la cantidad de tres meses, será suspendido el servicio, y se tomará la garantía como pago a los tres meses de incumplimiento.

Cuando exista infraestructura pública a cargo del **C.M.A.P.A.S.** frente al inmueble donde se requiera el servicio y se trate de toma temporal para uso doméstico, se realizará contratación obligatoria con quien solicite el servicio en calidad de legítimo propietario o poseedor del inmueble doméstico, en este caso la cuota de garantía corresponderá a la cantidad de lo equivalente a dos meses de servicio con consumo de 10 metros cúbicos mensuales en tarifa de uso doméstico.

De la Autorización a no Contratar

Artículo 78.- Solamente los predios baldíos que no tengan construcción, ni limitación con bardas o cercas de cualquier material, ni se genere ningún tipo de actividad en ellos podrán obtener autorización para no tener contrato por servicios, y persistirá esta autorización hasta que cambien las condiciones que lo generaron.

Prohibición al Usuario de Modificaciones

Artículo 79.- Queda prohibido a los usuarios del servicio, realizar el cambio del sistema, instalación, supresión o conexión de los servicios, ya que, en caso de hacerlo, se hará acreedor a las sanciones que fije el **C.M.A.P.A.S.**, realizando los trabajos que estime pertinentes para la corrección de las irregularidades detectadas con cargo al usuario.

Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble, giro o establecimiento que afecte las instalaciones de los servicios de agua, obliga a los interesados a formular la solicitud correspondiente al **C.M.A.P.A.S.** sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos para la instalación y conexión del servicio.

Obligación al Pago de Derechos por Cambio de Giro

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Artículo 80.- Cuando se realice la modificación del giro de doméstico a comercial o industrial, el usuario estará obligado a reportar el cambio del giro, así como al pago de la diferencia de los derechos de incorporación originales, de acuerdo al giro y uso que corresponda, y de acuerdo a la tarifa vigente al momento de la modificación, así como realizar nuevamente la renovación de su contrato de servicios, ya que las condiciones del servicio han sido modificadas y los servicios no corresponden al uso.

Cuando el **C.M.A.P.A.S.** bajo inspección en los términos del **TÍTULO SÉPTIMO** del presente Reglamento y debidamente comprobado el cambio de giro y que no se encuentre reportado por el usuario, el **C.M.A.P.A.S.** deberá de citar al usuario mediante la misma inspección realizada, para que en el término de 5 cinco días acuda ante el **C.M.A.P.A.S.** a efecto que realice el cambio de giro, así como realice el pago establecido en el presente artículo; En caso de que el usuario no se presente en el término fijado, el **C.M.A.P.A.S.** deberá de realizar el cambio del mismo, y realizará el cobro de la diferencia de los derechos, mismo cobro que se hará presente mediante el medio informativo que es el recibo de los servicios prestados.

De las Derivaciones

Artículo 81.- Todas las derivaciones estarán sujetas a la autorización del proyecto y control en su ejecución por el **C.M.A.P.A.S.**, debiendo en todo caso, contar con las condiciones necesarias para que el mismo **C.M.A.P.A.S.** pueda cobrar las cuotas que le correspondan por cada uno de dichos servicios, y condicionados siempre a tramitar y obtener su contratación medida e individual de conformidad y apego al Artículo 315 del Código Territorial.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Condiciones del Servicio

Artículo 82.- El **C.M.A.P.A.S.** previa contratación y bajo el pago de los servicios prestados, tienen la obligación de otorgar el servicio del agua en el predio hasta una altura de 60 sesenta centímetros del piso o nivel de la banquetta, en la parte inferior y exterior del muro frontal del predio, y los medidores en lugar accesible, junto a dichas puertas por fuera, de tal forma que sin dificultad se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y cuando sea necesario el cambio de los mismos se sujetará al catálogo de políticas comerciales que para tal efecto emita el Consejo Directivo.

De la Época de Escasez

Artículo 83.- En época de escasez de agua comprobada o previsible o por construcción, reparación, mantenimiento o ampliación de la infraestructura hidráulica, se podrán acordar condiciones de restricción por zonas, durante el lapso que estimen necesario el **C.M.A.P.A.S.** enterando a los interesados por cualquier medio de las medidas adoptadas.

Apertura de la Cuenta Para el Cobro de los Servicios

Artículo 84.- Instalada la toma y hecha la conexión respectiva, el **C.M.A.P.A.S.** comunicará al propietario del predio, giro o establecimiento de que se trate, la fecha de la conexión y la apertura de su cuenta para los efectos de cobro.

Casos de Destrucción del Pavimento

Artículo 85.- En los casos en que con motivo de la instalación, reconexión, suspensión, reparación o mantenimiento de la toma se destruya el pavimento, el **C.M.A.P.A.S.** hará su reparación, dejando en igual o mejor calidad, con cargo al usuario, los trabajos deberán realizarse en un plazo que no exceda de 15 quince días.

Para lo cual se establece que la responsabilidad del usuario en su toma, nace a partir de la línea principal de conducción de agua y descarga de aguas residuales.

De la Suspensión y Restricción del Servicio

Artículo 86.- Conforme a lo previsto en el artículo 341 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, procederá la suspensión o restricción del servicio, así como de la rescisión del contrato por el incumplimiento del pago por la prestación de los servicios públicos por parte del usuario.

Tratándose de uso doméstico, sólo se otorgará la dotación de agua suficiente para las necesidades básicas.

Procedimiento Para la Suspensión o Restricción del Servicio

Artículo 87.- El procedimiento para la suspensión o restricción del servicio, será conforme a lo

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

siguiente:

Una vez identificadas las irregularidades u omisiones contenidas en el presente Reglamento o en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la falta de pago de los servicios, se le hará saber mediante notificación legal del requerimiento de pago, o determinación presuntiva de la irregularidad u omisión de parte del usuario, otorgándole al propietario del predio, un plazo de 10 diez días hábiles para acudir a cubrir sus adeudos, para ofrecer pruebas o para alegar lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo, el propietario del predio, no paga sus adeudos o no desvirtúa la irregularidad u omisión detectada, el C.M.A.P.A.S. podrá proceder a emitir Resolución con las constancias que obren en el expediente respectivo.

Si la resolución consiste en la suspensión o restricción del servicio y la rescisión del Contrato, el C.M.A.P.A.S. procederá a realizar los trabajos respectivos, notificándose al usuario de la resolución.

De Garantizar el Servicio de Agua

Artículo 88.- Cuando la irregularidad u omisión se presenta en una toma de servicios para uso doméstico, el C.M.A.P.A.S. deberá garantizar el volumen de agua de la fuente de agua más cercana al domicilio del usuario.

El usuario doméstico, sujeto a la sanción que se previene en este Reglamento, deberá trasladar los volúmenes necesarios de dicha fuente a su domicilio particular, en donde dichos volúmenes serán de conformidad con lo que establezca el C.M.A.P.A.S., tomando en cuenta las necesidades básicas del Usuario, lo que garantiza el derecho al agua.

Provocación de Daños a la Infraestructura

Artículo 89.- Si las instalaciones propiedad del C.M.A.P.A.S., se destruyen total o parcialmente por causas imputables a los usuarios de los servicios, estos deberán cubrir el importe de la reparación, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones administrativas que correspondan y se presente denuncia y/o querrela por la comisión de los delitos que se deriven por el daño a la infraestructura pública.

Del Cambio de Titular

Artículo 90.- Los propietarios de los predios, giros o establecimientos contratados, que hayan realizado la adquisición de un predio contratado con el C.M.A.P.A.S., deberán de realizar el cambio de titular de la cuenta correspondiente al domicilio adquirido, debiendo de realizarlo a través de la solicitud correspondiente y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, así como presentar la constancia de no adeudo emitida por el C.M.A.P.A.S.

De la Obligación Solidaria

Artículo 91.- Para evitar que los propietarios de los predios, giros o establecimientos contratados, tengan la obligación solidaria de pagar los servicios a partir de que adquieran la propiedad de dicho inmueble, tendrán la obligación de notificar al C.M.A.P.A.S., dentro de los 30 treinta días siguientes de cualquier traslado de dominio realizado, y deberán exigir al vendedor que presente la Constancia de No Adeudo expedida por el C.M.A.P.A.S., la cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 10 diez días con antelación a la celebración de la enajenación; bajo la excepción de que las partes que intervienen en la Escritura Pública en la que conste el traslado de dominio acuerden de que la parte adquirente se hará cargo del adeudo existente por los servicios que presta el C.M.A.P.A.S.

La Dirección de Catastro e Impuesto Predial no autorizarán ningún traslado de dominio, sin que quede debidamente acreditado que dichos inmuebles se encuentren al corriente del pago de los servicios a que se refiere el presente Título, para lo cual se deberá de presentar a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial la Constancia de No Adeudo expedida por el C.M.A.P.A.S.

Del Fallecimiento del Titular de la Cuenta

Artículo 92.- En el caso del fallecimiento del titular del contrato, de la cuenta y de la toma de los servicios, deberán de reportar el cambio del titular de la cuenta los usuarios que habiten la propiedad, y serán obligados solidarios a los adeudos y cargas generadas por concepto de los servicios prestados por el C.M.A.P.A.S.

De las Condiciones de la Red

Artículo 93.- En caso de que se solicite el servicio de agua potable, el C.M.A.P.A.S. exigirá primordialmente que se cuente con la red de tubería del inmueble en buenas condiciones para evitar el desperdicio del líquido.

De los Edificios o Condominios

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Artículo 94.- Todo predio en el que se construyan edificios o condominios divididos en despachos, departamentos, negocios o comercios, se deberá contar con las instalaciones de agua potable, alcantarillado o drenaje, en forma individualizada y autorizada por el **C.M.A.P.A.S.**, a fin de que esté en condiciones de cobrar a cada uno el servicio que proceda.

De las Condiciones para el Auto Abasto

Artículo 95.- Tratándose de Usuarios que administren sus propios servicios por el hecho de que de origen cuenten con su fuente de abastecimiento, en lugar de la Concesión, se le deberá otorgar una Autorización para Auto abasto, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que estén constituidos bajo el régimen en condominio;
- II. Que el agua se destine exclusivamente para satisfacer sus propias necesidades, sin fines especulativos o económicos diferentes;
- III. Que se comprometan por escrito ante el **C.M.A.P.A.S.**, a mantener en buenas condiciones de operación la infraestructura existente, previo inventario de la misma; y
- IV. Que tengan una descarga de aguas residuales debidamente registrada ante el **C.M.A.P.A.S.** y dentro de los parámetros autorizados, debiendo presentar su análisis de aguas residuales en forma en forma bimestral, bajo el tratamiento que obligatoriamente deba de realizar.

La autorización de Auto abasto lo podrá proporcionar el **C.M.A.P.A.S.**, por plazos no mayores a 5 cinco años, supervisando periódicamente el adecuado manejo de la Infraestructura.

Para el caso de los servicios de alcantarillado, deberán de realizar contrato por dichos servicios bajo la conexión que realicen en la infraestructura administrada por el **C.M.A.P.A.S.**, así como del tratamiento de las aguas residuales.

De la no Autorización al Auto Abasto

Artículo 96.- Tratándose de los servicios en las Comunidades Rurales, no se emitirá Autorización de Auto abasto.

De las Concesiones de los Servicios

Artículo 97.- Respecto a las concesiones de servicios, esto se apegará a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

De la Prohibición de Equipos Para Succión

Artículo 98.- Queda prohibida la instalación de equipos de succión directa de agua, de las tomas domiciliarias en el Sistema o infraestructura de agua potable, bajo pena de sanción estipulada en el presente Reglamento.

Del Padrón de Usuarios

Artículo 99.- El **C.M.A.P.A.S.** Mantendrá actualizado el padrón de usuarios y registro de tomas, en el que se contendrá cuando menos el nombre del usuario, ubicación del predio, giro o establecimiento, los antecedentes de pago, el uso y volúmenes de agua consumidos por periodos, así como todos los datos necesarios para una buena operación.

Los Usuarios, los promotores o desarrolladores de conjuntos o desarrollos habitacionales, comerciales, industriales, de servicios o mixto, asumirán la obligación y responsabilidad de proporcionar toda la información con que cuenten, a fin de que el **C.M.A.P.A.S.** esté en condiciones para integrar el padrón de usuarios respectivo.

Asimismo, otorgarán todas las facilidades que requiera el **C.M.A.P.A.S.**, para el debido ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley y el presente Reglamento.

Ajustes a la Facturación

Artículo 100.- El **C.M.A.P.A.S.**, podrá ajustar a la realidad del servicio prestado en forma total o parcial el pago de créditos a su favor establecidos en la facturación correspondiente, mediante la aprobación del Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.** conforme a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, que podrá ser a través de las políticas comerciales que establezca, o bien bajo los acuerdos directos y personalizados al caso concreto, y sólo cuando concurren las siguientes causas:

- I. El sujeto de crédito sea insolvente en forma justificable, comprobado mediante estudio

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

socio-económico, realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

- II. Cuando el cobro sea incoasteable;
- III. Cuando el Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.** apruebe la promoción de descuentos para recuperación de créditos;
- IV. Cuando el usuario acredite que no disfrutó de los servicios por causa imputable al **C.M.A.P.A.S.** bajo inspección y determinación de la misma del **C.M.A.P.A.S.**;
- V. Cuando por cuestiones técnicas de los servicios no se contabilice el servicio realmente prestado; y
- VI. Por cualquier otra causa que a consideración del Consejo Directivo se justifique el ajuste correspondiente.

En los casos de la fracción I y II del presente artículo, el **C.M.A.P.A.S.** deberá emitir el Dictamen de Irrecuperabilidad, y a su aprobación del ajuste, deberá de ser necesario y obligatorio que se cancele la toma y se rescinda el contrato de servicios.

Área de Inspección

Artículo 101.- En el **C.M.A.P.A.S.**, cuenta con un área autorizada para llevar a cabo acciones de inspección, monitoreo y supervisión de aguas residuales, en los establecimientos que cuentan con tarifas comerciales, industriales y/o de servicios, para la prevención y control de la contaminación del agua, así como del cumplimiento de este Reglamento, la cual contará para su operación con un equipo de inspectores debidamente autorizados y habilitados.

De la Existencia de los Servicios

Artículo 102.- Al establecerse el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los lugares que carecen del mismo, se notificará a los interesados por los medios que para tal efecto determine el Consejo Directivo, para el efecto de que cumplan con las disposiciones de este Reglamento, pudiendo en su caso utilizarse cualquier otra forma de notificación, a fin de que los interesados tengan conocimiento de la existencia de los servicios.

De las Granjas

Artículo 103.- A las granjas en general ubicadas en la zona urbana, se le aplicará la tarifa de uso comercial vigente, siempre y cuando no contravenga lo estipulado por la Ley de Salud respecto a estos establecimientos en la zona Urbana, en tal caso de que contravenga la misma se suspenderá el servicio de agua potable.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL USO EFICIENTE DEL AGUA**

Del Ahorro del Agua

Artículo 104.- Los usuarios de los servicios deberán observar las siguientes medidas para el consumo y ahorro del agua, mismas que deberán aplicarse en la construcción de casas, edificios, nuevos fraccionamientos, desarrollos o conjuntos habitacionales.

- I. Optimizar el rendimiento del agua con prácticas eficientes y reparando las fugas que se encuentran dentro del inmueble;
- II. Instalar los equipos, accesorios y sistemas hidráulicos para el ahorro del agua;
- III. Cuidar el buen funcionamiento de los aparatos de medición, reportando cualquier anomalía en los mismos;
- IV. Informar al **C.M.A.P.A.S.** los cambios de propietario de los inmuebles, así como la baja de comercios e industrias;
- V. Evitar el desperdicio del agua;
- VI. Evitar la contaminación del agua y efectuar su tratamiento en su caso; y
- VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales.

De los Sistemas Ahorradores del Agua

Artículo 105.- Todo usuario en la construcción de casas, edificios, nuevos fraccionamientos, desarrollos o conjuntos habitacionales, deberá de instalar equipos, accesorios y sistemas hidráulicos

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

ahorradores de agua, que tendrán las siguientes características:

- I. En los inodoros no se utilizarán accesorios para tanque bajo, debiéndose instalar sistemas cerrados a presión de máximo 5 litros de capacidad, que al descargar arrastren los sólidos que el agua contenga, evitando que se acumulen con el paso del tiempo dentro del mismo tanque cerrado. Estos sistemas deberán ser capaces de reponer el espejo de agua de la taza;
- II. Los mingitorios deberán usar sistemas similares a los del inodoro para la descarga del agua, con capacidades en función de su diseño, de no más de 1 un litro;
- III. Los lavabos deberán tener dispositivos que efficienten el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida, hueca, que consuma entre 3 tres y 5 cinco litros por minuto;
- IV. En las regaderas deberá instalarse un reductor de volumen que en función de la presión que se tenga, consuma 6 seis a 10 diez litros por minuto como máximo;
- V. Los fregaderos deberán tener dispositivos que efficienten el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida, hueca, que consuma entre 3 tres y 5 cinco litros por minuto;
- VI. Los lavaderos deberán tener dispositivos que efficienten el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida, hueca, que consuma entre 3 tres y 5 cinco litros por minuto;
- VII. En los rociadores del jardín deberá instalarse un reductor de volumen que en función de la presión que se tenga, consuma entre 6 seis y 10 diez litros por minuto como máximo; y
- VIII. Se prohíbe la instalación de fluxómetro.

CAPÍTULO CUARTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

De la Contratación del Servicio de Alcantarillado

Artículo 106.- Están obligados a contratar este servicio las personas físicas o morales, públicas o privadas a que se refiere el artículo 68 del presente Reglamento.

Cuando el **C.M.A.P.A.S.** identifique que algún usuario que se ubique dentro del supuesto de la fracción II del artículo 68 y no tenga definido o identificado el sitio de la descarga de sus aguas residuales, ordenará una Visita de Inspección para identificar plenamente como se está haciendo la disposición final de dichas aguas residuales.

De las Muestras Compuestas

Artículo 107.- A fin de que el **C.M.A.P.A.S.** procure el cumplimiento a las condiciones de descarga establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, o su equivalente, los responsables de las descargas comerciales e industriales clasificadas en el sistema comercial del **C.M.A.P.A.S.** tendrán las obligaciones de realizar una Mezcla Compuesta, misma que resulta de mezclar el número de muestras simples, de acuerdo a la tabla que se muestra en esta fracción, para conformar la muestra compuesta, el volumen de cada una de las muestras simples deberá ser proporcional al caudal de la descarga en el momento de su toma y se determina mediante la siguiente Ecuación:

$$V_{msi} = V_{mc} \times (Q_i / Q_t)$$

Dónde:

V_{msi} = Volumen de cada una de las muestras simples "i" en litros.

V_{mc} = Volumen de cada muestra compuesta necesario para realizar la totalidad de los análisis de laboratorio requeridos, en litros.

Q_i = Caudal medido en la descarga en el momento de tomar la muestra simple, en litros por segundo.

Q_t = Sumatoria de Q_i hasta Q_n . en litros por segundo.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



TABLA.

FRECUENCIA DE MUESTREO			
HORAS POR DÍA QUE OPERA EL PROCESO GENERADOR DE LA DESCARGA	NUMERO DE MUESTRAS SIMPLES	INTERVALO ENTRE TOMA DE MUESTRAS SIMPLES (HORAS)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
MENOR DE 4	MÍNIMO 2	-	-
DE 4 A 5	4	1	2
MAYOR QUE 5 Y HASTA 12	4	2	3
MAYOR QUE 12 Y HASTA 18	6	2	3
MAYOR QUE 18 Y HASTA 24	6	3	3.5

Condiciones de la Descarga

Artículo 108.- Para la contratación de este servicio, serán aplicables las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, previa visita de inspección que realice el C.M.A.P.A.S., para definir las condiciones de la instalación de la descarga.

De las Fosas Sépticas

Artículo 109.- No se autorizará la construcción de fosas sépticas o su equivalente en zonas donde exista la opción de conectarse a la red de drenaje, o que las condiciones del terreno no favorezcan la instalación de este sistema.

Prohibiciones a los Usuarios del Sistema de Alcantarillado

Artículo 110.- Queda prohibido a los usuarios del Sistema de alcantarillado:

- I. Conectarse al sistema de alcantarillado, sin autorización del C.M.A.P.A.S.;
- II. Realizar alguna derivación de aguas residuales para no cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y
- III. Descargar al Sistema de alcantarillado, cualquier tipo de sustancias líquidas o desechos sólidos que se especifican dentro del presente Reglamento, que alteren o puedan alterar física, química o bacteriológicamente el efluente, dañar el sistema o que por sus características puedan poner en peligro la seguridad y la salud de las personas o el funcionamiento de la infraestructura.

De las Derivaciones de las Descargas

Artículo 111.- Cuando se requiera realizar una derivación temporal o permanente de la descarga de aguas residuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 324 del el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debiendo presentar la solicitud por escrito sin mayor formalidad que especificando la justificación técnica de la derivación, y en su caso el proyecto de la obra a realizar. El usuario además deberá de observar lo dispuesto por el presente Reglamento.

Permiso de Descarga

Artículo 112.- Los responsables de las descargas comerciales e industriales deberán obtener el permiso y registro de descarga emitido por el C.M.A.P.A.S. por conducto de la Dirección General, debiendo presentar la siguiente documentación:

I.- Solicitud de permiso y registro de descarga (cuestionario) con la información requerida:

- A. Croquis de la ubicación donde se localiza la instalación;
- B. Anexar original o copia del poder notarial que acredite la personalidad de la persona física o moral y/o representante legal;
- C. Anexar copia fotostática de documentos anexos de permisos de instalación y operación y permiso de uso de suelo;
- D. Anexar copia fotostática de documentos anexos de títulos de asignación, concesión y/o permiso para el aprovechamiento del agua original, y copia del último pago al C.M.A.P.A.S.;
- E. Plano de la instalación mostrando las tuberías de agua, tuberías del alcantarillado, drenajes de piso, y áreas de proceso y almacenamiento. Localización de las conexiones al alcantarillado;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- F. Croquis del tren de proceso y diagrama de flujo del tipo de tratamiento que se da al agua residual previa a su descarga (en caso de contar con este);
- G. Resultados de análisis efectuados por laboratorios certificados por la EMA y reconocidos por el C.M.A.P.A.S.; y
- H. Si cuenta con abastecimiento de agua potable propio deberá analizar la fuente de abastecimiento.

El plazo de entrega es de 30 treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud del documento.

Del Diagnóstico Técnico

Artículo 113.- Dicha solicitud no obliga al C.M.A.P.A.S. a otorgar el permiso en tanto no se elabore un diagnóstico técnico que se derive de los estudios de campo.

El solicitante al proporcionar los datos requeridos hará constar, que los mismos, son ciertos, y quedando apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante una autoridad judicial o administrativa.

Formato de Solicitud

Artículo 114.- Para dar cumplimiento a la obligación de solicitar el permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado a cargo del C.M.A.P.A.S., éste deberá proporcionar a todos los usuarios no domésticos que generan aguas residuales, el Formato de Solicitud.

Dicho Formato establecerá, de acuerdo al giro o actividad del usuario no doméstico, los tipos de contaminantes que deberán ser analizados en un laboratorio acreditado ante el Sistema Nacional de Certificación de Laboratorios de Prueba, que servirán de base para la fijación de las Condiciones Particulares de Descarga.

Vigencia del Permiso de Descarga

Artículo 115.- El Permiso y las condiciones de descarga, sean generales o particulares, establecidas en él, tendrán una vigencia mínima de 1 un año y máxima de 5 cinco años, en la inteligencia de que se mantengan las condiciones con las que se otorgó el permiso, pero cuando lo exija el interés general, o se produzca una contingencia ambiental o riesgo de la salud pública, el C.M.A.P.A.S. en coordinación con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y la Secretaría de Salud, determinarán lo conducente, pudiendo inclusive revocar las Condiciones estipuladas y tomar las medidas de seguridad establecidas en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el presente Reglamento.

Dicho permiso, estará sujeto a la inspección y vigilancia de la descarga autorizada por el C.M.A.P.A.S. a través de la Dirección de calidad del agua, en caso de que derivado de la vigilancia del C.M.A.P.A.S. advierta un posible incumplimiento a las condiciones del mismo habilitará personal para realizar la inspección de la descarga, si derivado de dicha inspección se acredita el incumplimiento a las condiciones del permiso éste podrá ser revocado.

Del Registro del Permiso de Descarga

Artículo 116.- Los responsables de las descargas comerciales e industriales que descarguen a la red Municipal, se registrarán de manera individual ante el C.M.A.P.A.S., con la opción elegida para el cumplimiento de la normatividad en materia de aguas residuales, anexando un programa calendarizado de acciones y actividades encaminadas a su cumplimiento.

De las Obligaciones de los Responsables de Descargas

Artículo 117.- Todo usuario responsable de descarga comercial e industrial y/o aquel que tenga suministro de agua diferente o adicional al suministrado por el C.M.A.P.A.S., está obligado a:

- I. Contar con el permiso de descarga de aguas residuales que le expida el C.M.A.P.A.S.;
- II. Tratar las aguas residuales previamente a su vertido a los cuerpos receptores, cuando esto sea necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el permiso de descarga correspondiente;
- III. Instalar y mantener en buen estado, los dispositivos de aforo y los accesos para muestreo que permitan verificar los volúmenes de descarga y las concentraciones de los parámetros previstos en los permisos de descarga;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- IV. Informar al C.M.A.P.A.S. de cualquier cambio en sus procesos, cuando con ello se ocasionen modificaciones en las características o en los volúmenes de las aguas residuales que hubieran servido para expedir el permiso de descarga correspondiente;
- V. Hacer del conocimiento del C.M.A.P.A.S. los contaminantes presentes en las aguas residuales que se generen por causa del proceso industrial o del servicio que vienen operando y que no estuvieran considerados originalmente en las condiciones particulares de descarga que se les hubieran fijado;
- VI. Operar y mantener por sí o por terceros las obras e instalaciones necesarias para el manejo y, en su caso, el tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga a cuerpos receptores;
- VII. Sujetarse a la vigilancia y fiscalización que para el control y prevención de la calidad del agua establezca el C.M.A.P.A.S. de conformidad con lo dispuesto en la normativa y este Reglamento;
- VIII. Llevar un monitoreo de la calidad de las aguas residuales que descarguen o infiltren en los términos de ley y demás disposiciones reglamentarias;
- IX. Conservar al menos durante tres años el registro de la información sobre el monitoreo que realicen, en los términos de las disposiciones jurídicas, normas, condiciones y especificaciones técnicas aplicables;
- X. Instalar medidores totalizadores o de registro continuo que proponga el responsable de la descarga de acuerdo con el volumen y caracterización de las aguas descargadas y que apruebe el C.M.A.P.A.S. en cada una de las descargas finales de agua residual excepto en las de agua pluvial. El volumen de cada descarga corresponderá a la diferencia entre la última lectura tomada y la del mes de que se trate y/o durante los periodos de lectura que el C.M.A.P.A.S. considere conveniente;
- XI. Efectuar el pago de los derechos de uso del alcantarillado y saneamiento de acuerdo a la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento y de acuerdo con su procedimiento de aplicación correspondiente a los volúmenes de agua residual vertidos a los sistemas de drenaje y alcantarillado estudiados y/o medidos por el C.M.A.P.A.S., cuando la descarga no esté registrada. El C.M.A.P.A.S. estudiará los volúmenes y determinará las cargas de contaminantes mediante el método que considere apropiado, aplicando a la misma, la tarifa y las sanciones que procedan, el pago de derecho del uso alcantarillado y saneamiento deberán ser proporcionales a la calidad de agua y volumen total de la descarga a la red y a la calidad de agua enviada a los cuerpos receptores;
- XII. Realizar el pago de las tarifas correspondientes a la carga contaminante vertida y las cuotas de cooperación para la construcción de la infraestructura de saneamiento de cabecera en los parques y fraccionamientos industriales de acuerdo con los convenios que para tal fin firmen los usuarios de cada parque o fraccionamiento industrial de manera individual y/o por el Sistema que los represente; y
- XIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones reglamentarias.

De las Descargas de Uso Doméstico

Artículo 118.- Las descargas de aguas residuales de uso doméstico que no formen parte de un sistema municipal de alcantarillado, se podrán llevar a cabo con sujeción a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y mediante un simple aviso.

Las personas que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas para el pretratamiento y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el Municipio o que se emitan conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Contenido del Permiso de descarga

Artículo 119.- Los Permisos de Descarga emitidos por el C.M.A.P.A.S., contendrán como mínimo lo siguiente:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- I. Nombre o razón social del Titular del permiso;
- II. Domicilio legal;
- III. Ubicación física de la descarga o descargas;
- IV. Giro o actividad preponderante al que se utilizan las aguas que se descargan;
- V. Relación de insumos utilizados y croquis de los procesos que generan las descargas;
- VI. Volumen y gasto instantáneo de la descarga;
- VII. Descripción de las estructuras, instalaciones y procesos para el manejo y control de las descargas, incluyendo su tratamiento;
- VIII. Condiciones Particulares de Descarga;
- IX. Forma, procedimiento y periodicidad de los muestreos y análisis a reportar al C.M.A.P.A.S., así como la forma del Reporte;
- X. Obligaciones del responsable de la descarga;
- XI. Vigencia del permiso;
- XII. Fecha de expedición; y
- XIII. Nombre y firma de quien autoriza.

El C.M.A.P.A.S. elaborará un Instructivo para el trámite de solicitud del permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de Alcantarillado.

Prórroga del Permiso de Descarga

Artículo 120.- Para solicitar la prórroga del permiso de descarga proveniente del predio que ya cuenta con una descarga autorizada, bastará presentar dentro de los 60 días anteriores a su vencimiento del permiso correspondiente, un escrito en el que se contengan como mínimo las especificaciones contenidas en los incisos A, B, C y G del artículo 112 del presente Reglamento y precisar que se solicita la prórroga respectiva del permiso de referencia.

De las Causas de Suspensión

Artículo 121.- La autorización de los Dictámenes y Certificados de Factibilidad del agua e infraestructura en materia de descargas, las causas de suspensión, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Aguas Nacionales, a lo que dispone el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el presente Reglamento.

Cuando el C.M.A.P.A.S. cuente con Sistema de drenaje o alcantarillado frente a los predios, queda prohibido a los usuarios descargar aguas residuales a ríos, drenes, canales y depósitos a cielo abierto, o cualquier infraestructura existente para el manejo de aguas pluviales, bajo pena de las multas respectivas, independiente de la acción legal a que haya lugar ante cualquier instancia legal y competente, salvo en los casos que el C.M.A.P.A.S. expresamente lo autorice, independientemente de las autorizaciones que correspondan a quienes administren dichos bienes.

De la Descarga Clandestina

Artículo 122.- Las personas que utilicen los servicios de alcantarillado del C.M.A.P.A.S., sin contratación de los servicios, deberán pagar las cuotas que en forma estimativa serán determinadas con efecto retroactivo al último registro de contratación existente en los archivos del C.M.A.P.A.S., y cuyo cálculo se realizará de conformidad a la tarifa vigente en la Ley de Ingresos Vigente; ello independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores en los términos del presente Reglamento, y deberán regularizar la descarga clandestina.

De las Industrias y Comercios en la Zona Urbana

Artículo 123.- Aquellas industrias y comercios que permanezcan en la zona urbana de la ciudad, conectadas al alcantarillado del C.M.A.P.A.S., no deberán rebasar los límites máximos permisibles especificados en la tabla del artículo 130 del presente Reglamento, de conformidad con las condiciones particulares de descarga especificadas por el C.M.A.P.A.S. dependiendo del giro.

Del Programa de Acciones

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Artículo 124.- Los responsables de las descargas de aguas residuales comerciales e industriales que viertan al sistema de drenaje y alcantarillado contaminantes cuya concentración, en cualquiera de los parámetros, rebasen los límites máximos permisibles señalados por el C.M.A.P.A.S., quedan obligados a presentar a éste, un programa de las acciones u obras a realizar; cambios en el proceso, sistemas de tratamiento o recirculación para el control de la calidad del agua de sus descargas, en un plazo no mayor a 75 setenta y cinco días hábiles.

De la Excepción al Pago de Derecho

Artículo 125.- Los industriales que se reubiquen en parques o fraccionamientos industriales, que cumplan con la separación de sus descargas no serán sujetos de pago de derecho en lo concerniente a los límites máximos permisibles establecidos por el C.M.A.P.A.S., pero si estarán obligados a aportar los recursos necesarios para la construcción de la infraestructura de saneamiento que en conjunto se requiera, de acuerdo con los convenios que para tal efecto celebren los usuarios de cada parque o fraccionamiento industrial, de manera individual y/o por el Sistema que los represente con el C.M.A.P.A.S.

Así mismo, estas empresas cuyas descargas no sean compatibles con el sistema de tratamiento existente o del conjunto industrial, deberán efectuar un pretratamiento a sus descargas a fin de que sean compatibles con los tratamientos existentes que en su momento se establezcan.

Ampliación del Plazo

Artículo 126.- Aquellas industrias que estén en proceso de cumplir sus compromisos con el C.M.A.P.A.S. para el saneamiento de sus descargas, podrán solicitar por escrito una ampliación del plazo en la fecha de cumplimiento, siempre y cuando presenten una justificación técnica que avale la ampliación solicitada de manera particular, y no serán sujetos de sanción hasta el vencimiento de la prórroga autorizada por el C.M.A.P.A.S.

De la Falta de Información

Artículo 127.- Aquellas industrias o comercios que no entreguen al C.M.A.P.A.S. la información requerida para el registro de su descarga, o que viertan sustancias peligrosas o consideradas por el C.M.A.P.A.S. como de alto riesgo para la salud de la población, se harán acreedoras a las sanciones que se deriven de la falta, ya sea en sanción económica, y/o suspensión del suministro de agua y/o cierre del paso de agua residual al alcantarillado municipal, independientemente de las infracciones penales a que estén expuestos.

Valores y Concentraciones

Artículo 128.- Para determinar los valores y concentraciones de los parámetros establecidos en este Capítulo Cuarto, se deben aplicar los Métodos de Prueba, Cálculos y Especificaciones referidos en las Normas Oficiales Mexicanas. El responsable de la descarga puede solicitar a la Comisión Nacional del Agua la aprobación de métodos alternos de análisis, en caso de aprobarse, dichos métodos quedarán autorizados para otros responsables de descarga en situaciones similares.

Concentraciones Superiores

Artículo 129.- La determinación de las concentraciones de los contaminantes se expresará en las unidades correspondientes. Los valores obtenidos se compararán con los límites máximos permisibles por cada contaminante.

En caso de que las concentraciones sean superiores a los límites máximos permisibles, se causará la sanción por incumplimiento, por el excedente del contaminante correspondiente.

De los Límites Máximos Permisibles

Artículo 130.- Los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, no deben ser superiores a los indicados y de acuerdo a la tabla siguiente:

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES

(Miligramos por litro, excepto cuando se especifique otra)	Promedio Mensual	Promedio Diario	Instantáneo
Temperatura (°C)	40 °C	40 °C	40 °C
PH (unidades de pH)	6 a 10	6 a 10	6 a 10
Sólidos Suspendidos totales (mg/l)	75	125	350
Demanda bioquímica de Oxígeno 5	75	150	
Nitrógeno total	40	60	
Grasas y Aceites	50	75	100

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



Sólidos sedimentables (mililitros por litro)	5	7.5	10
---	---	-----	----

Para las grasas y aceites es el promedio ponderado en función del caudal, resultante de los análisis practicados a cada una de las muestras simples.

De los Valores de Referencia

Artículo 131.- Los límites máximos permisibles establecidos en la columna instantánea de la tabla del artículo anterior, son únicamente valores de referencia, en el caso de que el valor de cualquier análisis exceda el instantáneo, el responsable de la descarga queda obligado a presentar al C.M.A.P.A.S. en el tiempo y forma que establezcan los ordenamientos legales locales, los promedios diario y mensual, así como los resultados de laboratorio de los análisis que los respaldan.

De las Unidades de Potencial de Hidrógeno

Artículo 132.- Las unidades de potencial hidrógeno: (pH) no deben ser mayores de 10 (diez) ni menores de 6 (seis) mediante medición instantánea.

Del Máximo Permisible de Temperatura

Artículo 133.- El límite máximo permisible de temperatura es de 40 °c (cuarenta grados Celsius), medida en forma instantánea a cada una de las muestras simples, se permitirá descargar con temperaturas mayores, siempre y cuando se demuestre a la autoridad competente por medio de un estudio sustentado, que no dañe al sistema del mismo.

Materia Flotante

Artículo 134.- La materia flotante debe ser ausente en las descargas de aguas residuales, de acuerdo al método de prueba establecido en la norma oficial mexicana NMX-AA-006-SCFI-2010 o su similar, o aquella que la reforme o modifique.

Parámetros de Demanda

Artículo 135.- Los límites máximos permisibles para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno y sólidos suspendidos totales, que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal, son los límites, que de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, o su similar, o aquella que la reforme o modifique, o a las condiciones particulares de descarga, que corresponde cumplir a la descarga municipal.

Obligación al Tratamiento

Artículo 136.- Queda prohibida la descarga de aguas residuales provenientes de predios o inmuebles que cuentan con tarifas comerciales e industriales sin el tratamiento requerido.

De la Remoción de la Demanda

Artículo 137.- El responsable de la descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 del presente Reglamento podrá optar por remover la demanda bioquímica de oxígeno y sólidos suspendidos totales, mediante el tratamiento conjunto de las aguas residuales en la planta de tratamiento municipal para lo cual deberá de:

- I. Presentar la solicitud correspondiente al C.M.A.P.A.S.;
- II. Presentar al C.M.A.P.A.S. un estudio técnico de análisis de caracterización que asegure que no se generará un perjuicio al sistema de drenaje y alcantarillado municipal y a la planta de tratamiento; y
- III. Sufragar los costos de saneamiento que le correspondan en forma proporcional, de acuerdo con su caudal de agua vertido y carga contaminante según los ordenamientos locales vigentes.

Prohibiciones de Descarga

Artículo 138.- Queda prohibido a los usuarios responsables de las descargas, descargar o depositar en el sistema de drenaje y alcantarillado:

- I. Cualquier líquido o gas que, en razón de su naturaleza o cantidad, pueda representar solo o por interacción con otras sustancias, causa de fuego o explosión, o pueda interferir en el funcionamiento del alcantarillado; Sólidos o sustancias viscosas que causen obstrucción en el Sistema de drenaje o alcantarillado o en los Sistemas de tratamiento, tales como grasas, basuras, o partículas mayores de 13 mm; tejidos animales, huesos, sangre, lodos, residuos de refinados y procesamiento de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- combustibles, aceites en lo general, o cualquier otro contaminante por arriba de las Condiciones Generales y Particulares que defina el C.M.A.P.A.S.;
- II. Cualquier residuo con propiedades corrosivas capaces de causar daño o peligro a la infraestructura o equipo;
- III. Residuos con contaminantes tóxicos, incluyendo metales pesados capaces de inhibir o impedir el proceso de tratamiento de aguas residuales;
- IV. Cualquier líquido, gas o sólido maloliente que pueda provocar malestar público o peligro para la vida;
- V. Cualquier otro residuo que presente color objetable, tales como colorantes, soluciones aplicadas a vegetales y frutas;
- VI. Cualquier sustancia o residuo de los considerados peligrosos y/o residuos de manejo especial conforme a las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; y
- VII. Cualquier sustancia sólida o pastosa que puedan causar obstrucciones al flujo en dicho sistema, así como las que puedan solidificarse, presentarse o aumentar su viscosidad a temperaturas entre 3 °C a 10 °C o lodos provenientes de plantas de tratamientos de aguas residuales.

Obligación de Realizar Análisis

Artículo 139.- Los responsables de las descargas comercial e industrial tienen la obligación de realizar los análisis técnicos de la calidad de las aguas residuales, ante laboratorios acreditados ante el EMA, los autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial con la finalidad de determinar el promedio diario y el promedio mensual, analizando los parámetros señalados por el C.M.A.P.A.S., según el giro comercial e industrial, deberán conservar sus registros del monitoreo para consulta por lo menos durante tres años posteriores a su realización.

La frecuencia de muestreo, está determinada en la tabla del artículo 107 del presente Reglamento.

De la Exención al Análisis

Artículo 140.- El responsable de la descarga comercial e industrial estará exento de los análisis señalados en el punto anterior y de presentar futuros resultados de mediciones, respecto de aquellos compuestos y contaminantes, que comprueben técnicamente que no se pueden generar en sus procesos productivos ni derivar de sus materias primas, presentando un reporte técnico por escrito del expediente.

El C.M.A.P.A.S. podrá verificar la presencia o ausencia de dichos contaminantes en la descarga en cuestión y si resulta con presencia, el responsable no quedará exento del cumplimiento de estos y de las sanciones que pudieran resultar.

De la inspección y vigilancia

Artículo 141.- Las descargas provenientes de los drenajes pluviales, no quedan exentas de la inspección y vigilancia por parte del C.M.A.P.A.S.

Del cumplimiento con los límites máximos

Artículo 142.- Los responsables de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado del C.M.A.P.A.S., tiene como fecha límite para cumplir con los límites máximos permisibles de descarga, fijados en las tablas de condiciones particulares de descarga para giros comercial e industrial, 75 setenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del diagnóstico técnico emitido por el C.M.A.P.A.S.

Así mismo el C.M.A.P.A.S. cumplirá con los plazos fijados por la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

Casos urgentes

Artículo 143.- La fecha límite establecida para el cumplimiento de los límites máximos permisibles de descarga fijados en este Reglamento, puede ser adelantada por el C.M.A.P.A.S. en casos urgentes y de manera particular a una empresa siempre y cuando se demuestre técnicamente que:

- I. Su descarga cause efectos nocivos en las plantas de tratamiento de aguas residuales en operación o en el sistema de drenaje y alcantarillado del C.M.A.P.A.S.;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



- II. Que su descarga previsiblemente cause efectos nocivos en la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Municipio, pudiéndose exigir en este caso el cumplimiento a partir de la fecha que el C.M.A.P.A.S. se lo requiera.

La reducción de la fecha de cumplimiento a una empresa, deberá notificarse conforme a los procedimientos legales correspondientes, quien estará obligado de manera urgente a cumplir con los límites máximos permisibles.

De las condiciones particulares de descarga

Artículo 144.- Cuando el C.M.A.P.A.S. identifiquen fuentes generadoras de descargas que a pesar del cumplimiento de los límites máximos permisibles, adicionalmente descarguen sustancias distintas a las establecidas, que causen efectos negativos al sistema de drenaje y alcantarillado o planta de tratamiento de aguas residuales y/o a la salud pública de acuerdo a los ordenamientos legales, se fijarán condiciones particulares de descarga en las que se podrán señalar máximos permisibles particulares y en su caso límites máximos permisibles para aquellos parámetros que se consideren aplicables a las descargas según los insumos de cada industria.

Prohibición a la dilución

Artículo 145.- Queda prohibido a los responsables de las descargas comercial e industrial vertidas al sistema de drenaje y alcantarillado de la C.M.A.P.A.S. o de los **Comités Rurales**, utilizar el sistema de dilución para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en el presente Reglamento.

Del inventario de la infraestructura

Artículo 146.- El C.M.A.P.A.S. hará un inventario de la infraestructura existente en la zona urbana de la Cabecera Municipal, para solicitar al Ayuntamiento el buscar la celebración de los Convenios que le permitan el control de las descargas de origen urbano por parte de éste.

Del monitoreo del agua descargada

Artículo 147.- El C.M.A.P.A.S. podrá solicitar a los usuarios no domésticos, realicen instalaciones de aforo, conforme a las especificaciones que este determine, a fin de que éste último en sus funciones de vigilancia del cumplimiento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el presente Reglamento, pueda monitorear la cantidad del agua descargada y el tipo de residuos sólidos descargados que puedan afectar el sistema.

En todos los casos que determine el C.M.A.P.A.S., el usuario no doméstico deberá realizar las instalaciones especiales que determine aquél, tales como trampas de aceite, mallas para la retención de sólidos, o cualquier otro mecanismo que le permita cumplir con las disposiciones a que se refiere el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del presente Reglamento.

De las causas de suspensión del servicio de alcantarillado

Artículo 148.- Se podrá suspender el servicio de alcantarillado o drenaje, en los siguientes casos:

- I. Cuando el predio de que se trate no cuente con construcción en el predio, en este caso sólo se suspenderá la orden de conexión de la descarga;
- II. Para realizar el mantenimiento preventivo o correctivo del Sistema;
- III. A petición de parte interesada, en todo caso, se deberán cubrir las formalidades que se contengan en el presente Reglamento; y
- IV. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones a cargo de los usuarios, en especial por la falta de pago de los servicios y por no cumplir con las demás obligaciones que se contienen en el presente Reglamento en materia de descargas.

Cuando no se pretenda construir

Artículo 149.- Tratándose de predios que no pretendan construir inmuebles en fechas posteriores a la firma del Contrato, no se requerirá mayor formalidad que el de dar aviso al C.M.A.P.A.S., de que la obra no será construida en fecha próxima y de que previo al inicio de la misma, se le solicitará al C.M.A.P.A.S.

Esta disposición será aplicable para la contratación del servicio de agua potable.

De las obras de mantenimiento

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Artículo 150.- Cuando se requiera dar mantenimiento, reponer o rehabilitar una red de drenaje o alcantarillado, el C.M.A.P.A.S. deberá notificar a los usuarios de la zona afectada, los trabajos a realizar con toda la anticipación como sea posible, a través de los medios de comunicación a su alcance, debiendo informar el período estimado de ejecución de las obras.

En tal sentido deberá buscar la solución técnica para continuar con la captación y desalojo de las aguas residuales de la zona afectada, durante todo el tiempo que se realicen los trabajos señalados.

Quando no se permita el cumplimiento

Artículo 151.- Cuando la conducta del usuario no permita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el C.M.A.P.A.S. podrá aplicar como sanción, la suspensión del servicio de drenaje o alcantarillado, en los términos del presente Reglamento.

Del cobro a quienes cuentan con fuente propia

Artículo 152.- El cobro del servicio de alcantarillado a quienes cuentan con fuente propia, deberá considerar el costo de la introducción de la infraestructura, su operación, mantenimiento y reposición diferida de acuerdo a la vida útil promedio de la misma.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS Y
LODOS SANEADOS**

Del cumplimiento al pago del servicio

Artículo 153.- Corresponderá a los usuarios responsables de las descargas de aguas residuales a los Sistemas de Drenaje o Alcantarillado del C.M.A.P.A.S., el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de dichas aguas, fijadas en las disposiciones legales aplicables, o en su caso, cubrirán al C.M.A.P.A.S. las cuotas y tarifas por el servicio de tratamiento de aguas residuales vigentes en la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

De las facultades sobre aguas residuales

Artículo 154.- Para el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las aguas residuales a descargar en los Sistemas de Drenaje o Alcantarillado, el C.M.A.P.A.S. estará facultado para ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar permisos de descarga en los términos de este Reglamento;
- II. Llevar el registro de todas y cada una de las descargas en los términos que establece el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el presente Reglamento;
- III. Establecer los procedimientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado anterior;
- V. Promover la participación de todos los sectores, público, social y privado en la ejecución de los sistemas de tratamiento que se requieren para tratar las aguas residuales que se descargan a los sistemas de alcantarillado; y
- VI. Formular programas integrales de protección, conservación y mejoramiento de la calidad del agua que se descarga a los sistemas de alcantarillado, para su reutilización, y para mantener el medio ambiente.

De una nueva descarga

Artículo 155.- Cuando se requiera tramitar una nueva descarga de aguas residuales, aunque provenga del mismo predio o negociación mercantil o industrial, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el presente Reglamento.

Igual situación acontecerá cuando se pretenda cambiar el proceso productivo y puedan generarse tipos y cargas contaminantes diferentes a las autorizadas.

De las descargas fortuitas

Artículo 156.- Tratándose de descargas fortuitas, estas se ajustarán al siguiente procedimiento:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

El usuario responsable de la descarga fortuita deberá Notificar por escrito al C.M.A.P.A.S., dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la descarga, lo siguiente:

- I. El volumen descargado;
- II. El tipo de contaminantes en la descarga y carga de contaminantes, mediante la presentación de un análisis químico expedido por un laboratorio con certificación oficial;
- III. Tratándose de residuos que por sus componentes físico – químico o bacteriológico pueden ser directamente o al contacto con otros elementos reactivos, peligrosas para la salud pública, para provocar daños a la infraestructura o para inhibir el proceso de un Sistema Público de Tratamiento; o aquellas que por sus concentraciones de contaminantes requieren de un seguimiento especial para el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad del agua; y aquellas que representan descargas superiores a los 100 cien metros cúbicos mensuales. Deberá notificarlo dentro de las 2 dos horas siguientes al C.M.A.P.A.S., a la Unidad de Protección Civil y a las Autoridades Ambientales y Sanitarias del Municipio, para que actúen en el ámbito de sus respectivas competencias.

De los daños causados

Artículo 157.- Los daños y perjuicios causados por las descargas fortuitas, serán pagados por el responsable de la descarga, en los términos de las disposiciones legales vigentes, independientemente de ser acreedor de cualquier tipo de procedimiento legal en su contra.

El C.M.A.P.A.S., cuando así lo consideren, podrá exigir a los usuarios responsables de las descargas, instalaciones para prevenir descargas fortuitas o accidentales de sustancias o materiales prohibidas en las Condiciones Generales y Particulares de Descarga, o en cualquier otra disposición legal aplicable.

Prohibición de descargar sustancias específicas

Artículo 158.- Dentro de los controles de las descargas de aguas residuales, queda prohibido a los usuarios responsables de las descargas, descargar cualquier tipo de sustancias especificadas en el presente Reglamento.

De los usuarios no domésticos

Artículo 159.- Los usuarios no domésticos, para cumplir con las Condiciones Particulares de Descarga, tendrán la obligación de construir sistemas de tratamiento de aguas residuales, o realizar los ajustes a sus procesos productivos.

De los usuarios de uso doméstico

Artículo 160.- Los usuarios de uso doméstico estarán obligados a pagar una cantidad equivalente al costo del tratamiento de aguas residuales, misma que se encontrará regulada dentro de la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Los usuarios domésticos que cuenten con fosas sépticas y/o biodigestores no estarán obligados al pago de este derecho en los términos del presente Reglamento.

De los análisis y su periodicidad

Artículo 161.- Para poder evaluar el cumplimiento de la calidad de las aguas residuales que se descarguen a los sistemas de alcantarillado a cargo del C.M.A.P.A.S., en el permiso de descarga y considerando los volúmenes de aguas a descargar, los tipos y las concentraciones de contaminantes a descargar, el C.M.A.P.A.S. fijará la periodicidad de los análisis a realizar y la periodicidad de los reportes de calidad que se le deban presentar.

El C.M.A.P.A.S. en todo tiempo tendrá la facultad de realizar sus propios muestreos, análisis y reportes de calidad del agua que descargan los usuarios responsables de generarla, y en su caso de incumplimiento del usuario, podrá aplicar sanciones económicas o administrativas de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

De la exención a la instalación de medidor

Artículo 162.- Los usuarios no domésticos, responsables de los procesos que generan las aguas residuales que se descarguen volúmenes menores a 100 cien metros cúbicos mensuales a los sistemas de alcantarillado a cargo del C.M.A.P.A.S. estarán exentos de instalar medidor de registro continuo o totalizador, pero deberán realizar las instalaciones necesarias para el muestreo de sus aguas residuales.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

En todo caso, deberán reportar al C.M.A.P.A.S., los volúmenes estimados como descargados con la periodicidad que fije el propio C.M.A.P.A.S.

De la exención a la instalación de medidor por los usuarios domésticos

Artículo 163.- Los usuarios domésticos no estarán obligados a instalar medidores o construir instalaciones para realizar aforos de las aguas residuales que descargan.

De las descargas prohibidas y peligrosas

Artículo 164.- Cuando la descarga sea de las prohibidas y consideradas peligrosas para la salud pública, o que pueda inhibir el proceso de algún Sistema de Tratamiento o dañar la infraestructura del mismo, el responsable de la descarga, deberá informarlo de inmediato al C.M.A.P.A.S. a Protección Civil, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, para que intervengan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando se identifique una descarga de aguas residuales o contaminantes que puedan poner en peligro la salud pública o provocar una contingencia ambiental, se podrán tomar las medidas de seguridad que se establecen en este Reglamento o en cualquier disposición aplicable al caso.

Del reporte a las instancias públicas

Artículo 165.- Cualquiera de las instancias públicas a que se refiere el artículo anterior, que derivado de una visita de inspección, de una denuncia popular o del reporte que presente el responsable generador de la descarga, deberá informar a las otras instancias públicas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias actúen a efecto de prevenir o corregir los daños que puedan resultar de la descarga.

De la prohibición de métodos de dilución

Artículo 166.- Queda prohibido a los usuarios responsables de las descargas, utilizar el método de dilución para cumplir con los parámetros máximos permisibles que se le hayan autorizado.

En caso de omisión de la descarga, el C.M.A.P.A.S., podrá hacer una determinación presuntiva del incumplimiento y proceder a imponer las sanciones que resulten, y a cobrar los derechos por el servicio de tratamiento de aguas residuales.

Del cumplimiento en materia de descarga

Artículo 167.- Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos y corrientes de propiedad nacional, jurisdicción estatal o distintos a los sistemas de drenaje o alcantarillado, el C.M.A.P.A.S. tendrá sistemas públicos, mixtos y privados de tratamiento de aguas residuales de origen urbano, de acuerdo a las condiciones técnicas y necesidades específicas de cada caso.

Condiciones Generales de Descarga

Artículo 168.- De conformidad al artículo anterior, el C.M.A.P.A.S. fijará Condiciones Generales de Descarga aplicables a todas las descargas que estén conectadas al Sistema de drenaje o alcantarillado de la zona de influencia de las Plantas de Tratamiento existentes, tomando como referencia los parámetros máximos permisibles señalados en las disposiciones legales y la capacidad de asimilación de cada Sistema de tratamiento.

Cuando los parámetros de la descarga no reúnan las condiciones para poder ser removidos en el Sistema Público, el C.M.A.P.A.S. podrá establecer condiciones de pre – tratamiento, a fin de que los particulares de las descargas puedan construir sistemas particulares o cambiar sus procesos productivos generadores de la descarga.

Cuando en las Normas Oficiales Mexicanas existan parámetros de contaminantes diferentes a los señalados en las disposiciones generales que se emitan de conformidad al artículo anterior, el C.M.A.P.A.S. podrá emitir un Acuerdo en el que se establezca la obligatoriedad del cumplimiento de los parámetros aún no considerados en las Condiciones de Descarga.

De la evaluación de Condiciones Generales de Descarga

Artículo 169.- De acuerdo a la capacidad de asimilación de cargas contaminantes de un determinado Sistema Público de Tratamiento, el C.M.A.P.A.S. evaluará la posibilidad de autorizar descargas por arriba de las Condiciones Generales de Descarga establecidas para la zona de influencia de dicha Planta.

Cuando el Sistema Público de Tratamiento de aguas residuales, pueda remover las cargas

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

contaminantes por arriba de lo autorizado por las Condiciones Generales de Descarga, además de la tarifa por el servicio de tratamiento, el usuario responsable de la descarga estará obligado a pagar por las cargas contaminantes excedentes por arriba de lo autorizado.

Cumplimiento y evaluación

Artículo 170.- Cuando el C.M.A.P.A.S. requieran cumplir las disposiciones en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos y corrientes de propiedad nacional o de jurisdicción estatal, deberá evaluar la posible existencia de Sistemas Particulares de Tratamiento de aguas residuales, la calidad del efluente y los parámetros máximos permisibles que debe cumplir con dicha descarga.

Evaluando dichas especificaciones, podrá diseñar, construir y operar Sistemas Públicos de Tratamiento de aguas residuales, repercutiendo en los usuarios responsables de las descargas, los costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento de dichos Sistemas.

De la formalidad a las condiciones de descarga

Artículo 171.- De acuerdo con las consideraciones de cumplimiento señaladas en el artículo anterior, el C.M.A.P.A.S. fijará y mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Condiciones Generales de Descarga para los usuarios responsables de las descargas de la zona de influencia de dicha Planta.

La publicación surtirá los efectos de fijar Condiciones Particulares de Descarga a cumplir por cada uno de los responsables de las descargas que se descargan en el Sistema de drenaje o alcantarillado que sirve de emisor de las aguas que se enviarán para su tratamiento en el Sistema respectivo.

En el acuerdo que se mande publicar para los efectos del presente artículo, se precisará la infraestructura de influencia de la planta de tratamiento, para efectos de que los usuarios de la zona puedan identificar con precisión quiénes serán los responsables de su cumplimiento.

De la obligación de instalar sistemas de tratamiento

Artículo 172.- El usuario responsable de la descarga, tendrá la obligación de realizar modificaciones a sus procesos productivos o instalar un Sistema de Tratamiento o de pretratamiento cuando:

- I. El C.M.A.P.A.S. le establezca Condiciones Particulares de Descarga, porque no cuenta con Sistema Público de Tratamiento; o
- II. Para cumplir con las Condiciones Generales establecidas para determinada zona de influencia del Sistema Público de Tratamiento a cargo del C.M.A.P.A.S.

De la modificación de los procesos productivos

Artículo 173.- Dentro de los 60 sesenta días posteriores a la fijación de Condiciones Generales o Particulares de Descarga, el usuario podrá presentar al C.M.A.P.A.S. quien es el responsable de los servicios de tratamiento de aguas residuales, la solicitud para modificar sus procesos productivos o para construir el Sistema particular para la remoción de contaminantes en sus descargas.

Junto con la Solicitud, deberá presentar:

- I. El Proyecto de las obras a realizar;
- II. La descripción del proceso de tratamiento; y
- III. El plazo que requiere para la ejecución de las obras

Condiciones para el pago de las tarifas

Artículo 174.- Durante el plazo de 60 sesenta días señalado en el artículo anterior, para presentar el proyecto y el plazo autorizado para la Construcción del Sistema Particular, el usuario responsable de la descarga no estará obligado al pago de las cuotas y tarifas correspondientes, siempre y cuando cumpla con las siguientes obligaciones:

- I. Presentar dentro del plazo establecido, el proyecto de las obras a realizar;
- II. Realizar el avance físico de las obras de acuerdo a lo programado; y
- III. Terminar la construcción de la obra y puesta en marcha, antes del vencimiento del plazo autorizado.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

En caso contrario, estará obligado a pagar las cuotas y tarifas correspondientes, durante todo el tiempo que estuvo exento por la ejecución de dichas obras.

De las condiciones no previstas

Artículo 175.- Cualquier situación especial no prevista en el presente Reglamento, será evaluada y autorizada por el C.M.A.P.A.S., pero invariablemente se deberá garantizar el debido funcionamiento de los Sistemas particulares de remoción de contaminantes para el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las aguas que se descarguen en los Sistemas de drenaje y alcantarillado.

Del manejo de los lodos

Artículo 176.- Los Sistemas públicos y particulares de tratamiento de aguas residuales, deberán considerar invariablemente, los procesos para el manejo y disposición final de los lodos resultantes de dichos procesos.

Cuando el responsable de la descarga contrate los servicios de una Empresa, para el tratamiento de las aguas residuales, a efecto de cumplir con la calidad del agua, el responsable de la generación de las aguas residuales, será responsable solidario del cumplimiento de dichas disposiciones.

Por lo que en todo momento los lodos serán muestreados para dar cumplimiento a la NOM-004-SEMARNAT-2002 y con el CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infeccioso).

Al no generar contaminantes

Artículo 177.- Cuando el responsable de la descarga demuestre al C.M.A.P.A.S. que no genera determinado contaminante, el C.M.A.P.A.S. podrá autorizar a dicha persona, el que no realice los muestreos y análisis correspondientes, y por ende no informe sobre el mismo.

Cuando un Sistema de tratamiento unilateralmente suspenda sus actividades, y pueda alterar la salud pública o generar una contingencia ambiental, la Comisión también le deberá solicitar a la Autoridad correspondiente, su intervención en los términos del párrafo anterior.

Reutilización de las Aguas Residuales

Artículo 178.- Las aguas residuales estarán sujetas a las disposiciones para su aprovechamiento, reutilización y disposición final que fije el C.M.A.P.A.S., hayan sido tratadas o no, hasta antes de su descarga en cuerpos y corrientes de propiedad nacional o jurisdicción estatal, en los términos de las disposiciones legales de la materia.

En tal sentido, el C.M.A.P.A.S., podrá autorizar aprovechamientos de agua directamente de los Sistemas de drenaje o alcantarillado, o buscará darle un segundo uso de las aguas tratadas resultantes de los Sistemas de remoción a su cargo, o de Sistemas particulares que expresamente lo hayan autorizado, así como de los lodos producidos con el mismo proceso.

Del segundo uso del agua residual

Artículo 179.- En el contrato que al efecto celebre el C.M.A.P.A.S. para autorizar el aprovechamiento de aguas residuales crudas de los Sistemas de drenaje o alcantarillado, o mediante el que se promueva un segundo uso de las aguas residuales tratadas, deberá establecer como mínimo lo siguiente:

- I. Las características y cantidad de las aguas residuales sujetas al convenio;
- II. El uso al que se destinarán dichas aguas;
- III. La obligación del usuario solicitante, de reacondicionarlas para en su caso reaprovecharlas;
- IV. Las condiciones de calidad del agua residual reutilizada al momento de su descarga nuevamente a los Sistemas de drenaje y alcantarillado, a cargo de quien las reutilizó;
- V. El costo por cada metro cúbico de aguas residuales autorizadas para su reutilización; y
- VI. La especificación de las obligaciones y derechos de los contratantes.

Del costo de las aguas residuales

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- I. Las fuentes actuales de abastecimiento del solicitante, y el valor de dichas aguas fijado por la Autoridad competente;
- II. El impacto ambiental por la reutilización de las aguas residuales, y al momento de la descarga;
- III. El beneficio o detrimento económico del C.M.A.P.A.S. en el caso de que, con motivo de este contrato, deje de abastecer aguas de primer uso;
- IV. Las ventajas de darle un segundo uso a dichas aguas, liberando aguas claras en este segundo uso para atender las demandas de otros usuarios; y
- V. Las demás que permitan evaluar que el costo por metro cúbico de aguas residuales autorizadas, sea equitativo para ambas partes.
- VI. El usuario solicitante estará obligado en todo tiempo a cumplir con la Normatividad para la reutilización de las aguas residuales, que fije la Autoridad competente, liberando al C.M.A.P.A.S. de cualquier responsabilidad por este segundo uso.

Del costo de los lodos

Artículo 181.- Para definir el costo de los lodos autorizados para la reutilización de los mismos, se estará a lo dispuesto por el artículo anterior.

De la tecnificación del agua

Artículo 182.- El C.M.A.P.A.S., en coordinación con el Ayuntamiento del Municipio, promoverán la tecnificación del agua y lodos en otros usos, a fin de que los mismos sean liberados para ser dispuestos para atender las necesidades de quienes los soliciten.

Así mismo, cuando técnicamente sea posible y económicamente sea viable, podrá asumir compromisos de devolución de aguas residuales en condiciones para su reutilización.

Lo dispuesto en este artículo se ajustará a las disposiciones aplicables en materia Federal o Estatal.

**TITULO CUARTO
DE LA FACTIBILIDAD Y CONSTANCIA DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS**

Factibilidad de Servicios

Artículo 183.- El dictamen de factibilidad de servicios es el documento que se emite a petición de la persona interesada a efecto de determinar si es factible o no la prestación de los servicios a cargo del C.M.A.P.A.S. para un predio, inmueble habitacional, comercial, industrial o a un desarrollo de tipo habitacional, comercial, industrial, educativo, edificio u oficina administrativa pública, entre otros; y, que generalmente se determina sobre un proyecto.

De los alcances y términos

Artículo 184.- Como tal, dicho dictamen de factibilidad de servicios, consiste en el estudio y determinación previo análisis del gasto y uso del agua conforme al permiso de uso de suelo del predio o inmueble, así como al tipo de actividades que en él se desarrollen o planeen desarrollar atendiendo a los objetivos del proyecto a desarrollar; dicha determinación fijará los términos y alcances en los que se manifiesta la posibilidad de otorgar los servicios para el predio, inmueble o proyecto de desarrollo inmobiliario.

El dictamen de factibilidad de servicios se emitirá únicamente por la incorporación individual de un predio, inmueble o bien de un desarrollo del tipo que se trate en los términos del presente Reglamento, del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; dicha emisión en el sentido en que se emita, no implicará bajo ninguna circunstancia incorporación alguna al C.M.A.P.A.S.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Aspectos a considerar

Artículo 185.- Los aspectos que se deben de considerar dentro de un dictamen de factibilidad son los siguientes:

- I. La posibilidad real de poder ofrecer los servicios que presta el **C.M.A.P.A.S.**, es decir, si existe agua suficiente tanto físicamente como en títulos de asignación y/o concesión para poder suministrar a los usuarios viables dentro del proyecto a desarrollar;
- II. La existencia de la infraestructura de conducción hidráulica, pluvial, sanitaria y/o mixta con capacidad adecuada para prestar los servicios al predio, inmueble, desarrollo y/o proyecto sobre el que se solicite;
- III. La capacidad y posibilidad de la infraestructura para el manejo, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales producidas por el predio, inmueble, desarrollo y/o proyecto.

A partir del dictamen de factibilidad, se establecen los requerimientos propios al predio, inmueble, desarrollo o proyecto presentado para consideración de factibilidad para la prestación de los servicios, y en su caso, se determinan soluciones y alternativas a cargo de la persona interesada para la incorporación del predio, inmueble, desarrollo o proyecto.

De la solicitud

Artículo 186.- Toda persona física o moral propietaria, o poseedora mediante justo título de un predio, inmueble, desarrollo o proyecto del tipo que se trate, y pretenda la incorporación a la red de los servicios a cargo del **C.M.A.P.A.S.** deberá solicitar la emisión del dictamen de factibilidad correspondiente al **C.M.A.P.A.S.**

De la vigencia

Artículo 187.- La expedición del dictamen de factibilidad de servicios, tendrá una vigencia de 6 seis meses contados a partir de la fecha de expedición; terminada la vigencia, el interesado podrá solicitar nuevamente la expedición del dictamen de factibilidad de servicios, la cual será analizada por el **C.M.A.P.A.S.**, siendo la respuesta no necesariamente positiva, ya que la misma estará sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua en la zona en que se ubique el inmueble, o predio que se pretende desarrollar, vigencia que será válida hasta la firma del convenio que por derecho de incorporación se deba de realizar, debiendo cubrir el importe que se fije por su expedición, y en su caso por derechos de conexión o infraestructura, durante dicho plazo, en parcialidades iguales.

Tipos de Factibilidad

Artículo 188.- El dictamen de factibilidad sólo podrá ser otorgado previo pago de los derechos del mismo, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente, según los resultados del estudio y análisis realizados a la solicitud, misma factibilidad y que podrá ser:

- I. **POSITIVA.-** Cuando no existan impedimentos para la prestación de servicios, en cuanto al gasto, descargas sanitarias y pluviales, saneamiento y fuente de abastecimiento.
- II. **POSITIVA CONDICIONADA.-** Cuando existe la posibilidad de la prestación de servicios, en cuanto al gasto, descargas, saneamiento y fuente de abastecimiento, pero que se encuentran condicionadas las posibilidades a la realización de ciertos requerimientos técnicos constructivos y funcionales para poder otorgar los servicios, que para el caso según el mismo proyecto se requiera contar con una fuente de abastecimiento, infraestructura necesaria, planta de tratamiento para sanear las agua que se produzcan, cárcamos, equipo de rebombear, título concesión y/o asignación de explotación de aguas subterráneas, etc. Consideraciones que deberán de ser tomadas por el desarrollador o titular de la propiedad como una obligación de conformidad con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- III. **NEGATIVA.-** Cuando no hay forma de otorgar los servicios que presta el **C.M.A.P.A.S.**, y por ende no es posible emitir factibilidad positiva o condicionada bajo ningún supuesto, séase porque no se encuentra dentro de la cobertura de infraestructura del **C.M.A.P.A.S.** para poder otorgar los servicios, y esto, aunque se le soliciten requerimientos técnicos constructivos, o porque el otorgamiento en sentido positivo contravendría en el Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial, del Programa de Gobierno Municipal y sus programas derivados, o del Programa Anual de Obras del **C.M.A.P.A.S.** o porque no es competencia territorial municipal o del Organismo.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Del Trámite de Dictamen de Factibilidad de Servicios

Artículo 189.- El trámite que deben cumplir quienes vayan a construir fraccionamientos o desarrollos, efectúen lotificaciones o relotificaciones, y aquellas personas que dividan un predio o deseen construir, y requieran de la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, drenaje sanitario y saneamiento, sean personas físicas o morales, requerirán solicitar y tramitar un dictamen de factibilidad de los servicios, y deberán solicitarlo a través del **C.M.A.P.A.S.**, bajo los siguientes requisitos:

I. Desarrollo habitacional

A. Presentar por escrito la solicitud del dictámen de factibilidad de servicios para un desarrollo habitacional dirigido a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del **C.M.A.P.A.S.**; la solicitud de dictamen de factibilidad deberá contener la información siguiente:

- i. Señalar y comprobar domicilio, código postal y teléfono, para oír y recibir notificaciones;
- ii. Croquis y ubicación del predio donde se pretende construir el nuevo desarrollo;
- iii. Superficie total del terreno;
- iv. Nombre de la persona o sociedad propietaria del terreno;
- v. Descripción del desarrollo a construir;
- vi. Superficie total de la construcción;
- vii. Número total de viviendas y/ o subdivisiones; e
- viii. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes (persona física o moral);

B. A la solicitud de emisión de Dictamen de Factibilidad deberá acompañarse la siguiente documentación vigente:

- i. Acreditar la personalidad:
 - a) Persona Física: copia simple de credencial de elector o identificación oficial con fotografía (acompañando de original o copia certificada para cotejo);
 - b) Persona Moral: copia simple de la escritura pública constitutiva de la persona moral y en su caso el instrumento notarial por el cual se otorgue poder legal al solicitante para hacer los trámites (acompañando de original o copia certificada para cotejo);
- ii. Presentar copia de la escritura del predio con la que acredite la propiedad, donde requiera los servicios;
- iii. Copia del último recibo de pago del impuesto predial del año en curso;
- iv. Presentar los planos topográficos del terreno que se quiera urbanizar, donde se incluyan todos los siguientes datos: curvas de nivel, localización, orientación y detalles relevantes, indicando el banco de nivel que haya establecido por el **C.M.A.P.A.S.**, utilizando una escala legible según la magnitud del desarrollo;
- v. Copia de la carta de no encontrarse en zona de riesgo por inundación proporcionada por la Dirección de Protección Civil Municipal;
- vi. Para todos los casos, presentar planos de lotificación, donde se dé a conocer la demanda de servicios que se requiera, para cada caso;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

- vii. Constancia o Dictamen de Evaluación de Compatibilidad Urbanística y/o Factibilidad de Permiso del Uso de Suelo emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente, en el caso de que se trate de una casa habitación deberá de presentar el número oficial, todo ello de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- viii. Copia del oficio y plano de la aprobación de traza por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente del Municipio;
- ix. Gasto y volumen de producción en litros por segundo, características constructivas del pozo (si se requiere), calidad del agua de la fuente de abastecimiento para desarrollos habitacionales o subdivisiones;
- x. Gasto de agua residual del drenaje sanitario según anteproyecto en litros por segundo;
- xi. Copia de convenio con el propietario si no existe enajenación; y
- xii. Copias del plano de localización de la propiedad, así como del plano del proyecto arquitectónico maestro y distribución interior de los espacios en doble carta.

II. Desarrollo comercial y/o industrial

A. Presentar por escrito la solicitud de factibilidad de servicios para un desarrollo comercial y/o industrial dirigido a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S.; la solicitud de dictamen de factibilidad deberá contener la información siguiente:

- i. Otorgar y comprobar domicilio, código postal y teléfono, para oír y recibir notificaciones;
- ii. Croquis y ubicación del predio donde se pretende construir el nuevo desarrollo;
- iii. Superficie total del terreno;
- iv. Nombre de la persona o sociedad propietaria del terreno;
- v. Descripción del desarrollo a construir;
- vi. Superficie total de la construcción;
- vii. Número total de viviendas y/o subdivisiones; e
- viii. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes (persona física o moral);
- ix. A la solicitud de dictamen de factibilidad deberá acompañarse la siguiente documentación vigente:
- x. Acreditar la personalidad:
 - a) Persona Física: con credencial de elector o identificación oficial con fotografía;
 - b) Persona Moral: con la escritura pública constitutiva de la empresa y/o el poder legal para hacer los trámites;
- xi. Presentar copia de la escritura del predio con la que acredite la propiedad, donde requiera los servicios;
- xii. Copia del último recibo de pago del impuesto predial del año en curso;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



huen

- xiii. Presentar los planos topográficos del terreno que se quiera urbanizar, donde se incluya: curvas de nivel, localización, orientación y detalles relevantes, indicando el banco de nivel que haya establecido el C.M.A.P.A.S., utilizando una escala legible de según la magnitud del desarrollo.
- xiv. Copia de la carta de no encontrarse en zona de riesgo por inundación proporcionada por la Dirección de Protección Civil Municipal;
- xv. Para todos los casos, presentar planos de lotificación, donde se dé a conocer la demanda de servicios que se requiera, para cada caso;
- xvi. Constancia o Dictamen de Evaluación de Compatibilidad Urbanística y/o Factibilidad de Permiso del Uso de Suelo emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente, en el caso de que se trate de una casa habitación deberá de presentar el número oficial, todo ello de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- xvii. Copia del oficio y plano de la aprobación de traza por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente del Municipio;
- xviii. Gasto y volumen de producción en litros por segundo, características constructivas del pozo (si se requiere), calidad del agua de la fuente de abastecimiento para desarrollos habitacionales o subdivisiones;
- xix. Gasto de agua residual del drenaje sanitario según anteproyecto en litros por segundo;
- xx. Copia de convenio con el propietario si no existe enajenación; y
- xxi. Copias del plano de localización de la propiedad, así como del plano del proyecto arquitectónico maestro y distribución interior de los espacios en doble carta.

Tratándose de usuarios no desarrolladores, que soliciten una factibilidad de incorporación individual, que sólo se refiera a uno o más lotes de terreno, sin que se considere como desarrollo de ningún tipo, deberán de cumplir con los requisitos que se establecen en la fracción I, inciso A, y adjuntar los requisitos establecidos en el inciso B, numerales I, II, III, V, VII y VIII, y las que a consideración del C.M.A.P.A.S. establezca como necesarios.

De la Respuesta a la solicitud

Artículo 190.- El C.M.A.P.A.S., responderá por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud, en el escrito de respuesta se mencionará sobre la iniciación de los estudios para el otorgamiento de la factibilidad a otorgar.

Ya concluidos los estudios realizados por el C.M.A.P.A.S. y cumplidos todos los requisitos por el solicitante, en la respuesta que notifique el C.M.A.P.A.S., sobre la factibilidad de los servicios solicitados, se mencionará que se tiene la disponibilidad para llevarlos a donde los requiere el proyecto de desarrollo, el solicitante Usuario o Desarrollador tendrá un periodo de 20 veinte días hábiles para cumplir con todos los requisitos que se expresen en el dictamen de factibilidad de servicios, o bien presentar la Carta Compromisos regulada dentro del artículo siguiente, así como llevar a cabo la firma del Convenio de Incorporación del desarrollo al C.M.A.P.A.S., y el Pago de Derechos de Incorporación.

De la Carta de Aceptación de Compromisos

Artículo 191.- Atendiendo a los requisitos solicitados por el C.M.A.P.A.S. dentro de la Factibilidad de Servicios, el Desarrollador deberá de extender un escrito libre en la cual haga la aceptación de compromisos establecidos en la Factibilidad de Servicios establecida en el artículo anterior.

La negativa de la presentación de la carta de aceptación de compromisos o la presentación

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

fuera del término legal establecido en la misma, dará como consecuencia que el dictamen de factibilidad de servicios se considere como Negativa, motivo por el cual se invalidará dicha factibilidad.

Se entenderá que el Desarrollador se desiste del proceso de incorporación de su desarrollo, al no dar cumplimiento con la carta de aceptación de compromisos, es decir, al no presentar dicha carta en tiempo y forma, por lo cual, al momento de no dar cumplimiento por parte del Desarrollador a lo establecido en el presente artículo, y al cumplirse el término legal de la vigencia del dictamen de factibilidad la misma quedará sin efectos.

De las Condiciones del Dictamen de Factibilidad

Artículo 192.- El dictamen de factibilidad de servicios, y el escrito en donde se acepten las condiciones de la factibilidad otorgada, no faculta al desarrollador o particular para que realice ningún tipo de obras, ni a conectarse a las redes de agua potable o alcantarillado. Y será necesario y obligatorio antes de iniciar cualquier obra por parte del desarrollador, particular o promotor haber formalizado mediante convenio la incorporación y el pago por los derechos de incorporación, así como tener la aprobación de los proyectos ejecutivos de conformidad a lo establecido por la vigente Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dado el hecho que el presente Reglamento regula la vigencia de la Factibilidad de Servicios en base a la firma del Convenio que por derechos de incorporación se realice.

En caso de que no exista Factibilidad

Artículo 193.- En el caso de que no exista factibilidad para alguno o varios de los servicios solicitados, el C.M.A.P.A.S. mencionará los aspectos técnicos, legales y/o administrativos por la cual no pueda proporcionar dichos servicios, y si es el caso le propondrá al solicitante, la manera de resolver su solicitud, mencionando obras o acciones que deba realizar, para que, en su caso, se le pueda otorgar una factibilidad.

Cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana

Artículo 194.- Tratándose de las aguas residuales, que pretenda descargar el solicitante en la red de alcantarillado del C.M.A.P.A.S., deberán de cumplir en forma mínima con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, o su similar o actualización, y deberán de cumplir con los parámetros establecidos en el presente Reglamento, cuando sea necesario deberá hacer lo conducente para que cuente con su propio sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a las normas oficiales, o bien existiendo la posibilidad de servicio de saneamiento por parte del C.M.A.P.A.S., el particular o desarrollador solicitante, deberá de cubrir el costo que se requiera para sanear las aguas dentro del Sistema de Saneamiento del C.M.A.P.A.S., y que será de acuerdo al afluente de descarga, y de las necesidades de la Planta de Tratamiento, independiente al pago de los derechos que está obligado a cubrir el desarrollador, consideraciones que se determinarán en la Carta de Factibilidad.

De los pagos de derechos

Artículo 195.- La realización de las obras por los particulares o desarrolladores habitacionales, de comercios, industrias o prestadores de servicios, para conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado o para el tratamiento de aguas residuales, no serán motivo para exentar los pagos de los derechos de conexión o incorporación, o factibilidad de servicios, por ser una obligación del desarrollador o particular de acuerdo al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

A cuenta de pago de derechos

Artículo 196.- Cuando dentro de un proyecto de desarrollo habitacional, comercial, industrial o de servicios, exista la necesidad de ejecutar obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, y de saneamiento, la ejecución y costo es obligación del desarrollador, y solo podrá acreditarse o tomarse a cuenta del pago de los derechos de incorporación, parcial o totalmente, única y exclusivamente sobre la fuente de abastecimiento debidamente equipado.

Se podrán considerar a cuenta del pago de derechos las obras que no sean exclusivas para dotar de los servicios al fraccionamiento o desarrollo del particular, o bien, sean de necesidad para cubrir otras zonas del Municipio. En este caso, los términos y condiciones se establecerán en un convenio que será firmado por el C.M.A.P.A.S., y el particular o desarrollador.

Del convenio de incorporación y para pago de derechos

Artículo 197.- En el convenio que se establezca para la incorporación del desarrollo al C.M.A.P.A.S. y el pago de los derechos de incorporación, se podrá otorgar una cláusula para el pago en parcialidades, misma que se ajustara a un término máximo de 12 doce meses, la cual que deberá

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

de ser solicitada por el particular o desarrollador por escrito, señalando las justificantes, y quedará a estudio y aprobación del C.M.A.P.A.S., debiéndose de considerar lo establecido por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato en cuanto al pago en parcialidades dado el hecho de que el derecho por incorporación es exigible al momento.

El C.M.A.P.A.S. sólo recibirá el fraccionamiento o desarrollo total o parcialmente según se establezca en el convenio firmado y acatando el dictamen de factibilidad otorgado, y si se ha concluido satisfactoriamente la infraestructura solicitada, a lo señalado en el numeral 108 del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables establecidas en el presente Reglamento.

De la obligación al pago de Contratos

Artículo 198.- El particular o desarrollador, está obligado al pago de los contratos de los servicios de cada uno de los lotes, tomas o casas a fraccionar o desarrollar, contratos que deberán de realizarse en el momento de la entrega – recepción del desarrollo o fraccionamiento, o de cualquier etapa según sea el caso.

A la entrega – recepción de la casa, lote, departamento u oficina, el Desarrollador o particular, estará obligado a emitir un documento en la cual autorice al beneficiario de la casa, lote, departamento u oficina a realizar el cambio de titular del contrato de servicios, para que acuda al C.M.A.P.A.S. a realizar los trámites de contratación a su nombre.

El particular o desarrollador, podrá solicitar al C.M.A.P.A.S. la suspensión temporal de los servicios regulada en el presente Reglamento hasta en tanto no haga entrega de la casa, lote, departamento u oficina.

De los proyectos de obra

Artículo 199- Una vez expedido el dictamen de la factibilidad de servicios por parte del C.M.A.P.A.S., como requisito previo para iniciar las obras de urbanización y de servicios, se requerirá que el desarrollador o particular presente ante el C.M.A.P.A.S. los proyectos ejecutivos de las obras requeridas, para lo cual el C.M.A.P.A.S. determinará su procedencia o las adecuaciones que considere necesarias a dichos proyectos, y una vez aprobados y validados los proyectos de infraestructura, se podrá realizar el convenio de incorporación del desarrollo, para posteriormente dar inicio a la ejecución de los trabajos de obra.

De las obras

Artículo 200.- El C.M.A.P.A.S. previo pago de derechos revisará y validará los proyectos ejecutivos correspondientes; así mismo y previo pago de derechos por supervisión y presentación del permiso de urbanización o de edificación el C.M.A.P.A.S. llevará a cabo la inspección de obras o instalación, recepción, operación y mantenimiento, supervisión y aplicación de sanciones, entendiéndose que el C.M.A.P.A.S. no tiene facultad para otorgar algún tipo de permiso de construcción, y que el usuario particular o constructor es el único responsable de la afectación que conforme a la realización de las obras que ejecute afecte bienes del dominio público o privado.

En el caso de haberle requerido modificaciones a los proyectos del promotor o desarrollador, y éste presente nuevamente los proyectos ya modificados, el C.M.A.P.A.S. los revisará para su aprobación y validación final, a fin de que el promotor o desarrollador pueda iniciar las obras, el C.M.A.P.A.S. supervisará la correcta ejecución de dichos trabajos en los términos del artículo anterior.

Las obras de infraestructura hidráulica, pluvial, sanitaria y de saneamiento, podrán ser recibidas por el C.M.A.P.A.S., previa valoración de las mismas debidamente concluidas, y podrá emitir la carta de habitabilidad siempre y cuando se cuenten con los servicios agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento todas y cada una de las unidades habitacionales, de servicios, industriales o mixtos.

En caso de que el desarrollo sea por etapas, la entrega – recepción se hará cuando la etapa a recibir cuente con todos los servicios.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CONSTANCIA DE SERVICIOS**

Constancia de Servicios

Artículo 201.- La Constancia de Servicios, es el documento que avala una sola propiedad o predio sobre la disponibilidad de infraestructura y servicios que pueden prestarse a través de la misma a la propiedad del solicitante en el predio, lote o vivienda, bajo el uso habitacional, comercial, industrial o de servicios.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

La Constancia de Servicios, es un documento administrativo que deberá de emitir el C.M.A.P.A.S., con el fin de tener la certeza de que el predio cuenta con los servicios, que de igual manera podrán emitirse en favor de los usuarios que requieran construir un lote de su propiedad, que es requisito para el permiso de construcción, o bien que deseen realizar una división o subdivisión del predio, que de igual manera requiere de la misma Constancia de Servicios para la autorización del permiso de división.

La Constancia de Servicios no es lo mismo que la Factibilidad de Servicios, por ello, deberá de realizar la solicitud el usuario de manera específica.

Usos de la Constancia de Servicios

Artículo 202.- La Constancia de Servicios se otorga a un predio, lote o vivienda, bajo el uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, que no se considere un Fraccionamiento o Desarrollo habitacional, comercial, industrial o de servicios.

Por lo anterior se debe de considerar que una Constancia de Servicios, avala la existencia de infraestructura hidráulica, y/o de alcantarillado suficiente por el frente del predio, lote o propiedad en donde se pretenda la prestación de los servicios.

De los fines de la Constancia de Servicios

Artículo 203.- La Constancia de Servicios, se extiende para fines informativos y administrativos avalando cualquier trámite que se requiera para los mismos, atendiendo a la posibilidad de acreditar que en la propiedad se pueden prestar o se prestan los servicios objeto del Organismo al momento de su emisión.

Tipos de Constancias de Servicios

Artículo 204.- La Constancia de Servicios podrá ser otorgada previo pago de los derechos de la Constancia de Servicios, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente, y podrá ser:

- I. POSITIVA.-** Cuando existe infraestructura hidráulica, y/o de alcantarillado suficiente para la prestación de servicios, frente del predio, lote o propiedad en donde se pretenda la prestación de los servicios al momento de su emisión;
- II. POSITIVA CONDICIONADA.-** Cuando existe infraestructura suficiente para la prestación de alguno servicios, frente del predio, lote o propiedad en donde se pretenda la prestación de los servicios al momento de su emisión, pero que se encuentra condicionada a ciertos requerimientos técnicos constructivos y funcionales para poder otorgar los servicios;
- III. NEGATIVA.-** Cuando se hace constar que no existe infraestructura hidráulica, y/o de alcantarillado frente del predio, lote o propiedad en donde se pretenda la prestación de los servicios al momento de su emisión, por lo tanto no hay forma de otorgar los servicios que presta el C.M.A.P.A.S., o bien, cuando no es competencia del C.M.A.P.A.S. en la zona solicitada porque no es de su competencia territorial.

Trámites de la Constancia de Servicios

Artículo 205.- El trámite para la constancia de servicios, se deberá realizarse a ante el C.M.A.P.A.S., bajo los siguientes requisitos:

- I.** Presentar escrito dirigido al C.M.A.P.A.S., mediante el cual se manifieste la solicitud de la Constancia de Servicios solicitados, así como el motivo de su solicitud;
- II.** Presentar comprobante del domicilio en el que se solicite la constancia;
- III.** Presentar credencial de elector o identificación oficial con fotografía del solicitante titular de la propiedad;
- IV.** Acreditar la propiedad del bien inmueble de la cual se solicita la constancia de servicios, lo cual puede realizar mediante escritura del predio o comprobante del pago del predial; y
- V.** En caso de no ser la persona titular del predio, deberá de presentar carta poder debidamente signada por el propietario, anexando copia de la credencial de elector del propietario y del solicitante a su ruego;

De la emisión de la constancia de servicios

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Artículo 206.- El C.M.A.P.A.S. emitirá la constancia de servicios al solicitante, previo pago de la Constanca, en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud, constancia que podrá ser conforme a lo establecido en el artículo 204 del presente Reglamento según el caso aplicable.

La constancia de servicios, no tiene el mismo objeto ni los mismos efectos que una Dictamen de Factibilidad de Servicios.

De las Condiciones de la Constanca

Artículo 207.- La Constanca de Servicios, no faculta al solicitante para que realice ningún tipo de obras, ni a conectarse a las redes de agua potable o alcantarillado. Y será necesario y obligatorio antes de iniciar cualquier obra por parte del solicitante haber tramitado primeramente la Factibilidad de los Servicios y el pago de derechos de incorporación de conformidad a lo establecido por la vigente Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para posteriormente realizar el contrato de servicios.

TÍTULO QUINTO DE LAS TARIFAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS TARIFAS

De las Tarifas y derechos

Artículo 208.- Las tarifas y derechos son las contraprestaciones por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales, servicios administrativos, servicios operativos, materiales, que se causan y liquidan conforme a la vigente Ley de Ingresos Municipal.

Del estudio técnico tarifario

Artículo 209.- El C.M.A.P.A.S. revisará periódicamente las tarifas y los derechos, y podrá elaborar un estudio técnico tarifario que las justifique, las cuales incluirán los costos de operación, administración, mantenimiento, depreciación de activos fijos evaluados y la constitución de un fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas.

Del proceso tarifario

Artículo 210.- Las tarifas para cada uno de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, tratamiento de aguas residuales y reutilización, que proporciona el C.M.A.P.A.S. en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del presente Reglamento, deberán enviarse al Ayuntamiento para su aprobación e implantación en la Ley de Ingresos para el Municipio, de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado antes de su vigencia, previa autorización y ratificación por parte del Consejo Directivo.

Servirá de base para la solicitud de ajuste a las tarifas, el estudio tarifario que realice previamente el C.M.A.P.A.S.

Del consumo

Artículo 211.- Las tarifas a cobrar a los usuarios con motivo de la prestación de los servicios a cargo de C.M.A.P.A.S. variarán de acuerdo a los metros cúbicos de consumo y al uso, de conformidad con los parámetros mensuales que para tal efecto fije el Ayuntamiento en la Ley de Ingresos vigente.

De los consumos, usos y servicios

Artículo 212.- Los consumos y usos a considerarse para la determinación de las tarifas son: por consumo volumétrico o fijo, uso doméstico, uso comercial y de servicios, uso industrial, servicio público y usos mixtos, por servicios de agua potable, drenaje pluvial, drenaje sanitario, tratamiento de aguas, reutilización, y lodos residuales.

De los usuarios con fuente propia

Artículo 213.- El cobro del servicio de alcantarillado para quienes cuenten con fuente de servicio de agua propia, se fijará en función del costo del servicio que se cobra a quienes se les proporciona el servicio de agua potable, más el costo de la infraestructura que se requiere para tal fin.

El costo de tratamiento de aguas residuales a quienes cuentan con fuente propia, además de los volúmenes y cargas contaminantes, se cobrará el costo marginal de la infraestructura de tratamiento que se requiere para atender dicho servicio de acuerdo a lo establecido en la vigente

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Ley de Ingresos Municipal.

De las contribuciones

Artículo 214.- Las contribuciones que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por:

- I. Conexión y suministro de agua potable;
- II. Conexión a la red de alcantarillado;
- III. Instalación de descargas de aguas residuales industriales o comerciales;
- IV. Instalación de medidor, reparación o reposición del mismo;
- V. Conexión para agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que superen los servicios contratados originalmente;
- VI. Instalación de toma provisional;
- VII. Instalación de descargas de aguas residuales industriales o comerciales;
- VIII. Utilización de infraestructura de agua potable;
- IX. Utilización de infraestructura sanitaria;
- X. Supresión o suspensión de los servicios;
- XI. Servicio de limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos;
- XII. Aprovechamiento de aguas y lodos residuales;
- XIII. Expedición de constancias de servicios;
- XIV. Expedición de dictámenes de factibilidad;
- XV. Realización y emisión de cotizaciones por ampliaciones de red;
- XVI. Derechos de dotación para nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales; y
- XVII. Las demás que fije el C.M.A.P.A.S. mediante disposiciones administrativas de observancia general previa aprobación por el Ayuntamiento.

De los recibos por la prestación de los servicios

Artículo 215.- El C.M.A.P.A.S. expedirá mensualmente los recibos correspondientes para que el usuario cubra los costos por los servicios prestados, informando en ellos el consumo realizado en cada concepto, un historial de consumo de los últimos tres meses, el periodo de consumo, la tarifa, número de cuenta, domicilio, así como el plazo para su vencimiento y demás información importante y relativa a su cuenta.

Asimismo, en el recibo respectivo se establecerán los medios por los cuales el usuario pueda realizar el pago de los adeudos por los servicios disfrutados; los recibos no tienen el carácter de requerimiento alguno, ni indican inicio de ningún tipo de procedimiento administrativo de ejecución, su finalidad es meramente informativa para con el usuario y únicamente respecto a los servicios prestados por el C.M.A.P.A.S., gozados y disfrutados por el usuario y de conformidad al clausulado del contrato celebrado entre el usuario y el C.M.A.P.A.S. para la prestación de los servicios objeto del organismo.

De los recargos

Artículo 216.- La falta de pago de los servicios recibidos, generará recargos a la tasa que se establezca en la vigente Ley de Ingresos Municipal por la omisión de las contribuciones omitidas y no pagadas por el usuario a su favor.

De la tarifa social

Artículo 217.- El C.M.A.P.A.S. podrá establecer sistemáticamente en los proyectos tarifarios para la Ley de Ingresos del ejercicio que se trate una tarifa social para:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024/2027



- I. Jubilados y pensionados que tengan una sola vivienda y que mediante el estudio socio-económico se determine que no dependen económicamente de terceros y/o que la pensión que reciban sea menor a 50 cincuenta Unidades de Medida mensuales;
 - II. Personas de la tercera edad que tengan en propiedad una sola vivienda y que mediante el estudio socio-económico se determine que no reciben pensión alguna, que no dependan económicamente de terceros y que no perciban ingresos superiores a 50 cincuenta Unidades de Medida mensuales;
 - III. Personas con discapacidad, capacidad limitada o capacidades diferentes que tengan en propiedad una sola vivienda y que mediante el estudio socio-económico se determine que no reciben pensión alguna, que no dependan económicamente de terceros y que no perciban ingresos superiores a 50 cincuenta Unidades de Medida mensuales.
- Así mismo, para el caso de las personas con discapacidad, capacidad limitada o capacidades diferentes, se deberá presentar certificado o dictamen médico de discapacidad y funcionalidad, emitido por una institución del sector salud público, DIF estatal o municipal; al igual que los estudios socio-económicos deberán ser emitidos por el DIF municipal; e
- IV. Instituciones de asistencia social e instituciones públicas con presupuesto restringido.

En los supuestos contenidos en las fracciones I, II y III el predio deberá estar habitado máximo por cuatro personas y la cuenta deberá estar a nombre del solicitante, no tener ningún tipo de rezago, y sólo tratándose de uso doméstico, previa comprobación bajo la inspección y verificación por parte del C.M.A.P.A.S.

No podrán ser beneficiados con la tarifa social, los usuarios que, por otras disposiciones, como la ley de ingresos, hayan sido beneficiados con algún descuento a la tarifa o algún otro tipo de descuento o prerrogativa.

Cuando a través de las visitas de inspección o verificación a que se refiere el presente Reglamento se demuestre que el usuario proporcionó información falsa para obtener beneficios administrativos que no le correspondía, el C.M.A.P.A.S. podrá hacer una determinación presuntiva para el cobro de las cantidades que resulten y realizar el cambio de tarifa a la correspondiente.

De la obligación al pago de los servicios

Artículo 218.- Todo usuario está obligado al pago de los servicios públicos que haya gozado y disfrutado, con base a las tarifas fijadas en la vigente Ley de Ingresos Municipal, dentro del plazo que en cada caso señale el recibo informativo correspondiente.

Del servicio medido

Artículo 219.- El servicio de suministro de agua potable que disfruten los usuarios en el Municipio, será medido y se cobrará mediante tarifas volumétricas.

En los lugares donde no haya medidores y mientras éstos no se instalen, los pagos se efectuarán en los términos de la vigente Ley de Ingresos Municipal, mediante tarifas fijas estructuradas conforme a los consumos previsibles por número de usuarios o tipo de las instalaciones.

Consumos promediados

Artículo 220.- Cuando por causas de destrucción total o parcial del medidor o por fallas en el funcionamiento, y no sea posible medir el consumo, el C.M.A.P.A.S. podrá determinar el cobro de los servicios en función de los consumos anteriores, promediando los consumos de los últimos 3 tres meses, los cargos a cubrir por la reposición del medidor serán las que se determinen dentro de la vigente Ley de Ingresos Municipal.

**TITULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO**

El carácter de créditos fiscales

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Artículo 221.- En caso de que no se cubran los créditos a favor del **C.M.A.P.A.S.**, éste implementará los mecanismos que considere pertinentes para su pago. Los adeudos a cargo de los usuarios tendrán el carácter de créditos fiscales, previa determinación del crédito fiscal por parte de la persona titular de la Tesorería del organismo.

De la falta de Pago

Artículo 222.- En caso de falta de pago de los derechos, cuotas, tarifas, recargos y multas independientes a que se proceda conforme lo marca el presente Reglamento, el **C.M.A.P.A.S.** podrá aplicar las medidas establecidas en el artículo 25 del presente Reglamento.

Del procedimiento del cobro

Artículo 223.- Se notificará al propietario personalmente o por correo certificado con acuse de recibido, la determinación del crédito fiscal que especificará las cantidades que se deben cubrir al **C.M.A.P.A.S.** o a los Comités Rurales de Agua, especificando en su caso:

- I. Motivos por los cuales se generaron los conceptos a cobrar, y su fundamento;
- II. Fechas en que se debió haber cumplido con la obligación;
- III. Desglose de los importes a cobrar;
- IV. Plazo para que se presente a las instalaciones del **C.M.A.P.A.S.** para cubrir los créditos;
- V. La forma y término de la impugnación legal procedente; y
- VI. Las demás que se deriven de conformidad con la naturaleza del adeudo.

Se le otorgará al propietario del predio, poseedor o usuario que habite en el predio, un plazo de 10 diez días hábiles para acudir a cubrir sus adeudos, para ofrecer pruebas o para alegar lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo, el propietario, poseedor o usuario del predio, no paga sus adeudos o no desvirtúa la irregularidad u omisión detectada, el **C.M.A.P.A.S.** podrá proceder a emitir Resolución con las constancias que obren en el expediente respectivo, aplicando lo referente a la causal procedente determinadas en el presente Reglamento, e iniciando el Procedimiento de Cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Del convenio de pago

Artículo 224.- El Usuario está obligado a pagar los adeudados en favor del **C.M.A.P.A.S.**, que es independiente a la resolución determinada en el artículo anterior, pudiendo solicitar un convenio para pagos en parcialidades, el cual deberá de ajustarse de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, y en el caso de que el nuevo plazo otorgado para su finiquito se haya vencido a través del convenio, el **C.M.A.P.A.S.** podrá aplicar en forma inmediata la rescisión administrativa del contrato, con la subsiguiente suspensión de los servicios, mediando la notificación del acto, de conformidad con el incumplimiento de pago señalado en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tratándose de usuarios de tarifa doméstica, se indicará al usuario la fuente de abastecimiento para que se provea del líquido de manera gratuita respetando el derecho al agua.

Para el convenio para pagos en parcialidades, nunca será mayor a 24 veinticuatro meses, y deberá de considerarse para su otorgamiento, las justificantes del usuario debidamente comprobadas y que, de acuerdo a la petición, el **C.M.A.P.A.S.** deberá de analizar a través de un estudio económico y social que deberá de realizar, tratando de ajustarse a la realidad económica del usuario.

Facultad del Procedimiento de Ejecución

Artículo 225.- Para la recuperación del Crédito Fiscal, el **C.M.A.P.A.S.** podrá hacer uso del procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo hacer su uso en caso necesario, del auxilio de la fuerza pública.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



TÍTULO SÉPTIMO
INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN,
INFRACCIONES, SANCIONES, Y DENUNCIA POPULAR

CAPÍTULO PRIMERO
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores

Artículo 226.- Para la determinación del cobro de los créditos fiscales a favor del C.M.A.P.A.S. contará con el número de inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores que se requieran para la inspección, verificación, supervisión y cobro de los servicios, mismos que serán autorizados por quien funja como titular de la tesorería del C.M.A.P.A.S.

Visitas de inspección

Artículo 227.- De acuerdo al artículo 326 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el C.M.A.P.A.S. ordenará se practiquen en cualquier momento las visitas de inspección, verificación, notificación y pago de los servicios e infracciones, por parte del personal debidamente autorizado, y de acuerdo con el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debiendo estar obligado el usuario a permitir en todo momento la inspección que realice el C.M.A.P.A.S., en caso de oposición el C.M.A.P.A.S. podrá hacerse valer del uso de la fuerza pública para su realización.

Requisitos del acto de inspección

Artículo 228.- El inspector, verificador, notificador o ejecutor deberá acreditar su personalidad y exhibir la orden escrita que funde y motive el acto de su inspección, verificación o ejecución, la que contendrá los siguientes requisitos:

- I. Que haya sido emitida por el C.M.A.P.A.S., debidamente firmada por el funcionario que se encuentre debidamente facultado;
- II. El tipo de diligencia a realizar;
- III. Lugar, lugares, o domicilio en que deberá efectuarse el acto;
- IV. Nombre o nombres de los inspectores que deban efectuarla;
- V. El objeto del acto o las causales que se vayan a verificar o inspeccionar; y
- VI. Los demás que se deriven del presente Reglamento, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y otras disposiciones legales aplicables y los que determine el Consejo Directivo.

Tipos de inspección o verificación

Artículo 229.- Se practicarán inspecciones y verificaciones por las causas previstas en el artículo 326 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las que se especifiquen en el presente Reglamento, además de las siguientes causas:

- I. Corroborar que la cuenta se encuentra al corriente de sus pagos, que el titular de la cuenta es el titular del predio, el número de habitantes que habitan el predio, debiendo acreditar el usuario en forma tangible;
- II. Corroborar que se cuenta con las condiciones necesarias para la autorización de nuevas construcciones;
- III. Verificar que el uso de los servicios esté contratado;
- IV. Verificar que el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización concedida;
- V. Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores y el consumo de agua;
- VI. Verificar el diámetro de las tomas;
- VII. Comprobar la existencia de toma clandestina o derivaciones no autorizadas; así como la existencia de mecanismos de succión no autorizados que se encuentren

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



conectados directamente a la red;

- VIII. Verificar que el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y dispositivos cumplan con la disposición del **C.M.A.P.A.S.** y del presente Reglamento;
- IX. Practicar peritajes técnicos de las instalaciones o dispositivos para comprobar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas para el giro o actividad de que se trate;
- X. Verificar y comprobar que las instalaciones hidráulicas de los fraccionamientos se hayan realizado de conformidad con los proyectos autorizados por el **C.M.A.P.A.S.**;
- XI. Verificar la existencia de manipulación de válvulas, conexiones a colectores sanitarios y pluviales no autorizados o a cualquiera de las instalaciones del **C.M.A.P.A.S.**;
- XII. Realizar muestreos para verificar la calidad de agua que se descargue en los cuerpos;
- XIII. Verificar la procedencia de la suspensión de los servicios;
- XIV. Verificar que se cumpla con las condiciones particulares de descarga en cuanto a contaminantes vertidos al sistema de drenaje y alcantarillado del **C.M.A.P.A.S.** y aplicar medidas administrativas conducentes;
- XV. Efectuar la revisión de los fluidos hidráulicos en las diferentes etapas de los procesos de producción industriales para verificar descargas al alcantarillado;
- XVI. Revisar las descargas, el volumen y la calidad del agua descargada;
- XVII. Verificar la existencia de fugas que puedan ocasionar cualquier daño con respecto a terceros; y
- XVIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, y de acuerdo con el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y disposiciones legales aplicables a la materia.

De las actas

Artículo 230.- En la diligencia de inspección o verificación se levantará un acta circunstanciada de los hechos, cuando se encuentren pruebas de alguna violación al presente Reglamento y demás disposiciones legales, se hará constar por escrito dejando copia al usuario, para los efectos que procedan, firmando este solo de recibido, así como de las manifestaciones que a lugar pueda ofrecer el usuario.

En caso de oposición o negativa

Artículo 231.- En caso de oposición a la visita de inspección o negativa a la firma del acta por parte del usuario, se hará constar en el acta respectiva, tomando validez el acta con la firma del inspector y de los testigos que en ella intervengan.

En caso de que el usuario persista en no permitir la inspección, se iniciará el procedimiento ante las autoridades correspondientes, para que éstas ordenen la inspección de que se trate, independientemente de las sanciones administrativas a que se haga acreedor.

Del aviso y citatorio

Artículo 232.- Cuando no se pueda practicar la inspección por ausencia del propietario o poseedor, se le prevendrá mediante aviso que se dejará fijado en puerta, señalando el día y la hora en que se llevará a cabo la inspección.

Si por segunda ocasión, no se pudiera practicar la inspección, a petición del **C.M.A.P.A.S.**, se iniciará ante la autoridad, el procedimiento que corresponda, de acuerdo a la urgencia y necesidad de la inspección, dejando fijado en la puerta un Citatorio Formal para que el usuario, poseedor o propietario del predio se haga presente en las instalaciones del **C.M.A.P.A.S.**

Desarrollo de las visitas

Artículo 233.- Al iniciarse la visita, los inspectores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda, requiriéndola para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitantes los designarán, haciendo

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

constar esta situación en el acta que se levante, sin que ésta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar en que se esté llevando a cabo la visita, podrán ausentarse antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato a otro y ante su negativo impedimento, los visitantes podrán designar a quienes deban sustituirlos; la sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

De las opiniones

Artículo 234.- Las opiniones de los visitantes sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aplicables no constituyen resolución administrativa.

De las visitas en dos o más lugares

Artículo 235.- Si la visita debe realizarse simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares, requiriéndose la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levanta acta parcial, pudiendo ser los mismos en ambos lugares.

De la imposibilidad de la continuación del acta

Artículo 236.- Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del usuario visitado, las actas en las que se hagan constar el desarrollo de una visita podrán levantarse en las oficinas del C.M.A.P.A.S., en este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entienda la diligencia.

De la obligación del usuario

Artículo 237.- Los usuarios con quien se entienda la visita están obligados a permitir a los inspectores el acceso a los lugares objeto de la inspección, así como mantener a su disposición los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones legales, de los cuales podrán sacar copia, y previo cotejo con sus originales, se certifique por los visitantes para ser anexados a las actas que se levanten con motivo de las visitas.

La persona con quien se haya entendido la diligencia de inspección o verificación, los testigos y los visitantes o inspectores firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada.

El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la visita, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del plazo de 8 ocho días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta, al término del cual la autoridad administrativa emitirá la resolución procedente.

CAPÍTULO SEGUNDO INFRACCIONES Y SANCIONES

De las sanciones por infracciones

Artículo 238.- Para los efectos de este Reglamento, se sancionará por parte del C.M.A.P.A.S. las infracciones cometidas por los usuarios, además de las previstas en el artículo 553 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las establecidas en el artículo siguiente.

Tipos de infracciones

Artículo 239.- Para los efectos de este Reglamento cometen infracción:

- I. Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento;
- II. Quién instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones, sin estar contratados y sin apegarse a los requisitos que establece el presente Reglamento;
- III. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del C.M.A.P.A.S., por sí o por

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



interpósita persona, instalen derivaciones de agua y alcantarillado;

- IV. Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma distinta a las que señala el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;
- V. Los propietarios de los predios que impidan el examen de los aparatos medidores, o la práctica de las visitas de inspección, o bien impidan la suspensión o limitación del servicio, y en general que se nieguen a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación o el hecho relacionado con el objeto de la visita;
- VI. Quien cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo;
- VII. Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores, o los que se negaren a su colocación;
- VIII. El que por sí o por interpósita persona, retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;
- IX. El que deteriore cualquier instalación de Agua Potable, drenaje, alcantarillado o de otro uso propiedad del C.M.A.P.A.S.;
- X. Quienes hagan mal uso de los hidrantes o tomas públicas;
- XI. Los que desperdicien el agua potable o no cumplan con los programas de uso eficiente;
- XII. Los propietarios o poseedores de los predios, dentro de los cuales se localice alguna fuga que no hayan reportado o reparado oportunamente;
- XIII. Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XIV. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;
- XV. Las personas que no cuenten con instalaciones hidráulicas y dispositivos de acuerdo a la autorización concedida y no cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por el C.M.A.P.A.S.;
- XVI. Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo a los parámetros fijados por las normas técnicas;
- XVII. Quienes descarguen en el albañal, tóxicos, medicamentos, o cualquier otra sustancia, que rebase las condiciones permitidas de descarga que establece las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Técnicas o Normas de Descarga que establezca el C.M.A.P.A.S. y que puedan ocasionar daños ambientales y a la salud;
- XVIII. Quien no cuente con el permiso de descarga de aguas residuales;
- XIX. Quien no cumpla con los permisos o autorizaciones del C.M.A.P.A.S. en materia de fraccionamientos o conjuntos habitacionales;
- XX. Quienes usen el agua potable para abrevaderos, riego o cualquier uso de actividades agrícolas o ganaderas;
- XXI. Impedir en cualquier forma las visitas domiciliarias para la inspección y/o verificaciones que se mencionan en el presente Reglamento;
- XXII. No presentar programa calendarizado de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos;
- XXIII. No presentar avances y/o cumplimiento de las acciones establecidas en su programa calendarizado del cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos; y
- XXIV. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Sección de firmas manuscritas]

aplicables a la materia;

De las multas Artículo 240.- Las sanciones a que se harán acreedores los infractores de este Reglamento serán, cuando causen daños, en la proporción y monto en que se causaron, el importe estimado del consumo, si lo hay, y multa de conformidad a la siguiente tabla:

Infracciones correspondientes a las fracciones establecidas en el artículo 253	Multa en Unidad de Medida y Actualización
I	De 5 a 50
II	De 25 a 50
III	De 50 a 100
IV	De 5 a 25
V	De 50 a 100
VI	De 50 a 100
VII	De 50 a 100
VIII	De 150 a 200
IX	De 300 a 400
X	De 5 a 50
XI	De 100 a 150
XII	De 100 a 150
XIII	De 100 a 150
XIV	De 100 a 400
XV	De 100 a 150
XVI	De 200 a 500
XVII	De 200 a 500
XVIII	De 100 a 150
XIX	De 250 a 350
XX	De 250 a 350
XXI	De 50 a 150
XXII	De 250 a 350
XXIII	De 250 a 350
XXIV	De 50 a 250

Tratándose de la fracción IX del artículo 239 del presente Reglamento, la multa será independiente al costo de los daños ocasionados, mismos que serán exigible en vía administrativa por parte del C.M.A.P.A.S., independientemente de que el C.M.A.P.A.S. pueda hacer uso de la vía legal aplicable.

Cuando se trate de las fracciones XVI y XVII del artículo 239 del presente Reglamento, la aplicación de la multa es independiente de las sanciones penales a que haya lugar por la aplicación del vigente Código Penal para el Estado de Guanajuato.

En materia ambiental, se atenderá lo dispuesto por la Ley en la materia, y por la autoridad facultada para ello.

De la reincidencia

Artículo 241.- En caso de reincidencia, el monto de las multas podrá ser incrementado sin exceder del doble del máximo permitido.

De la fijación de la sanción

Artículo 242.- La persona titular de la Tesorería del C.M.A.P.A.S. para la fijación de la sanción tomará en consideración la gravedad de la falta, la reincidencia del infractor, la magnitud del daño causado y la condición socioeconómica del infractor.

De las facultades

Artículo 243.- La aplicación de las sanciones se hará de conformidad con las facultades que en los términos del presente Reglamento se determinan.

Del carácter de crédito fiscal de la multa

Artículo 244.- Si cumplidos estos términos no se ha efectuado el pago de la multa se le tendrá como

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

un crédito fiscal líquido y se hará efectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se determina dentro del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

De los derechos

Artículo 245- Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los usuarios, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

- I. Contar con un contrato por escrito, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, las obligaciones del usuario y del C.M.A.P.A.S., sin perjuicio de las fijadas en el presente Reglamento;
- II. Recibir agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las Normas Oficiales aplicables;
- III. Exigir al organismo operador el servicio de la prestación de éstos conforme a los niveles de calidad establecidos por el presente reglamento y las leyes respectivas;
- IV. Acudir ante la autoridad competente, en caso de incumplimiento a los contratos celebrados entre los usuarios y los organismos operadores del servicio, a fin de solicitar el cumplimiento de los mismos;
- V. Denunciar ante el Ayuntamiento o ante el organismo operador del servicio cualquier acción u omisión cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos;
- VI. Recibir información general sobre los servicios públicos que presta el C.M.A.P.A.S., en forma suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuario;
- VII. Recibir información previa y anticipada de los cortes y restricciones programados de los servicios públicos que presta el C.M.A.P.A.S.;
- VIII. Conocer con anticipación el régimen tarifario y recibir oportunamente los recibos correspondientes, así como reclamar errores en los mismos;
- IX. Formar comités para promover ante el Ayuntamiento y/o la comisión respectiva la construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y operación de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos;
- X. Disponer continua y permanentemente, siempre y cuando no exista restricción temporal alguna del suministro de agua potable y servicios complementarios, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de prestación de servicios, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XI. Tomar por el organismo operador, la lectura al equipo de medición que controle el suministro, con un período no superior a un mes el cual se llevará a cabo, siempre y cuando no medien causas de fuerza mayor que lo impidan;
- XII. Recibir el Comprobante Fiscal Digital por Internet por los conceptos y cuantías de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de un mes;
- XIII. Recibir contestación a las reclamaciones formuladas ante el organismo operador, por la actuación u omisiones de sus servidores. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato o de representante legal del mismo;
- XIV. Consultar sobre la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro;
- XV. Recibir contestación por escrito de las consultas formuladas;
- XVI. Recibir información sobre las normas que le son aplicables;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- XVII.** Ser tratados con respeto por las autoridades y demás servidores públicos del C.M.A.P.A.S., quienes habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XVIII.** Solicitar la identificación plena a los servidores públicos bajo cuya responsabilidad se tramiten las solicitudes o los procedimientos;
- XIX.** Denunciar ante la contraloría municipal los casos en que haya de fincarse responsabilidades del organismo operador y de sus servidores públicos;
- XX.** Usar los datos personales conforme a las garantías establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- XXI.** Recibir orientación y asesoría sobre los procedimientos, trámites, requisitos jurídicos o técnicos y documentación que sean de aplicación para acceder al disfrute del servicio público o beneficiarse de una prestación;
- XXII.** Obtener copia a su costa de los documentos contenidos en los procedimientos en los que tengan la condición de interesados;
- XXIII.** Ser informados del estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados;
- XXIV.** Recibir información sobre los documentos que deban ser presentados en los trámites que lleva a cabo el C.M.A.P.A.S. y a que tales documentos le sean requeridos por una sola vez, debiéndose emitir el comprobante por los que se hayan recibido;
- XXV.** Presentar quejas y reclamaciones por las tardanzas, desatenciones o por cualquier otro motivo de actuación irregular que observen en los servidores públicos del C.M.A.P.A.S.;
- XXVI.** A que sus solicitudes sean resueltas de forma expresa y a ser notificados de dichas resoluciones;
- XXVII.** Formular sugerencias encaminadas a mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites o suprimir los que sean innecesarios, o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de los usuarios en sus relaciones con el C.M.A.P.A.S.;
- XXVIII.** A que se le informen los índices de calidad del agua y a obtener información al respecto; y
- XXIX.** Los demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos.

De las obligaciones

Artículo 246.- Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación diferenciada, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para los usuarios, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

- I.** Dar uso racional al agua, cuidar las instalaciones y el equipo correspondiente;
- II.** Realizar el pago de los cargos que se causen con arreglo a la tarifa vigente, así como a aquellos otros derivados de los servicios que reciba, previa información de los mismos al usuario. En cuanto a los consumos de agua se refiere, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores;
- III.** Utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas para conservar las mismas en la forma más adecuada, y manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del medidor e instalaciones hidráulicas, en su caso; así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo;
- IV.** Facilitar al C.M.A.P.A.S. la colocación de los elementos precisos en la propiedad

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



objeto del suministro, así como a permitir la entrada al personal legalmente acreditado y expresamente autorizado por dicho organismo operador, a fin de que pueda efectuar los trabajos correspondientes;

- V. No ceder, bajo ningún concepto, gratuita o remuneradamente agua a terceros, salvo para uso de un servicio público o de emergencia; siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa;
- VI. Poner en conocimiento del C.M.A.P.A.S. cualquier avería o desperfecto producido o que, a su juicio, se pudiera producir en la infraestructura hidráulica;
- VII. Solicitar del C.M.A.P.A.S. la autorización para cualquier modificación en las instalaciones, que se deban a una división del inmueble;
- VIII. Solicitar por escrito al C.M.A.P.A.S. la baja o suspensión temporal en el servicio, indicando la fecha en que debe cesar el suministro, cubriendo el pago que corresponda;
- IX. Equipar con equipos de reciclaje, aquellas instalaciones en que se disponga de albercas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas y que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, según se prescribe en la norma básica para instalaciones interiores;
- X. Mantener y conservar en condiciones funcionales e higiénicas sus instalaciones hidráulicas y sanitarias internas, así como la conexión a la toma de agua potable y descarga domiciliaria;
- XI. Pagar el costo del material y de la mano de obra, en el caso de que sea necesario reinstalar, reubicar o sustituir la toma de agua potable o la tubería del drenaje, por razones de uso o a petición del usuario;
- XII. No realizar ampliaciones, modificaciones o conexiones a la toma y descargas domiciliarias de agua potable y alcantarillado, sin la autorización del C.M.A.P.A.S.;
- XIII. Cumplir con las condiciones particulares a las que se sujetarán los servicios contratados;
- XIV. Notificar por escrito al C.M.A.P.A.S. el cambio de uso al suministro de los servicios contratados, indicando la fecha en que se realizó, para la actualización a la tarifa que corresponda y cubriendo el pago que corresponda;
- XV. Dar cumplimiento a la norma oficial mexicana sobre descargas domiciliarias; y
- XVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos.

CAPÍTULO CUARTO DENUNCIA POPULAR

De la denuncia

Artículo 247.- Toda persona podrá denunciar ante el C.M.A.P.A.S. los hechos, actos u omisiones que desperdicien agua, realicen actos de clandestinaje, dañen las instalaciones del C.M.A.P.A.S. la red de agua, drenaje y alcantarillado, contaminen u obstruyan la red de drenaje y alcantarillado a cargo del C.M.A.P.A.S. y/o todas aquellas acciones que se encuentren estipuladas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Forma de presentación de la denuncia

Artículo 248.- La denuncia podrá ser presentada en forma verbal o por escrito, obligándose el C.M.A.P.A.S. a mantener en forma anónima al denunciante, y con toda discreción los datos personales del denunciante, y en todo caso deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre, domicilio y teléfono en su caso del denunciante, mismo que será guardado en secreto;
- II. Nombre y/o razón social y domicilio de la persona que se encuentre realizando el

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

hecho, acción u omisión fuente contaminante, y en caso de que esta se ubique en lugar no urbanizado, se deberán aportar los datos necesarios para su localización e identificación; y

- III. Breve descripción del hecho, acto u omisión que se presume se encuentra estipulada dentro de la Ley y del Presente Reglamento.

Atención de la denuncia

Artículo 249.- Para la atención de las denuncias que se recibieren y que sean competencia del C.M.A.P.A.S., la Dirección General ordenará la práctica de una visita de inspección al domicilio o lugar del presunto infractor denunciado, para la comprobación de los hechos denunciados.

Seguimiento de la denuncia

Artículo 250.- El C.M.A.P.A.S., si así se le solicita, dará a conocer al denunciante, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, el trámite que se haya efectuado, y dentro de los 90 noventa días hábiles siguientes, los resultados que en su caso haya arrojado la visita de inspección, así como las medidas impuestas.

TITULO OCTAVO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 251.- Cuando el usuario, propietario, desarrollador, promotor y cualquier persona, que no esté de acuerdo con los acuerdos, actos y/o resoluciones que emita el C.M.A.P.A.S. con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrá interponer el Recurso de Inconformidad ante el Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S.

O bien, de manera optativa el proceso ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, previsto lo anterior de conformidad con el artículo 206 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sin perjuicio de los recursos previstos en otras leyes o reglamentos.

Presentación del recurso

Artículo 252.- El escrito de recurso de inconformidad presentado por el usuario inconforme, dirigido al Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S., deberá de contener esencialmente los datos de identificación, bajo el número de cuenta y domicilio, así como un desglose de los hechos en las cuales basa su escrito de recurso, de igual forma anexará las pruebas que considere pertinentes en su defensa.

Recurso en contra de la determinación del crédito fiscal

Artículo 253.- Cuando el usuario, propietario o poseedor, no esté de acuerdo con la determinación de un crédito y su liquidación, con el requerimiento de pago o el mandamiento de ejecución, que con motivo del procedimiento administrativo de ejecución se lleve a cabo, podrá interponer los recursos administrativos que le concede los artículos 145 y 146, en relación con el 152 y representando los lineamientos señalados en los numerales 147, 151 y del 153 al 160 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Recurso en materia del medio ambiente

Artículo 254.- Cuando los propietarios o representantes legales de establecimientos industriales, que desarrollen actividades productivas, no estén de acuerdo con las determinaciones o resoluciones del C.M.A.P.A.S. en materia del medio ambiente, podrán impugnarlas mediante el Recurso de Revisión ante el Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S. y será optativo para el afectado, agotarlo o acudir directamente Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 177 al 181 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y atendiendo a lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Recurso en materia de fraccionamientos

Artículo 255.- Cuando los propietarios de fraccionamientos o conjuntos habitacionales se encuentren inconformes con las resoluciones del C.M.A.P.A.S. podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás legislación aplicable.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

De la garantía del monto
Artículo 256.- Quien haga uso de cualquiera de los recursos administrativos que contempla este Reglamento, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las leyes aplicables en la esfera de su competencia, estará obligado a garantizar el monto del crédito fiscal y/o la sanción en su caso, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado.

De la notificación de la resolución
Artículo 257.- Toda resolución deberá notificarse por oficio en el domicilio del recurrente de manera personal, o por medio de correo certificado con acuse de recibido.

De la supletoriedad procedimental
Artículo 258.- En lo relativo a la interpretación, substanciación y decisión de los recursos que contempla este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones vigentes en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TITULO NOVENO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS RURALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS COMITÉS RURALES

De la creación de comités rurales
Artículo 259.- Para la atención de los servicios a que se refiere el presente Reglamento, se crearán Comités Rurales, para cada una de las comunidades del Municipio, pudiendo crearse para dos o más comunidades cuando las necesidades del servicio así lo permitan, y el servicio será prestado por los mismos Comités.

De la integración de los comités rurales
Artículo 260.- La administración de los Comités Rurales se llevará a cabo por un Consejo Directivo, el cual se integrará en forma honorífica por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría, una persona titular de la Tesorería, dos vocales propietarios con derecho a voz y voto y un Vocal Suplente.

- I. En el caso de que el Comité Rural preste los servicios de dos o más comunidades, buscará que su integración se encuentre representada por las comunidades que se encuentren vinculadas, debiendo elegir en forma equitativa el número de integrantes del Consejo, sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo; y
- II. El Comité Rural se podrá agrupar, y, en consecuencia, prestar los servicios a otras comunidades que lo soliciten, hasta donde técnicamente sea factible, la disponibilidad del agua sea suficiente y sus costos así lo permitan.

De la designación
Artículo 261.- Los integrantes del Comité Rural serán designados de la siguiente manera:

- I. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social convocará a cada una de las comunidades rurales que lo hayan solicitado, a la cual acudirá la Comisión del Ayuntamiento respectiva, para validar el evento; y
- II. La convocatoria deberá realizarse cuando menos con 8 ocho días de anticipación, para que acudan los habitantes de la comunidad, quienes por mayoría de votos elegirán a una persona titular de Presidencia, una persona titular de Secretaría, una persona titular de Tesorería y Vocales, dependiendo de la integración.

Requisitos de los integrantes de los comités rurales
Artículo 262.- Los integrantes del Consejo Directivo de los Comités Rurales deberán cumplir los siguientes requisitos preferentemente:

- I. Mayor de 25 años;
- II. Estar al corriente en el pago de sus servicios a favor del Comité Rural;
- III. No ser miembro de algún partido político;
- IV. No estar desempeñando un cargo de elección popular, o delegado municipal de la

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Comunidad;

- V. No tener antecedentes penales o estar procesado por delito doloso; y
- VI. Tener su domicilio en la comunidad de que se trate;

De los nombramientos

Artículo 263.- La persona titular de la Presidencia Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, expedirá los nombramientos respectivos.

De las sesiones

Artículo 264.- El Comité Rural sesionará cuando menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados a estas reuniones por la persona titular de Presidencia o la persona titular de la Secretaría del Comité Rural.

En el caso de que transcurran más de 2 dos meses sin que se haya convocado a reunión, podrán convocar 2 dos o más integrantes del Comité Rural.

Habrá quórum legal en las sesiones del Comité Rural, con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

A falta de la persona titular de la Presidencia del Comité Rural, la persona titular de la Secretaría asumirá dichas funciones.

Las decisiones del Comité Rural se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Comité Rural tendrá voto de calidad.

Término del encargo

Artículo 265.- Los integrantes del Comité Rural durarán en su encargo 3 tres años y podrán ser removidos por el Ayuntamiento, previa causa justificada y a solicitud de la Comunidad o comunidades representadas.

De la sustitución de un integrante

Artículo 266.- La falta injustificada en 3 tres ocasiones consecutivas a las sesiones del Comité Rural, será motivo para que el integrante sea removido por el Ayuntamiento, debiendo designarse al sustituto.

De las atribuciones del Comité Rural

Artículo 267.- Les corresponde a los Comité Rurales:

- I. Prestar a los usuarios el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en su caso mediante el pago correspondiente;
- II. Administrar, operar y mantener los bienes y recursos humanos del Comité Rural de Agua Potable asignados a su comunidad rural;
- III. Vigilar la recaudación de los recursos y la conservación del patrimonio de la comunidad del Comité Rural de Agua Potable;
- IV. Formular el informe trimestral de ingresos y egresos, para darlos a conocer al Ayuntamiento con copia al C.M.A.P.A.S.;
- V. Obtener la colaboración de los vecinos para la ejecución de las obras y las extensiones de la red de agua potable y alcantarillado;
- VI. Imponer a los usuarios las sanciones que les corresponda de acuerdo a las infracciones que cometan conforme a este Reglamento, y en su caso el auxilio de la fuerza pública municipal;
- VII. Resolver las solicitudes de tomas domiciliarias e instalar medidores para cada una de ellas, aún las existentes que carezcan del mismo;
- VIII. Reportar a las oficinas del C.M.A.P.A.S. el total de usuarios con que cuentan en su comunidad;
- IX. Dar de alta a los usuarios de nuevo ingreso al Comité, para la emisión de los recibos correspondientes y contratos respectivos;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Múltiples firmas manuscritas en azul y un sello circular de la Presidencia Municipal de Salamanca, H. Ayuntamiento Constitucional, 2024-2027.]

- X. Proveer la constante vigilancia y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en su comunidad;
- XI. Resolver las quejas e inconformidades que hagan valer los usuarios de la comunidad;
- XII. Aplicar todos los ingresos de servicios al mantenimiento y ampliación del mismo;
- XIII. Llevar el inventario de los bienes propiedad del Comité Rural de Agua Potable; y
- XIV. Las demás que le confiere el presente Reglamento y las que determine el C.M.A.P.A.S.

Facultades de la persona titular de la Presidencia del Comité Rural

Artículo 268.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Comité Rural de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad:

- I. Ejecutar los acuerdos que el Comité Rural le encomiende;
- II. Representar al Comité Rural ante las autoridades y ciudadanos;
- III. Convocar y presidir las reuniones del Comité Rural;
- IV. Atender y resolver las quejas de los usuarios;
- V. Vigilar el buen funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en su comunidad;
- VI. Vigilar la recaudación y su correcto ejercicio del gasto del Comité Rural;
- VII. Vigilar que los servicios de agua potable y alcantarillado sean utilizados debidamente por los usuarios y poner en conocimiento del Comité Rural las infracciones que estos cometan y de acuerdo con este Reglamento, y;
- VIII. Las demás que le asigne el Comité Rural y el propio C.M.A.P.A.S.

De la vigilancia y asesoramiento técnico

Artículo 269.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento con auxilio técnico del C.M.A.P.A.S. deberán en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Vigilar el correcto manejo de los recursos que recaude el Comité Rural;
- II. Apoyar en la medida de sus posibilidades técnicas y económicas, el buen desempeño de los Comités Rurales; y
- III. Proponer la Remoción de su cargo a los integrantes del Comité Rural que no cumpla con las disposiciones del presente Reglamento.

De las tarifas

Artículo 270.- Las tarifas a cobrar por cada uno de los Comités Rurales, serán propuestas por La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento con auxilio técnico del C.M.A.P.A.S., escuchando la opinión de todos los sectores de usuarios, y serán aprobadas por el Ayuntamiento, mandándose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio.

Estas tarifas deberán ser suficientes para la operación, conservación y mantenimiento del Comité Rural y de la infraestructura para la prestación de los servicios, incluyendo el pago de las contribuciones y pasivos que adquieran.

De la aplicación del Reglamento

Artículo 271.- Los Comités Rurales deberán de aplicar el presente Reglamento en el uso de sus facultades, para todo lo concerniente y aplicable de acuerdo a la prestación de los servicios.

De la incorporación al C.M.A.P.A.S.

Artículo 272.- Los Comités Rurales que así lo decidan, podrán integrarse o Incorporarse al



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

C.M.A.P.A.S., en este caso, deberán presentar la solicitud de incorporación al C.M.A.P.A.S., debidamente acordada en asamblea de la Comunidad, y en donde se acuerde por mayoría la incorporación.

Posteriormente el C.M.A.P.A.S., deberá de realizar una evaluación, conjuntamente con la Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente, y la Dirección General de Obras Públicas Municipales, para determinar si es factible en sus aspectos técnicos, funcionales, administrativos y económicos, así como la disponibilidad de los servicios, para determinar su procedencia.

Analizada la solicitud de incorporación, y si es factible, deberá de llevarse a cabo la entrega recepción formal ante el Ayuntamiento, quien deberá de realizar el acuerdo de la incorporación, y determinando la incorporación de acuerdo a las posibilidades de la factibilidad, las condicionantes que deberán de contemplarse en el proceso de incorporación, como son la transmisión o no de los títulos de asignación o concesión de los pozos al C.M.A.P.A.S., la transmisión o no de los predios en donde se ubican los pozos a favor del C.M.A.P.A.S., transmisión de la infraestructura hidráulica y sanitaria al C.M.A.P.A.S., así como las condicionantes con respecto a cada una de los aspectos administrativos a considerar, todo ello, dentro de un instrumento legal en donde se formalice la incorporación de la Comunidad Rural al C.M.A.P.A.S.

**TÍTULO DÉCIMO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

De la responsabilidad

Artículo 273.- Es responsabilidad de los servidores públicos del C.M.A.P.A.S.: administrar, cuidar y mantener el desarrollo de los recursos financieros y humanos, así como el patrimonio y comunicación social del C.M.A.P.A.S. a su cargo.

Cuando los servidores públicos no cumplan con esta disposición, se procederá conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

De las atribuciones de los Servidores Públicos

Artículo 274.- Las atribuciones de las personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas, Supervisiones, cualquier otro cargo administrativo y operativo, deberán de apegarse en los objetivos, magnitudes, responsabilidades, funciones, finalidades, competencias y atribuciones, que deben de cumplir en los Perfiles de Puestos y Sistemas de Gestión de Calidad establecidos por el C.M.A.P.A.S., así como la reglamentación que regula la responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo cual, cualquier omisión, extralimitación en funciones y competencias, o falta de cumplimiento a las mismas, serán motivo de inicio de un procedimiento administrativo disciplinario.

De las causas de remoción de Los Consejeros

Artículo 275.- Son causas de remoción de los integrantes del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S., las siguientes:

- I. El incumplimiento de las funciones y trabajos que corresponden en los términos del presente Reglamento;
- II. Por inobservancia al derecho de petición de los particulares, en los términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Por el uso indebido de los recursos y bienes del C.M.A.P.A.S.;
- IV. La insubordinación a la coordinación, supervisión y vigilancia a cargo del Ayuntamiento, sobre las acciones y funciones propias del C.M.A.P.A.S.;
- V. Obstaculizar o impedir las labores de la persona titular de la Contraloría Municipal;
- VI. Por no excusarse de intervenir en asuntos propios del Consejo Directivo en que tenga interés personal o familiar;
- VII. Intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga alguna participación, en contrataciones de obras públicas, adquisiciones y servicios del C.M.A.P.A.S.;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- VIII. La falta de veracidad en toda clase de informes;
- IX. No denunciar los delitos ante la instancia competente respecto de los cuales tenga conocimiento en razón de su encargo, independientemente de la responsabilidad penal y administrativa a que diera lugar;
- X. Por acumular las faltas injustificadas a que se refiere el presente Reglamento; y
- XI. Por realizar actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

La denuncia de cualquiera de las causas de remoción puede ser presentada ante el Ayuntamiento por el propio Consejo del C.M.A.P.A.S., debiendo verificarse la causa denunciada por el medio o conducto que se considere conveniente, según la gravedad del asunto. El Ayuntamiento valorará las denuncias y pruebas presentadas, determinando la procedencia de la remoción.

De la responsabilidad

Artículo 276.- El Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S. en forma directa, o bien a través de quien se le haya otorgado el poder de representación, podrán remover a la persona titular de la Dirección General o a cualquier funcionario del C.M.A.P.A.S. en funciones, por las siguientes causales:

- I. Por incumplimiento a alguna de las atribuciones u obligaciones determinadas en el presente Reglamento, por alguna de las causales enmarcadas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, Las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y el Reglamento Interior de Trabajo vigente, atendiendo para ello el procedimiento que para tal efecto se determine en el Reglamento Interior de Trabajo vigente;
- II. Por cualquiera de las causales de suspensión del cargo a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, previo procedimiento de Responsabilidad Administrativa que así lo determine; y
- III. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos para el cumplimiento de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento Municipal denominado "REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"; mismo que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1998, y que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 35, Segunda Parte, con fecha 30 de Abril de 1999, sus reformas, modificaciones y toda disposición legal que se oponga al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abroga el Reglamento Municipal denominado "REGLAMENTO DE USO Y SANEAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO."; mismo que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2000 dos mil, y que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 09, Segunda Parte, con fecha 30 de Enero del 2001, sus reformas, modificaciones y toda disposición legal que se oponga al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - Se ratifica a la entrada en vigor del presente Reglamento para todos los efectos legales, al Consejo Directivo en funciones, estableciéndose que para la renovación del próximo Consejo Directivo se deberá apegarse de acuerdo al presente Reglamento.

VII.- Continuando con el desahogo del punto séptimo del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que formulan las Comisiones Unidas de Reglamentos; y de Derechos Humanos, relativo al Programa para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

para el Municipio de Salamanca, Gto.

Enseguida **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso de la voz a la **REGIDORA PATRICIA GARCÍA FLORES** en su carácter de secretaria de las Comisiones Unidas para la presentación del referido dictamen.

LA **REGIDORA PATRICIA GARCÍA FLORES** intervino para expresar que, mediante oficio SHA/466/2026, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Derechos Humanos el Programa para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género, elaborado por la unidad administrativa competente. Destacó que dicho Programa establece una política pública municipal integral para promover la igualdad, la inclusión y erradicar la discriminación a través de la capacitación y el acompañamiento institucional. Informó que las Comisiones Unidas emitieron un dictamen favorable al constatar la congruencia normativa del documento y su viabilidad como instrumento de planeación. En ese sentido, formuló un exhorto para que se asignen recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos 2027 y se dé continuidad a las adecuaciones reglamentarias necesarias para brindar certeza jurídica. Finalmente, solicitó el voto aprobatorio del Pleno e instó respetuosamente al Presidente Municipal a garantizar la aplicación efectiva y el seguimiento puntual de las acciones previstas, asegurando que el trabajo de comisiones se traduzca en un beneficio material para este sector.

Al término de su intervención **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo que dispone el artículo 85 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca Guanajuato, sometió a consideración del cuerpo edilicio el dictamen de mérito en lo general, en el entendido de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL al hacer uso de la voz manifestó su coincidencia con lo expuesto, señalando que la atención a este sector constituía un compromiso pendiente con la comunidad. Asimismo, se destacó que la aprobación de dicho Programa fortalecerá de manera significativa las acciones institucionales en favor de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y de género, tal como lo refirió la Regidora Patricia García Flores. Finalmente, se asumió el compromiso de asegurar que el instrumento no se convierta en letra muerta, enfatizando que su efectiva aplicación y cumplimiento dependerá del impulso continuo y conjunto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



APROBÓ EL DICTAMEN QUE FORMULAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS; Y DE DERECHOS HUMANOS, NÚMERO CURDH-003/2024 – 2027, RELATIVO AL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.

VIII.- Continuando con el desahogo del punto octavo del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Cuarta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, puso a consideración del Honorable Ayuntamiento, la Cuarta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, que remitió mediante oficio número TMS/3376/2026 el Tesorero Municipal Contador Público Pedro Rojas Buenrostro.

Durante la discusión del punto, diversos integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieron uso de la voz: **LA REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA, LA REGIDORA MARIA FERNANDA ABOYTES SOSA, EL REGIDOR MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ, EL REGIDOR MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ y EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, quienes manifestaron su respaldo a la modificación presupuestal por atender demandas ciudadanas prioritarias, destacando el equipamiento del pozo en la comunidad de Locos y la rehabilitación de vialidades en Loma de San Antonio, El Cajón, Los Prietos, Sotelo y el bulevar Verbena; asimismo, se solicitó al área técnica compartir los proyectos específicos para vigilar su correcta ejecución. Al respecto, se informó que las propuestas cumplen estrictamente con la normativa y se resaltó un ejercicio presupuestal histórico para Salamanca de cerca de 920 millones de pesos para este año, derivado de la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como de la gestión de 1,000 toneladas de asfalto donadas por Pemex. Se detalló que este recurso conjunto incluye más de 120 millones de pesos para infraestructura básica y 97 millones para la construcción de un polideportivo. Finalmente, se reconoció el trabajo de planeación técnica del instituto municipal y se enfatizó que este logro institucional, ajeno a ideologías políticas, impactará positivamente en el desarrollo, los servicios públicos y el tejido social del municipio.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL

CUARTA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS	Cuarta Modificación
IMPUESTOS	152,948,723.71
DERECHOS	91,176,537.54
PRODUCTOS	19,395,204.43
APROVECHAMIENTO	25,785,448.74
	289,305,914.42
PARTICIPACIONES FEDERALES	
PARTICIPACIONES	514,293,388.59
INCENTIVOS DE COLABORACIÓN	21,756,614.99
	536,050,003.58
APORTACIONES FEDERALES	
FAISM	78,465,657.00
INTERESES FAISM	150,000.00
FORTAMUN	290,493,706.00
INTERESES FORTAMUN	1,405,374.54
	370,514,737.54
TRANSFERENCIA Y SUBSIDIOS	3,876,121.19
	1,199,746,776.73
APLICACIÓN DE REMANENTES	319,186,661.45
TOTAL	1,518,933,438.18

CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FONDO PARTIDA	UNID RESPON	A.F.	PG	CUARTA MODIFICACIÓN
31111M260010000 H. AYUNTAMIENTO				16,869,595.06
1000 SERVICIOS PERSONALES				14,118,096.42
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1110 DIETAS				10,319,896.32
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1132 SUELDOS BASE				871,977.20
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1321 PRIMA VACACIONAL				26,833.60
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO				1,199,396.18
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1413 APORTACIONES IMSS				253,795.04
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1421 APORTACIONES INFONAVIT				66,816.47

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

1526811100 31111M260010000 111 E0001 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	69,878.90
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1510 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	830,089.81
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1541 CANASTA BASICA	52,158.50
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1542 VALES	420,246.40
1526811100 31111M260010000 111 E0001 1543 ARCON	7,008.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	25,000.00
1126100000 31111M260010000 111 E0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	25,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,726,498.64
1125100000 31111M260010000 111 E0001 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	348,000.00
1526811100 31111M260010000 111 E0001 3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	2,000,000.00
1526811100 31111M260010000 111 E0001 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	371,193.64
2525822100 31111M260010000 111 E0001 3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	7,305.00
31111M260020000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,886,195.29
1000 SERVICIOS PERSONALES	12,830,338.55
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1110 DIETAS	1,212,457.58
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1132 SUELDOS BASE	6,566,196.99
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1321 PRIMA VACACIONAL	182,643.65
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1322 PRIMA DOMINICAL	12,000.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	860,891.45
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1331 DIAS FESTIVOS	94,000.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	136,000.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1413 APORTACIONES IMSS	1,710,522.30
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1421 APORTACIONES INFONAVIT	454,788.18
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	674,419.35
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1510 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	99,055.45
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1541 CANASTA BASICA	430,129.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1542 VALES	287,642.60
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1543 ARCON	57,792.00
1526811100 31111M260020000 131 E0002 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	51,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	758,339.75
1125100000 31111M260020000 131 E0002 2910 HERRAMIENTAS MENORES	15,500.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	7,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	225,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	15,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	170,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	30,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2740 PRODUCTOS TEXTILES	45,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 2910 HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00
2526822100 31111M260020000 131 E0002 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	210,839.75
3000 SERVICIOS GENERALES	7,194,516.57
1123100000 31111M260020000 131 E0002 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	157,166.08
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	370,000.00
1126100000 31111M260020000 131 E0002 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	74,965.25

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

1526811100 31111M260030200 185 E0004 1340 COMPENSACIONES	313,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1413 APORTACIONES IMSS	836,958.33
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1421 APORTACIONES INFONAVIT	223,302.54
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	279,781.41
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1541 CANASTA BASICA	219,065.70
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1542 VALES	136,875.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1543 ARCON	29,433.60
1526811100 31111M260030200 185 E0004 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	14,600.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	328,811.76
1125100000 31111M260030200 185 E0004 2910 HERRAMIENTAS MENORES	3,811.76
1126100000 31111M260030200 185 E0004 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00
1126100000 31111M260030200 185 E0004 2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	300,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	391,820.93
1126100000 31111M260030200 185 E0004 3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	20,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	241,000.00
1526811100 31111M260030200 185 E0004 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	130,820.93
31111M260030300 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	13,692,611.42
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,237,794.84
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1132 SUELDOS BASE	4,454,607.87
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1321 PRIMA VACACIONAL	126,143.05
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1322 PRIMA DOMINICAL	55,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	504,572.19
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1331 DIAS FESTIVOS	153,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	55,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1340 COMPENSACIONES	400,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1413 APORTACIONES IMSS	1,198,374.06
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1421 APORTACIONES INFONAVIT	314,099.97
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	374,740.40
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1541 CANASTA BASICA	323,382.70
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1542 VALES	228,125.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1543 ARCON	43,449.60
1526811100 31111M260030300 172 E0005 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,320,856.00
1125100000 31111M260030300 172 E0005 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	30,856.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	100,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	30,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	35,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	400,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	75,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2740 PRODUCTOS TEXTILES	30,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	15,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	600,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



3000 SERVICIOS GENERALES	1,033,960.58
1125100000 31111M260030300 172 E0005 3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	43,500.00
1125100000 31111M260030300 172 E0005 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	150,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	150,000.00
1126100000 31111M260030300 172 E0005 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	212,000.00
1526811100 31111M260030300 172 E0005 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	178,460.58
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
1525811100 31111M260030300 172 E0005 4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,000,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,100,000.00
1521811100 31111M260030300 172 E0005 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,400,000.00
1523811100 31111M260030300 172 E0005 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	700,000.00
31111M260040000 JUZGADO MUNICIPAL	1,599,870.47
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,498,005.30
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1132 SUELDOS BASE	912,046.35
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1321 PRIMA VACACIONAL	25,022.47
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	100,089.90
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1413 APORTACIONES IMSS	223,375.06
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1421 APORTACIONES INFONAVIT	62,306.71
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	111,406.61
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1541 CANASTA BASICA	41,726.80
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1542 VALES	9,125.00
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1543 ARCON	5,806.40
1526811100 31111M260040000 121 E0006 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,000.00
1126100000 31111M260040000 121 E0006 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00
1526811100 31111M260040000 121 E0006 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	92,865.17
1526811100 31111M260040000 121 E0006 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	61,325.00
1526811100 31111M260040000 121 E0006 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	31,540.17
31111M260050000 TESORERIA MUNICIPAL	109,403,012.06
1000 SERVICIOS PERSONALES	36,236,841.39
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1132 SUELDOS BASE	21,199,763.94
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1321 PRIMA VACACIONAL	593,804.67
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1322 PRIMA DOMINICAL	59,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	2,375,218.66
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1331 DIAS FESTIVOS	130,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	40,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1340 COMPENSACIONES	200,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1370 HONORARIOS ESPECIALES	300,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1413 APORTACIONES IMSS	5,477,208.79
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1421 APORTACIONES INFONAVIT	1,478,591.43
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,151,124.40
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1541 CANASTA BASICA	1,269,380.70
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1542 VALES	653,500.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

1526811100 31111M260050000 152 E0007 1543 ARCON	170,548.80
1526811100 31111M260050000 152 E0007 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	138,700.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	663,916.29
1125100000 31111M260050000 152 E0007 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,958.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	250,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	150,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	50,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	100,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	88,958.29
1126100000 31111M260050000 152 E0007 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	20,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	53,170,186.33
1123100000 31111M260050000 152 E0007 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	840,562.00
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	674,300.00
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	531,941.67
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	937,117.60
1125100000 31111M260050000 152 E0007 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	140,569.88
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3130 AGUA	3,500,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3150 TELEFONIA CELULAR	5,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	200,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	390,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	2,000,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	2,500,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	1,500,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,000,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,000,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	15,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	131,994.41
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3720 PASAJES TERRESTRES	5,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3750 VIATICOS EN EL PAIS	50,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	5,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00
1524811100 31111M260050000 152 E0007 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	3,132,000.00
1525811100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	2,278,337.20
1525811100 31111M260050000 152 E0007 3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,711,244.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	3,313,368.80
1526811100 31111M260050000 152 E0007 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	92,800.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	761,434.27
1526840100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	1,232,222.50
2526822100 31111M260050000 152 E0007 3110 ENERGIA ELECTRICA	2,408,294.00
2526822100 31111M260050000 152 E0007 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	1,750,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firmas manuscritas]

2526822100 31111M260050000 152 E0007 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,654,000.00
2526822100 31111M260050000 152 E0007 3420 SERV DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMIL	4,350,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	600,000.00
1126100000 31111M260050000 152 E0007 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	500,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	717,963.44
1125100000 31111M260050000 152 E0007 5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	702,651.44
2526822100 31111M260050000 152 E0007 5640 SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	15,312.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,004,104.61
1126100000 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,711,794.26
1526811200 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	448,818.24
1526840100 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	24,392.49
1626910100 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	478,861.12
2526822200 31111M260050000 152 E0007 7990 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	340,238.50
9000 DEUDA PUBLICA	13,510,000.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 9110 AMORTIZAC DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUC DE CRED	5,317,355.00
1526811100 31111M260050000 152 E0007 9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERN CON INSTIT DE CREDITO	5,100,000.00
2526822100 31111M260050000 152 E0007 9110 AMORTIZAC DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUC DE CRED	2,882,883.50
2526822200 31111M260050000 152 E0007 9110 AMORTIZAC DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUC DE CRED	209,761.50
31111M260060000 CONTRALORIA MUNICIPAL	8,545,908.54
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,804,752.11
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1132 SUELDOS BASE	4,287,687.18
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1321 PRIMA VACACIONAL	117,910.10
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	471,640.38
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1413 APORTACIONES IMSS	1,031,736.24
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1421 APORTACIONES INFONAVIT	293,599.67
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	364,454.04
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1541 CANASTA BASICA	156,475.50
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1542 VALES	9,125.00
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1543 ARCON	21,024.00
1526811100 31111M260060000 134 O0001 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	51,100.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	97,142.04
1125100000 31111M260060000 134 O0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	38,539.40
1126100000 31111M260060000 134 O0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	17,000.00
2526822100 31111M260060000 134 O0001 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	41,602.64
3000 SERVICIOS GENERALES	1,644,014.39
1125100000 31111M260060000 134 O0001 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,014,460.60
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	382,800.00
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	38,000.00
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	14,792.00
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3750 VIATICOS EN EL PAIS	30,000.00
1126100000 31111M260060000 134 O0001 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	15,000.00
1526811100 31111M260060000 134 O0001 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	148,961.79

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

31111M260070000 DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD	209,792,490.98
1000 SERVICIOS PERSONALES	137,943,135.47
1526811100 31111M260070000 173 E0008 1413 APORTACIONES IMSS	19,783,797.37
1526811100 31111M260070000 173 E0008 1421 APORTACIONES INFONAVIT	5,593,766.90
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1132 SUELDOS BASE	77,860,996.76
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1321 PRIMA VACACIONAL	2,246,465.66
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1322 PRIMA DOMINICAL	150,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	8,985,862.66
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1331 DIAS FESTIVOS	260,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	535,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1340 COMPENSACIONES	8,140,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,159,457.72
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1530 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,900,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1541 CANASTA BASICA	3,130,231.60
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1542 VALES	2,529,500.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1543 ARCON	487,756.80
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1547 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	100,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	80,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	20,281,048.68
1123100000 31111M260070000 173 E0008 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	17,600.00
1125100000 31111M260070000 173 E0008 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	38,454.00
1125100000 31111M260070000 173 E0008 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	98,832.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	221,236.90
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2740 PRODUCTOS TEXTILES	10,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2750 BLANCOS Y OTROS PRODU TEXTILES EXC PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2910 HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 2990 REF Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	20,000.00
1525811100 31111M260070000 173 E0008 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	134,597.92
1526811100 31111M260070000 173 E0008 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	350,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	15,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del
Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio
del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

2526822100 31111M260070000 173 E0008 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	150,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,778,763.10
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	100,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	50,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	20,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	70,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	120,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,894,064.76
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	215,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	240,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2820 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	1,550,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2930 REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	97,500.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	10,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	17,888,916.30
1125100000 31111M260070000 173 E0008 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	58,480.00
1125100000 31111M260070000 173 E0008 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	3,446,553.48
1125100000 31111M260070000 173 E0008 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	453,995.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	20,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	827,110.76
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	855,374.54
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	80,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3720 PASAJES TERRESTRES	5,000.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3750 VIATICOS EN EL PAIS	0.00
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	193,228.06
1126100000 31111M260070000 173 E0008 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	200,000.00
2525822100 31111M260070000 173 E0008 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	4,900,005.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	700,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	1,300,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	991,403.46
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3750 VIATICOS EN EL PAIS	35,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,962,391.46
2526822200 31111M260070000 173 E0008 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	855,374.54
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,658,112.10
1526840100 31111M260070000 173 E0008 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	500,000.00
2526822100 31111M260070000 173 E0008 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	4,158,112.10
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,021,278.43
1522811100 31111M260070000 173 E0008 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,573,700.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

1523811100 31111M260070000 173 E0008 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,177,555.55
1525811100 31111M260070000 173 E0008 5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	2,397,600.00
2525822100 31111M260070000 173 E0008 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,587,572.26
2525822100 31111M260070000 173 E0008 5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	11,708,137.26
2525822100 31111M260070000 173 E0008 5910 SOFTWARE	2,576,713.36
31111M260080000 DIR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	41,670,862.84
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,587,962.49
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1132 SUELDOS BASE	4,601,199.08
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1321 PRIMA VACACIONAL	127,570.38
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	510,281.54
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1413 APORTACIONES IMSS	1,139,736.55
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1421 APORTACIONES INFONAVIT	317,654.08
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	538,054.86
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1541 CANASTA BASICA	208,634.00
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1542 VALES	36,500.00
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1543 ARCON	28,032.00
1526811100 31111M260080000 311 F0001 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	80,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	163,417.87
1126100000 31111M260080000 311 F0001 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	25,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	72,800.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,200.00
2526822100 31111M260080000 311 F0001 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	63,417.87
3000 SERVICIOS GENERALES	29,558,178.48
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	500,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	0.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	55,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,548.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3710 PASAJES AEREOS	100,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3720 PASAJES TERRESTRES	30,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3750 VIATICOS EN EL PAIS	10,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	100,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	23,388,682.37
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,700,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 3850 GASTOS DE REPRESENTACION	75,000.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	275,000.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	650,000.00
1525811100 31111M260080000 311 F0001 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	2,075,000.00
1526811100 31111M260080000 311 F0001 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	162,075.09
2625911117 31111M260080000 311 F0001 3620 DIFUS P RAD TV Y OTR MED D MSN COMER P PRO VTA B S	414,873.02
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,361,304.00
1123100000 31111M260080000 311 F0001 4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	461,304.00
1123100000 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	750,000.00
1126100000 31111M260080000 311 F0001 4310 SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	3,000,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

1126100000 31111M260080000 311 F0001 4330 SUBSIDIOS A LA INVERSION	150,000.00
31111M260090100 DIR GRAL BIENESTAR Y DES SOCIAL	74,991,922.43
1000 SERVICIOS PERSONALES	22,784,048.60
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1132 SUELDOS BASE	13,466,060.48
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1321 PRIMA VACACIONAL	382,104.74
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,528,418.94
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1413 APORTACIONES IMSS	3,571,180.86
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1421 APORTACIONES INFONAVIT	951,452.26
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,345,134.42
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1541 CANASTA BASICA	892,410.50
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1542 VALES	432,000.00
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1543 ARCON	119,886.40
1526811100 31111M260090100 371 E0009 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	95,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,701,234.27
1125100000 31111M260090100 271 E0009 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	800,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	1,000,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	55,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2420 CEMENTO.Y PRODUCTOS DE CONCRETO	25,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	100,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	5,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	300,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 2910 HERRAMIENTAS MENORES	45,000.00
1526811100 31111M260090100 271 E0009 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2,000,000.00
2526822100 31111M260090100 271 E0009 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	371,234.27
3000 SERVICIOS GENERALES	9,942,289.56
1123100000 31111M260090100 271 E0009 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	400,000.00
1125100000 31111M260090100 271 E0009 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	208,503.88
1125100000 31111M260090100 271 E0009 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,081,030.78
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	349,649.24
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,000,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	200,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,308,926.67
1525811100 31111M260090100 271 E0009 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	795,000.00
1526811100 31111M260090100 271 E0009 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	417,000.00
1526811100 31111M260090100 271 E0009 3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	500,000.00
1526811100 31111M260090100 371 E0009 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	482,178.99
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,560,000.00
1119100000 31111M260090100 271 E0009 4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	1,040,070.35
1126100000 31111M260090100 271 E0009 4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	1,800,000.00
1126100000 31111M260090100 271 E0009 4390 OTROS SUBSIDIOS	14,700,000.00
1520811100 31111M260090100 271 E0009 4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	159,929.65

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the left margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Salamanca.]

1526840100 31111M260090100 271 E0009 4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	19,860,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,350.00
2525822100 31111M260090100 271 E0009 5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	4,350.00
31111M260090200 DIR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	17,488,979.15
1000 SERVICIOS PERSONALES	13,251,776.08
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1132 SUELDOS BASE	7,576,461.37
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1321 PRIMA VACACIONAL	215,199.92
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1322 PRIMA DOMINICAL	80,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	860,799.67
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1331 DIAS FESTIVOS	73,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	10,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1413 APORTACIONES IMSS	2,088,519.84
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1421 APORTACIONES INFONAVIT	535,854.25
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	594,880.81
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1541 CANASTA BASICA	630,046.10
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1542 VALES	463,375.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1543 ARCON	84,639.12
1526811100 31111M260090200 241 E0010 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	39,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,591,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	45,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	25,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	100,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	15,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	200,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	1,000,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2910 HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00
1126100000 31111M260090200 241 E0010 2980 REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	10,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	156,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,646,203.07
1525811100 31111M260090200 241 E0010 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,259,680.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110,000.00
1526811100 31111M260090200 241 E0010 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	276,523.07
31111M260100100 DIR GRAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	208,295,875.54
1000 SERVICIOS PERSONALES	126,609,268.87
1526811100 31111M260100100 226 E0011 1413 APORTACIONES IMSS	19,773,345.78
1526811100 31111M260100100 226 E0011 1421 APORTACIONES INFONAVIT	4,866,346.05
1526811100 31111M260100100 226 E0011 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	5,333,674.12
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1132 SUELDOS BASE	71,333,128.79
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1312 ANTIGÜEDAD	700,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1321 PRIMA VACACIONAL	1,954,332.30
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1322 PRIMA DOMINICAL	350,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,817,329.18
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1331 DIAS FESTIVOS	1,400,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the left margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Salamanca.]

2526822100 31111M260100100 226 E0011 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	500,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1541 CANASTA BASICA	5,846,753.50
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1542 VALES	4,805,750.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1543 ARCON	785,509.15
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1544 BECAS PERSONAL SINDICALIZADO	960,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1546 CB TURNO NOCTURNO	5,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	178,100.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	36,513,449.23
1123100000 31111M260100100 226 E0011 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	649,930.30
1124100000 31111M260100100 226 E0011 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	9,400,192.70
1125100000 31111M260100100 226 E0011 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	4,373.20
1125100000 31111M260100100 226 E0011 2910 HERRAMIENTAS MENORES	4,524.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	15,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	200,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2340 COMBUS LUBR ADIT CARBON Y SUS DERIV ADQ COM MAT PR	15,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2,000,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	331,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	51,600.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,000,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	1,000,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	70,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	60,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	20,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2550 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	400,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	200,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,745,166.56
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	610,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2910 HERRAMIENTAS MENORES	585,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	15,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 2980 REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,000,000.00
2525822100 31111M260100100 226 E0011 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	385,771.58
2526822100 31111M260100100 226 E0011 2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5,500,000.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,230,890.89
3000 SERVICIOS GENERALES	35,133,157.44
1123100000 31111M260100100 226 E0011 3110 ENERGIA ELECTRICA	4,500,000.00
1125100000 31111M260100100 226 E0011 3120 GAS	4,872.00
1125100000 31111M260100100 226 E0011 3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	140,625.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3110 ENERGIA ELECTRICA	3,200,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3120 GAS	750,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3350 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	300,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

1126100000 31111M260100100 226 E0011 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	100,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,613,709.32
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	500,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	130,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	1,800,000.00
1626910100 31111M260100100 226 E0011 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	485,500.00
2526822100 31111M260100100 226 E0011 3110 ENERGIA ELECTRICA	12,078,899.14
2526822100 31111M260100100 226 E0011 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	2,529,551.98
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,040,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	700,000.00
1126100000 31111M260100100 226 E0011 5670 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	900,000.00
1525811100 31111M260100100 226 E0011 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5,400,000.00
1526811100 31111M260100100 226 E0011 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,900,000.00
1526840100 31111M260100100 226 E0011 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	140,000.00
31111M260110000 DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA	441,107,993.55
1000 SERVICIOS PERSONALES	17,628,090.60
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1132 SUELDOS BASE	10,744,930.19
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1321 PRIMA VACACIONAL	298,835.20
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,195,340.80
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1413 APORTACIONES IMSS	2,726,282.61
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1421 APORTACIONES INFONAVIT	744,108.61
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,003,350.19
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1541 CANASTA BASICA	583,032.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1542 VALES	180,875.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1543 ARCON	78,336.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	73,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,765,011.57
1125100000 31111M260110000 221 E0016 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	1,677.36
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	15,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	280,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	60,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2910 HERRAMIENTAS MENORES	30,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	20,000.00
1525811100 31111M260110000 221 E0016 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,385,500.00
1525811100 31111M260110000 221 E0016 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	777,500.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	4,700,000.00
2525822100 31111M260110000 221 E0016 2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2,143,614.77
2526822100 31111M260110000 221 E0016 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	341,719.44
3000 SERVICIOS GENERALES	38,824,868.55
1122100000 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	117,709.46
1125100000 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	9,033,908.29

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del
Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio
del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

1125100000 31111M260110000 221 E0016 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	501,120.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3120 GAS	25,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	3,000,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	720,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	50,000.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	221,500.00
1126100000 31111M260110000 221 E0016 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	30,000.00
1522811100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	14,562.18
1524811100 31111M260110000 221 E0016 3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	537,725.07
1525811100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	12,848,168.66
1525811100 31111M260110000 221 E0016 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	5,787,000.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 3120 GAS	150,000.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	1,900,000.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	376,589.90
2525821100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	1,157,615.28
2526821100 31111M260110000 221 E0016 3320 SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	2,353,969.71
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
1525811100 31111M260110000 221 E0016 5890 OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
1526811100 31111M260110000 221 E0016 5910 SOFTWARE	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	374,740,022.83
1123100000 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	540,000.00
1124100000 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	535,054.04
1124100000 31111M260110000 222 K05040074 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	3,522,732.40
1124100000 31111M260110000 222 K05040081 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	4,562,808.15
1124100000 31111M260110000 223 K05040085 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	566,015.97
1125100000 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	330,818.23
1125100000 31111M260110000 221 K05030088 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	962,413.36
1125100000 31111M260110000 221 K05030098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	7,057,553.82
1125100000 31111M260110000 221 K05040089 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	168,795.00
1125100000 31111M260110000 221 K05040123 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,267,326.84
1125100000 31111M260110000 222 K05040074 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	990,587.31
1125100000 31111M260110000 222 K05040081 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,668,065.85
1125100000 31111M260110000 223 K05040120 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	327,731.19
1125100000 31111M260110000 241 K05040088 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	146,127.64
1125100000 31111M260110000 241 K05040098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,332,618.31
1126100000 31111M260110000 221 E0016 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	100,000,000.00
1523811100 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,609,325.51
1524811100 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	194,076.81
1524811100 31111M260110000 221 K05030081 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	39,012.53
1524811100 31111M260110000 221 K05030082 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	450,624.67
1524811100 31111M260110000 221 K05030087 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,236,211.07

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Sección de firmas manuscritas]

1524811100 31111M260110000 221 K05030088 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	890,859.61
1524811100 31111M260110000 221 K05030089 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	350,034.59
1524811100 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	42,911.42
1524811100 31111M260110000 222 K05040102 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	40,344.98
1524811100 31111M260110000 222 K05040103 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	232,299.94
1524811100 31111M260110000 222 K05040104 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	19,314.22
1524811100 31111M260110000 222 K05040121 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	247,977.91
1524811100 31111M260110000 223 K05040124 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	7,600,000.00
1524811100 31111M260110000 241 K05040098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,158,552.66
1525811100 31111M260110000 221 K05030085 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,250,000.00
1525811100 31111M260110000 221 K05030086 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,568,549.35
1525811100 31111M260110000 221 K05030098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	26,832,988.79
1525811100 31111M260110000 221 K05030100 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,093,140.72
1525811100 31111M260110000 222 K05040105 6220 EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,450,000.00
1525811100 31111M260110000 241 K05040109 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	2,078,698.09
1526811100 31111M260110000 221 K05030098 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,109,457.39
1526811100 31111M260110000 221 K05030099 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	7,673,371.34
1526811100 31111M260110000 221 K05030101 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,090,627.03
1526811100 31111M260110000 221 K05030102 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,954,047.90
1526811100 31111M260110000 221 K05030103 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	7,789,784.69
1724913100 31111M260110000 221 K05040038 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	399,556.82
2525821100 31111M260110000 213 K05040095 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,644,128.63
2525821100 31111M260110000 213 K05040096 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	847,006.71
2525821100 31111M260110000 213 K05040097 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,348,146.57
2525821100 31111M260110000 213 K05040112 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	1,576,933.77
2525821100 31111M260110000 213 K05040113 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	4,483,827.14
2525821100 31111M260110000 213 K05040115 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	1,038,682.14
2525821100 31111M260110000 221 K05020056 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	144,713.94
2525821100 31111M260110000 221 K05020057 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	600,239.99
2525821100 31111M260110000 221 K05020058 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,473,937.88
2525821100 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,198,284.07
2525821100 31111M260110000 221 K05030083 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	133,288.09
2525821100 31111M260110000 221 K05030084 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	39,754.95
2525821100 31111M260110000 221 K05030089 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,449,939.20
2525821100 31111M260110000 221 K05030091 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	4,468,206.81
2525821100 31111M260110000 221 K05030092 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,199,954.37
2525821100 31111M260110000 223 K05040090 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,684,951.61
2525821100 31111M260110000 223 K05040091 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,320,317.14
2525821100 31111M260110000 223 K05040099 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	265,394.73

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the left margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Salamanca.]

2525821100 31111M260110000 223 K05040100 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	67,461.70
2525821100 31111M260110000 223 K05040101 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	186,947.04
2525821100 31111M260110000 223 K05040110 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	2,318,136.32
2525821100 31111M260110000 223 K05040111 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	4,030,375.05
2525821100 31111M260110000 223 K05040114 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	212,997.65
2525821100 31111M260110000 223 K05040116 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	1,852,216.80
2525821100 31111M260110000 225 K05010009 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	702,186.94
2525821100 31111M260110000 225 K05010010 6110 EDIFICACION HABITACIONAL	1,474,991.62
2525821100 31111M260110000 241 K05040107 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,442,630.04
2525821100 31111M260110000 241 K05040108 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,075,657.97
2525821100 31111M260110000 241 K05040117 6260 OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	5,651,903.22
2525821200 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,562,701.59
2525821200 31111M260110000 221 K05020061 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	525,627.94
2525822100 31111M260110000 221 K05020059 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	589,067.88
2525822100 31111M260110000 221 K05020060 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	212,953.01
2525822100 31111M260110000 221 K05030076 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,214,156.77
2525822100 31111M260110000 221 K05030077 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,661,058.64
2525822100 31111M260110000 221 K05030078 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,034,149.96
2525822100 31111M260110000 221 K05030079 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,130,191.91
2525822100 31111M260110000 221 K05030080 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,455,959.94
2525822100 31111M260110000 221 K05030081 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	276,367.61
2525822100 31111M260110000 221 K05030088 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,244,291.75
2525822100 31111M260110000 221 K05030090 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,499,575.52
2525822100 31111M260110000 221 K05040118 6150 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	249,739.38
2525822100 31111M260110000 221 K05040119 6150 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	399,996.88
2526821100 31111M260110000 213 K05040130 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,345,953.96
2526821100 31111M260110000 213 K05040131 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	5,471,575.12
2526821100 31111M260110000 213 K05040132 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	735,983.34
2526821100 31111M260110000 213 K05040133 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	908,443.68
2526821100 31111M260110000 213 K05040134 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,528,520.39
2526821100 31111M260110000 221 E0016 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	34,277,441.98
2526821100 31111M260110000 221 K05030094 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,469,838.98
2526821100 31111M260110000 221 K05030095 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	6,179,097.28
2526821100 31111M260110000 221 K05030096 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	3,512,411.40
2526821100 31111M260110000 221 K05030097 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	1,510,389.69
2526821100 31111M260110000 223 K05040125 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	3,000,000.00
2526821100 31111M260110000 223 K05040126 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	4,447,990.15
2526821100 31111M260110000 223 K05040127 6230 CONS D OBRS P EL ABS DE AGUA, PETRO, GS, ELE Y TEL	2,200,000.00
2526821100 31111M260110000 223 K05040128 6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	2,204,427.05



Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

1526811100	31111M260120201	185	M0002	1321	PRIMA VACACIONAL	371,401.20
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1322	PRIMA DOMINICAL	260,000.00
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,485,604.81
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1331	DIAS FESTIVOS	500,000.00
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1332	REMUNERACIONES HORAS EXTRA	301,600.00
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1413	APORTACIONES IMSS	3,589,060.86
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1421	APORTACIONES INFONAVIT	924,800.14
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,098,288.99
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1541	CANASTA BASICA	1,056,459.70
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1542	VALES	787,250.00
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1543	ARCON	141,936.00
1526811100	31111M260120201	185	M0002	1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	55,100.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS						12,547,186.14
1125100000	31111M260120201	185	M0002	2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	11,310.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,500,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	40,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2140	MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	50,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,975,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	115,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	10,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	100,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	100,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	40,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	30,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	300,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	200,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	200,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	70,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	70,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2910	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	515,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	30,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,200,000.00
2525822100	31111M260120201	185	M0002	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,145.29
2526822100	31111M260120201	185	M0002	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,793,730.85
3000 SERVICIOS GENERALES						10,930,616.85
1123100000	31111M260120201	185	M0002	3310	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	222,812.80
1123100000	31111M260120201	185	M0002	3330	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	107,109.76
1126100000	31111M260120201	185	M0002	3320	SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIDADES RELACIONADA	30,000.00
1126100000	31111M260120201	185	M0002	3360	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	150,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
AYUNTAMIENTO
SALAMANCA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

1126100000 31111M260120201 185 M0002 3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,000,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3520 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y RECR	150,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	971,642.71
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	1,300,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	400,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	20,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	200,000.00
1126100000 31111M260120201 185 M0002 3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	300,000.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	578,898.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00
1526811100 31111M260120201 185 M0002 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	500,153.58
31111M260120300 DIR TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	20,194,358.64
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,272,855.96
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1132 SUELDOS BASE	3,850,666.42
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1321 PRIMA VACACIONAL	105,497.44
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	421,989.74
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1413 APORTACIONES IMSS	980,355.15
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1421 APORTACIONES INFONAVIT	262,691.78
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	412,174.33
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1541 CANASTA BASICA	177,338.90
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1542 VALES	9,125.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1543 ARCON	23,827.20
1526811100 31111M260120300 383 M0005 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	29,200.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,125,402.60
1125100000 31111M260120300 383 M0005 2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	46,782.80
1125100000 31111M260120300 383 M0005 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	3,619.80
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	700,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	25,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	5,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2910 HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2930 REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	5,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	210,000.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	15,000.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	5,000.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	100,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	8,449,300.08
1119100000 31111M260120300 383 M0005 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	115,217.00
1123100000 31111M260120300 383 M0005 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	187,474.56
1125100000 31111M260120300 383 M0005 3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	13,340.00
1125100000 31111M260120300 383 M0005 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	734,170.10
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3140 TELEFONIA TRADICIONAL	710,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	0.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1126100000 31111M260120300 383 M0005 3230 ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	1,500,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,000,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	900,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	100,000.00
1126100000 31111M260120300 383 M0005 3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	21,500.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	1,200,000.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 3230 ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	500,000.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	200,000.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	1,100,000.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	0.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	17,598.42
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,346,800.00
1525811100 31111M260120300 383 M0005 5640 SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE REFR INDUS Y COM	50,000.00
1526811100 31111M260120300 383 M0005 5910 SOFTWARE	1,796,800.00
2526822100 31111M260120300 383 M0005 5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	2,500,000.00
31111M260120400 DIR RECURSOS HUMANOS	27,711,816.45
1000 SERVICIOS PERSONALES	20,351,782.50
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1131 PROPORCIONAL VACACIONES	1,986,004.80
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1132 SUELDOS BASE	4,263,143.91
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,500,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1312 ANTIGÜEDAD	3,455,255.44
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1321 PRIMA VACACIONAL	122,190.18
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	501,362.30
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1413 APORTACIONES IMSS	1,097,971.59
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1421 APORTACIONES INFONAVIT	304,257.20
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	542,663.88
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	2,500,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1520 INDEMNIZACIONES	2,600,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1541 CANASTA BASICA	219,780.20
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1542 VALES	82,125.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1543 ARCON	30,928.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1545 PRESTACIONES CCT	95,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	51,100.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1611 PROVISIONES DE CARACTER DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 1612 PROVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,102,200.00
1125100000 31111M260120400 312 M0006 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	52,200.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	5,100,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	700,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 2910 HERRAMIENTAS MENORES	230,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,178,868.50

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firmas manuscritas]

1123100000 31111M260120400 312 M0006 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	222,812.80
1125100000 31111M260120400 312 M0006 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	41,320.36
1126100000 31111M260120400 312 M0006 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	585,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	100,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 3720 PASAJES TERRESTRES	5,000.00
1126100000 31111M260120400 312 M0006 3750 VIATICOS EN EL PAIS	5,000.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	61,320.00
1526811100 31111M260120400 312 M0006 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	158,415.34
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,965.45
1126100000 31111M260120400 312 M0006 4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	78,965.45
31111M260130000 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	16,077,672.55
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,033,110.62
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1132 SUELDOS BASE	3,643,778.22
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1321 PRIMA VACACIONAL	104,707.91
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	418,831.65
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1413 APORTACIONES IMSS	936,471.63
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1421 APORTACIONES INFONAVIT	260,725.85
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	412,757.56
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1541 CANASTA BASICA	174,052.20
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1543 ARCON	23,385.60
1526811100 31111M260130000 183 E0023 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	58,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	144,387.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	46,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	18,387.00
1526811100 31111M260130000 183 E0023 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	80,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	9,900,174.93
1125100000 31111M260130000 183 E0023 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	452,360.01
1125100000 31111M260130000 183 E0023 3660 SERV DE CREAC Y DIF DE CONT EXCL A TRVS D INTERNET	100,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 3150 TELEFONIA CELULAR	5,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 3360 SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	600,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	6,000,000.00
1126100000 31111M260130000 183 E0023 3660 SERV DE CREAC Y DIF DE CONT EXCL A TRVS D INTERNET	2,000,000.00
1521811100 31111M260130000 183 E0023 3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	450,000.00
1526811100 31111M260130000 183 E0023 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	160,000.00
1526811100 31111M260130000 183 E0023 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	132,814.92
31111M260140000 DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	62,359,213.12
1000 SERVICIOS PERSONALES	39,546,097.84
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1132 SUELDOS BASE	21,798,734.09
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1321 PRIMA VACACIONAL	621,089.60
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1322 PRIMA DOMINICAL	41,600.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	2,484,358.39
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1331 DIAS FESTIVOS	160,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	300,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1340 COMPENSACIONES	1,764,956.20

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Handwritten signatures and initials in blue ink along the left margin]

1526811100 31111M260140000 173 E0024 1413 APORTACIONES IMSS	5,809,090.51
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1421 APORTACIONES INFONAVIT	1,546,531.73
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,761,358.62
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1541 CANASTA BASICA	1,450,006.30
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1542 VALES	1,149,750.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1543 ARCON	194,822.40
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1547 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	420,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	43,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,790,981.17
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	200,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	150,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	4,000,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	62,400.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 2740 PRODUCTOS TEXTILES	7,000.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	400,000.00
2525822100 31111M260140000 173 E0024 2830 PRENDAS DE PROTECC PARA SEG PUBLICA Y NACIONAL	250,000.00
2526822100 31111M260140000 173 E0024 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,221,581.17
2526822100 31111M260140000 173 E0024 2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	8,210,134.11
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	600,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	170,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	434,339.70
1126100000 31111M260140000 173 E0024 3750 VIATICOS EN EL PAIS	20,000.00
1523811100 31111M260140000 173 E0024 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	50,000.00
1524811100 31111M260140000 173 E0024 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	40,000.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	652,800.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 3330 SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	210,000.00
1525811100 31111M260140000 173 E0024 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	4,000,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	848,411.91
2526822100 31111M260140000 173 E0024 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,184,582.50
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	400,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,412,000.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 5610 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
1126100000 31111M260140000 173 E0024 5650 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	500,000.00
1523811100 31111M260140000 173 E0024 5490 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
1524811100 31111M260140000 173 E0024 5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,800,000.00
1524811100 31111M260140000 173 E0024 5490 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	560,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

1525811100 31111M260140000 173 E0024 5690 OTROS EQUIPOS	740,000.00
1526811100 31111M260140000 173 E0024 5910 SOFTWARE	812,000.00
31111M260150000 DIR GRAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	20,111,050.67
1000 SERVICIOS PERSONALES	18,156,882.21
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1132 SUELDOS BASE	10,721,220.74
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1321 PRIMA VACACIONAL	302,414.78
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1322 PRIMA DOMINICAL	5,000.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,209,659.10
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1331 DIAS FESTIVOS	33,500.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1332 REMUNERACIONES HORAS EXTRA	23,500.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1413 APORTACIONES IMSS	2,830,289.74
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1421 APORTACIONES INFONAVIT	753,021.86
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,000,942.99
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1541 CANASTA BASICA	709,355.60
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1542 VALES	355,875.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1543 ARCON	95,302.40
1526811100 31111M260150000 138 E0025 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	116,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,001,199.40
1125100000 31111M260150000 138 E0025 2930 REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	2,714.40
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	40,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	70,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	50,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	100,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	10,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	30,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	150,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	130,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	50,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	70,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2910 HERRAMIENTAS MENORES	35,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2930 REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	5,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	50,000.00
1126100000 31111M260150000 138 E0025 2980 REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	15,000.00
2526822100 31111M260150000 138 E0025 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	178,485.00
3000 SERVICIOS GENERALES	952,969.06
1123100000 31111M260150000 138 E0025 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	191,836.16
1126100000 31111M260150000 138 E0025 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,461.61
1126100000 31111M260150000 138 E0025 3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	5,000.00
1525811100 31111M260150000 138 E0025 3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	241,204.00
1526811100 31111M260150000 138 E0025 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	384,729.47
2525822100 31111M260150000 138 E0025 3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	66,737.82
31111M260160000 DIR GRAL DE GESTION FINANCIERA	2,832,690.39

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp from the Ayuntamiento de Salamanca.

1000 SERVICIOS PERSONALES	2,599,093.72
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1132 SUELDOS BASE	1,545,331.92
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1321 PRIMA VACACIONAL	43,242.92
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	172,971.66
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1413 APORTACIONES IMSS	375,270.82
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1421 APORTACIONES INFONAVIT	107,676.16
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	257,108.74
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1541 CANASTA BASICA	52,158.50
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1542 VALES	9,125.00
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1543 ARCON	7,008.00
1526811100 31111M260160000 151 E0026 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	29,200.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	53,284.00
1126100000 31111M260160000 151 E0082 2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10,000.00
2526822100 31111M260160000 151 E0082 2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,284.00
3000 SERVICIOS GENERALES	180,312.67
1125100000 31111M260160000 151 E0082 3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	10,000.00
1125100000 31111M260160000 151 E0082 3750 VIATICOS EN EL PAIS	30,000.00
1126100000 31111M260160000 151 E0082 3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,389.00
1126100000 31111M260160000 151 E0082 3750 VIATICOS EN EL PAIS	70,000.00
1526811100 31111M260160000 151 E0026 3981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	54,923.67
31111M260900100 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	82,634,058.60
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,634,058.60
1125100000 31111M260900100 421 E0026 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	4,000,000.00
1526811100 31111M260900100 421 E0026 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	78,634,058.60
31111M260900200 INT SALMAN PRA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,321,821.20
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,321,821.20
1125100000 31111M260900200 421 E0027 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	534,146.31
1526811100 31111M260900200 421 E0027 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	5,787,674.89
31111M260900300 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	10,523,649.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,523,649.00
1125100000 31111M260900300 421 E0028 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	2,725,313.00
1526811100 31111M260900300 421 E0028 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	7,798,336.00
31111M260900400 INSTITUTO DE LA MUJER	5,321,623.80
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,321,623.80
1123100000 31111M260900400 421 E0029 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	279,228.00
1526811100 31111M260900400 421 E0029 4230 TRANS OTORGADAS PARA INST PARAEST PUBLICAS FINANCI	5,042,395.80
	0.00
TOTAL GENERAL	1,518,933,438.18

IX.- Continuando con el desahogo del punto noveno del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Segunda Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis

de Guanajuato, puso a consideración del Honorable Ayuntamiento, la Segunda Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026, que remitió mediante oficio número TMS/3377/2026 el Tesorero Municipal Contador Público Pedro Rojas Buenrostro.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		IMPORTE
T O T A L		\$ 5,320,780.00
1126151100 REC FISC 26 PART FED		5,316,780.00
910301	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	5,316,780.00
1126151200 INTER REC FISC 26 PF		4,000.00
790116	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	4,000.00

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		IMPORTE
T O T A L		\$ 5,320,780.00
1126151100 REC FISC 26 PART FED		5,316,780.00
1130	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,695,455.65
1312	ANTIGÜEDAD	70,122.23
1321	PRIMA VACACIONAL	73,848.10
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	295,392.40
1520	INDEMNIZACIONES	60,572.72
1541	VALES DE DESPENSA	310,080.00
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	19,200.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,000.00
2140	MAT, UTILES Y EQ MENORES DE LA TECN DE LA INF Y COMU	8,400.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	15,200.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,100.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,500.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,000.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	5,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,150.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	15,000.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,800.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	31,000.00
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	9,500.00
3130	AGUA	24,500.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	10,500.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	28,200.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,560.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	85,134.20
3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	25,000.00
3310	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	62,423.00
3330	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TÉC Y EN TECNO DE LA INF	8,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30,000.00
3360	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD DE IMPRESIÓN	47,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	13,000.00
3450	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	18,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	57,000.00
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	18,000.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,000.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	5,000.00
3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	6,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,160.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	726,948.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	9,500.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES POR AUTORIDAD	279,228.00
3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV DE UNA RELACIÓN LAB	93,305.70
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMAC	27,000.00
1126151200	INTER REC FISC 26 PF	4,000.00
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	4,000.00

X.- Continuando con el desahogo del punto décimo del orden del día se abordó lo referente a la lectura y aprobación en su caso, del contenido del acta relativa a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL previo a la aprobación del acta mencionada, somete a consideración del cuerpo edilicio, la dispensa de la lectura del acta relativa a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el periodo constitucional 2024-2027.

Una vez sometido a consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta el punto a votación para la aprobación de la dispensa de la lectura del acta en mención, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

En consecuencia, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** somete a consideración del cuerpo edilicio, el contenido del acta relativa a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Una vez sometido a consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta el punto a votación para la aprobación del contenido del acta de referencia de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

XI. Continuando con el desahogo del punto décimo primero del orden del día, se abordó lo referente a los Asuntos Generales, por lo que se les informó que no se presentaron para ser atendidos en la presente sesión.

El **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** informa al **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que se han desahogado todos los puntos del orden del día.

Concluyendo con la presente sesión ordinaria se agota el numeral décimo segundo del orden del día, el cual corresponde a la **CLAUSURA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, quien agradece a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento su presencia y siendo las once horas con tres minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis se declara terminada la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato 2024-2027.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL
2024-2027.**

**JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



**BRISA GABRIELA NIETO
LÓPEZ
SÍNDICA**

**LUIS AARÓN GASCA
AGUINACO
SÍNDICO**

**MARIA FERNANDA ABOYTES
SOSA
REGIDORA**

**ALEJANDRO MENESES
MOLINA
REGIDOR**

**HILDA AUSTREBERTHA
ESCOBEDO NAVARRO
REGIDORA**

**RAFAEL ALEJANDRO PRIETO
CARRILLO
REGIDOR**

**ANA PAULINA SÁNCHEZ
LÓPEZ
REGIDORA**

**JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ
REGIDOR**

**EMILIA ALEJANDRA
VERÁSTEGUI DE LA GARMA
REGIDORA**

**MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ
REGIDOR**

**PATRICIA GARCÍA FLORES
REGIDORA**

**MARTÍN GERARDO ALMANZA
SÁNCHEZ
REGIDOR**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027


KARLA CÁRDENAS PEÑA
REGIDORA


ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ
REGIDORA



GONZALO ESAÚ CANO CALVETE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

